

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 350^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 18^a, en miércoles 10 de diciembre de 2003

Ordinaria

(De 16:22 a 19:17)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, PRESIDENTE,
Y CARLOS BOMBAL OTAEGUI, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre importación de mercancías del sector defensa calificadas como “pertrechos” (3204-02) (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario” (3098-06) (se aprueba en general).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Falta de transparencia en licitaciones para construcción de nuevo Hospital Militar de La Reina (observaciones del señor Naranjo).....

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 14ª., ordinaria, en martes 2 de diciembre de 2003.....

Sesión 15ª., especial, en miércoles 3 de noviembre de 2003.....

Sesión 16ª., ordinaria, en miércoles 3 de noviembre de 2003.....

DOCUMENTOS:

1.- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que crea Sistema Nacional de Registros de ADN (2851-07).....

2.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, con el objeto de promover el conocimiento de los derechos humanos (1238-04).....

3.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, con el objeto de promover el conocimiento de los derechos humanos (1238-04).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros de Defensa Nacional, Secretario General de la Presidencia, de Economía, Fomento y Reconstrucción y Presidente de la Comisión Nacional de Energía y de Planificación y Cooperación, y el señor Subsecretario de Aviación.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 14ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 2 de diciembre; 15ª, especial, y 16ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, ambas en 3 de diciembre, todas del año en curso, que no han sido observadas.

--(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto del proyecto referente a sistemas de transporte de energía eléctrica, a un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos y a las adecuaciones que indica de la Ley General de Servicios Eléctricos (Boletín N° 2.922-08).

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, a través del cual comunica que ha dado su aprobación, con las modificaciones que señala, al proyecto de ley sobre creación del Sistema Nacional de Registros de ADN (Boletín N° 2.851-07). **(Véase en los Anexos, documento 1)**

--Queda para tabla.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el cual remite antecedentes relativos a los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Gobierno y el señor Douglas Tompkins.

Dos del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo:

Con el primero responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, relativo a los subsidios para mejoramiento de viviendas otorgados a los Comités “El Canario” y “Las Cañas”, de la comuna de Longaví, y

Con el segundo contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Naranjo, relacionado con la postulación de los adultos mayores al “Programa de Vivienda Social Dinámica Sin Deuda”.

Del Señor Subsecretario del Interior, en respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, relativo a la postulación, para financiamiento del Fondo Social de la Presidencia, del proyecto de las Damas de Lila de la comuna de Traiguén.

Del señor Alcalde de Ercilla, por medio del que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, relativo al aumento de la atención médica en la posta de la localidad de Pidima.

Del señor Alcalde de Collipulli, con el cual da respuesta a un oficio remitido en nombre del Senador señor Espina, respecto al problema que aqueja a los

vecinos pertenecientes a la Junta Vecinal N° 1, "Ingeniero Lastarria", debido a la existencia de una discoteca en las inmediaciones de su población.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Oficio reservado

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones, por intermedio del cual se refiere a un oficio enviado en nombre del Senador señor Arancibia en relación con el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, activo y en retiro, que por requerimiento judicial de otros Estados se encuentra impedido de viajar al extranjero.

--Queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Corporación.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

LIMITACIÓN DE EXENCIONES PARA IMPORTACIÓN DE PERTRECHOS

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de "suma", sobre importación de mercancías del sector Defensa calificadas como "pertrechos", con segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional y de Hacienda.

La señora Ministra de Defensa Nacional solicita la anuencia del Senado para que ingrese a la Sala el Subsecretario de Aviación, señor Alejandro Solís Palma.

--Se accede.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3204-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 27ª, en 26 de agosto de 2003.

Informes de Comisión:

Defensa, sesión 32ª, en 9 de septiembre de 2003.

Defensa (segundo), sesión 17ª, en 9 de diciembre de 2003.

Hacienda, sesión 17ª, en 9 de diciembre de 2003.

Discusión:

Sesión 34ª, en 10 de septiembre de 2003 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa fue aprobada en general en sesión del día 10 de septiembre del presente año. Cuenta con un segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional y también con uno de la de Hacienda.

La primera de las Comisiones mencionadas deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 4º y 6º, los que deben darse por aprobados de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, salvo que algún señor Senador solicite someterlo a discusión y votación, lo que requiere la unanimidad de los Senadores presentes.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Deben darse por aprobados conforme al Reglamento.

--Se aprueban.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El resto de los artículos del proyecto fueron objeto de indicaciones de los Senadores señores Martínez (a los artículos 1º, 2º y 3º) y Ávila (al 5º), las que fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión, Honorable señor Páez.

Cabe señalar que respecto de la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones formuladas por el Senador señor Martínez, el Honorable señor Fernández dejó constancia de su reserva respecto de dicha decisión, porque no se estarían creando nuevos gastos ni beneficios, sino sólo manteniéndose lo ya existente.

La Comisión de Defensa Nacional propone a la Sala aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que fuera aprobado en general, esto es, ratificando el texto despachado por la Cámara de Diputados.

Por su parte, la Comisión de Hacienda deja constancia en su informe de que no se pronunció –obviamente no podía– sobre las cuatro indicaciones formuladas al proyecto en discusión, por haber sido declaradas inadmisibles. En consecuencia, sólo analizó los artículos que le competían, dándole aprobación por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Boeninger, Foxley, García y Larraín, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Defensa Nacional.

Sus Señorías tienen en sus escritorios un boletín comparado que consigna las disposiciones que se modifican, lo aprobado en general por el Senado y el texto final que se propone.

El señor ÁVILA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, me agradecería conocer los fundamentos del Honorable señor Páez para declarar inadmisibile la indicación presentada por quien habla.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Hago presente a Su Señoría que el Senador señor Páez no se encuentra en este momento en la Sala.

El señor ÁVILA.- Lo considero lamentable, porque creo que se trata de un acto de arbitrariedad, sin sustento alguno. No atino a entender cuál pudo ser el cuerpo legal invocado para su decisión.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Señor Senador, deberá esperar que el Honorable señor Páez se encuentre presente para reiterar su petición.

En la discusión particular del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, en su oportunidad presenté a la Comisión tres indicaciones –hago al respecto más las palabras del Honorable señor Fernández- para restituir una disposición que el Ejecutivo eliminó del proyecto en debate, la que entre paréntesis pretende concretarse en los términos de la Agenda Corta de Transparencia y Modernización, que busca básicamente transparentar los gastos estatales.

La indicación formulada por el Senador que habla trata fundamentalmente de restituir a la ubicación original el concepto "pertrechos", así como las exenciones tributarias al equipamiento médico y a los medicamentos especiales para los servicios de sanidad institucional. De manera que, en mi opinión, la restitución de una norma no es lo mismo que una que irroque gastos al Ejecutivo, pues ya estaba considerada su planificación. Por lo tanto, difiero fundamentalmente de la declaración de inadmisibilidad.

Pero si reglamentariamente se pretende desechar mi proposición, quiero dejar bien en claro, en primer término, que no se puede declarar inadmisibles la restitución de algo que ya estaba en la ley. Y, en segundo lugar, porque desde el punto de vista operativo y de servicio de las Instituciones Armadas y de Carabineros, el equipo médico y los medicamentos especiales que se emplean en sus servicios de sanidad deben adquirirse necesariamente, por su condición y capacidad, en el extranjero.

La solución de restituir el impuesto al valor agregado no es la más adecuada, porque con ello se impide a las instituciones castrenses adquirir elementos médicos a precios indiscutiblemente más baratos.

Sobre el particular, me surge una especial duda. Lo referente a la Agencia Pro Crecimiento me parece estupendo. La necesitamos; pero la pregunta es si con ello realmente estamos resolviendo el problema de disponibilidad y de costos de los bajos presupuestos que las Fuerzas Armadas tienen. ¿Que se les va a devolver el valor en su oportunidad? Eso significa comprar ahora y recibir devolución el próximo año; o que se proyecten los costos actuales para que el Ejecutivo los incluya en el Presupuesto del siguiente ejercicio financiero. Me parece de justicia restituir tal exención de impuestos al equipamiento médico y a los medicamentos especiales para los institutos castrenses.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Hago presente a los señores Senadores que la iniciativa se encuentra virtualmente en estado de despacharse, en atención a que las indicaciones no proceden reglamentariamente, toda vez que la Comisión ya las declaró inadmisibles. El debate en general ya se realizó, y no procede la discusión particular, ya que el proyecto debe ser aprobado.

Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, respecto de lo que se dijo en la intervención anterior, debe recordarse que este proyecto busca simplemente terminar con la discriminación que afecta a los proveedores nacionales de insumos para las Fuerzas Armadas, en beneficio del productor extranjero. Lo que se hace es nada más que imponer las mismas reglas en todas las compras habituales que no sean armamentos, efectuadas por las Fuerzas Armadas: uniformes, calzado, vestuario, medicinas, etcétera, y eximir del pago de impuesto a la maquinaria bélica y a los otros elementos que se describen en el proyecto.

En respuesta al señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, cabe precisar que el efecto de lo anterior sobre el presupuesto de las fuerzas militares es neutro, porque hay una compensación uno a uno para sus distintas ramas en la internación de determinados bienes o servicios, por el monto exacto del gravamen. El monto implicado, por lo demás, es muy pequeño. Se trata de cuatro millones de dólares anuales que, sin duda, dentro del volumen de recursos que mueven las instituciones de la Defensa, no causarán perjuicio alguno, aunque puede haber un cierto desfase entre el momento del reintegro respecto de aquel en que se paga el tributo.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Junto con reiterar que no corresponde mayor debate, concedo la palabra al Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, a mi juicio, la observación del Honorable señor Ávila es extremadamente grave. No veo dónde puede estar la fundamentación que permita declarar inadmisibles por inconstitucionales la indicación destinada a suprimir el artículo 5° del proyecto.

Afortunadamente se ha integrado a la Sala el Senador señor Páez, quien, según entiendo, fue el que formuló esa declaración. Tal vez pueda precisar algo que a primera vista parece extraño. Ello, porque, según mi recuerdo, el Congreso tiene plenas atribuciones, desde el punto de vista constitucional, para suprimir gastos en un proyecto de ley aprobado por el Ejecutivo.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, personalmente estoy de acuerdo con el proyecto, el que voté afirmativamente en todos sus artículos. Sin embargo, mantengo mi reserva sobre la inconstitucionalidad de algunas de las normas, por las razones que ya expresé en la Comisión y que están contenidas en el informe.

En cuanto a la condición de inadmisibles que se ha aplicado a la indicación al artículo 5º, planteada por el Senador señor Ávila, me parece que es perfectamente constitucional; pero, en todo caso, podría, además, salvarse por la vía de votarla. Ello porque, al hacerlo, también podría dejarse sin efecto. Es decir, pronunciarse sobre la indicación o votar el artículo podría conducir a la misma finalidad. De este modo, por haberse rechazado la indicación, no se puede privar del derecho a solicitar votación del artículo 5º, cuya supresión se pretendía con ella. De votarse, podría haber el mismo efecto, siempre que se reúnan los votos necesarios.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, me parece que el debate se aclararía mucho si leyéramos el artículo 62 de la Constitución, que dice:

“Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:

“1.º Imponer, suprimir, reducir, o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza...”.

Creo que “reducir” deja perfectamente claro que cualquier indicación planteada en ese sentido no es constitucional.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- ¿Quiere el Senador señor Ávila insistir en la pregunta que formuló al Honorable señor Páez por intermedio de la Mesa?

El señor ÁVILA.- Me gustaría escuchar al señor Senador, señor Presidente.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se reitera la pregunta al Senador señor Páez, quien tiene la palabra.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, voy a dar en el gusto a mi Honorable colega, ya que quiere escuchar la explicación, aun cuando ella figura en el informe.

La indicación del señor Senador -según lo entendió la Secretaría y la Presidencia accidental de la Comisión-, era para suprimir la norma que da financiamiento al proyecto. Por lo tanto, la resolución de ese órgano de estudio se basó en el artículo 64, inciso cuarto, de la Constitución. La Secretaría y el Presidente de aquella entendieron que se podía declarar inadmisibile, y así lo hice.

Ésa es la explicación. No tengo otra que dar.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Hago presente a los señores Senadores que, por no haber sido el proyecto objeto de indicaciones, procede aprobarlo.

El señor ÁVILA.- Con mi rechazo, señor Presidente.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Con el voto en contra del Senador señor Ávila.

¿Vota negativamente el Honorable señor Martínez?

El señor MARTÍNEZ.- Quiero fundamentar mi voto, señor Presidente.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, en mi concepto, aquí se está cometiendo un grave error, ya que se priva a las instituciones armadas -aunque se trate de 4 millones de dólares – de una cantidad que, en el contexto de los presupuestos de que disponen, es sumamente importante. Significa descartar, en la administración de los recursos del Estado, la posibilidad de comprar en el extranjero elementos cuya calidad, técnica, preparación, duración y otras características, cumplen con todos los requisitos exigidos para las fuerzas de combate; y se justifica plenamente dejar en libertad a las instituciones para elegir el mejor producto dentro de la mayor ventaja en precios.

Desgraciadamente, la industria nacional no ha cumplido, en muchas oportunidades, las especificaciones y requisitos indispensables, excepto en aquellos aspectos que corresponden a una tecnología simple o medianamente compleja. En cambio, cuando se trata de exigir productos de alta tecnología, no han podido alcanzar el grado de calidad adecuado. Me parece que en este caso se comete un error de concepto al dejar fuera, en el rubro “Pertrechos”, los medicamentos y el equipamiento médico especial que aquéllas necesitan.

Insisto: 4 millones de dólares es mucho para los presupuestos débiles y pobres de que disponen las instituciones armadas.

Voto que no, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en la Sala para aprobar el proyecto, con los votos en contra de los Senadores señores Ávila, Martínez y Silva?

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, deseo fundamentar mi voto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, para ilustración de los Honorables colegas, quiero dar a conocer los considerandos de la indicación que oportunamente presenté, y que, por un razonamiento que no comparto, fue rechazada por inconstitucional.

“El objetivo declarado de este proyecto es ‘limitar las exenciones tributarias y arancelarias que favorecen a las especies importadas por instituciones vinculadas con la Defensa Nacional, a fin de corregir las distorsiones que perjudican nuestra industria’”. Obviamente no se dice que se intenta regularizar lo que constituían prácticas ilícitas al interior de nuestras Instituciones Armadas. Las mismas han dado pie a graves irregularidades, algunas de conocimiento público.

“Lo que se denomina ‘interpretación extensiva’ del concepto pertrechos es una forma elegante de calificar el contrabando. Ahora éste se pretende blanquear. Si se logra sentaría un funesto precedente. Pero, no sólo eso. También se propone compensar la suma defraudada por no pago de impuestos a través de un incremento presupuestario de cuatro millones de dólares.

“Se pretende así entregar recursos fiscales para financiar la institucionalización de una práctica manifiestamente ilegal. Esto, resulta a todas luces, impresentable y, necesariamente, debe ser rechazado el artículo por carecer de fundamento ético.”.

Como los distinguidos señores Senadores recordarán, en 1999 formulé una denuncia acerca de la práctica ilegal en que estaban incurriendo algunas ramas de la Defensa Nacional. En ese momento me referí, en particular, a la Fuerza Aérea.

A tal punto llegaba el abuso, que existían en el mercado unas hamburguesas conocidas como “Fach”, por cuanto tenían un menor valor y eran altamente competitivas.

Tan absurda fue la situación, que el fabricante de las hamburguesas “Fach”, un argentino, instaló en Chile un local para vender ese producto, pero no pudo competir con aquéllas, por cuanto debía pagar los tributos correspondientes, a diferencia de las otras que se eximían de esa obligación ya que eran ingresadas al país en calidad de “pertrechos”.

Ése es un solo ejemplo, pues además había motos de agua, licores y toda clase de elementos que nada tenían que ver con la actividad bélica, salvo que “los cañonazos de un bar” también puedan recibir esa denominación.

Ahora, lo que se hace es compensar a las Fuerzas Armadas por lo que dejarían de percibir a raíz de una práctica ilícita, es decir, por haber efectuado un contrabando a vista y paciencia de nuestras autoridades.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que este proyecto se aprobará, pero, por desgracia, con un estigma ético que no podrá ser despejado si no se adopta alguna medida al respecto.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero hacer una aclaración a la Sala, dado que al subir a la Testera carecía de cierta información.

Como sabemos, el proyecto de ley ya fue aprobado en general. Luego, en el segundo informe la Comisión de Defensa Nacional aprobó la iniciativa sin modificaciones al texto del primer informe, ya que las indicaciones presentadas se declararon inadmisibles. Por consiguiente, éstas no pueden ser renovadas.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con el Reglamento, se entiende que el proyecto está aprobado y no correspondería someterlo a votación.

No obstante, podría abrir la votación respecto de uno o más artículos a petición de algún señor Senador, siempre que la unanimidad de la Sala así lo acuerde.

Por lo tanto, con el objeto de proceder reglamentariamente bien, si un señor Senador desea solicitar que se vote una norma en particular, que lo manifieste a la Mesa para pedir la unanimidad de la Sala. De lo contrario, daré por aprobado el proyecto y quedará despachado en este trámite.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva, sólo para realizar la solicitud correspondiente.

El señor SILVA.- Señor Presidente, me permito recordar, porque Su Señoría no estaba en ese momento en el Hemiciclo, que el Senador señor Fernández hizo presente que en la Comisión había planteado reservas respecto de la inconstitucionalidad de las indicaciones y que para él la solución del problema radicaba precisamente en que se votara el artículo 5° en la Sala.

Quiero entender que lo que el señor Senador hizo es, justamente, la petición que Su Señoría plantea.

En todo caso, si no fue así, me permito formularla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No puedo someter a votación la inadmisibilidad de una indicación, porque ya fue declarada así en la Comisión y de esa manera viene resuelto. Insisto: sólo es posible votar uno o más artículos del proyecto si algún señor Senador lo pide.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, solicito que se someta a votación la inclusión de la frase “pertrechos para sanidad de las Fuerzas Armadas”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Reitero: Su Señoría puede pedir el pronunciamiento de la Sala respecto de uno o más artículos. No puedo someter a votación una indicación que no existe.

El señor MARTÍNEZ.- Conforme, señor Presidente. Me pareció entender que era posible renovar la indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se puede. Estamos en la discusión particular. De acuerdo con el Reglamento, la iniciativa ya se encuentra aprobada. Por lo tanto, si no se pide votar alguna disposición, la daré por despachada.

El señor ÁVILA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MARTÍNEZ.- Una consulta de orden. Entiendo que Su Señoría ha dado por terminada la votación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay votación. Conforme al artículo 124 del Reglamento, el proyecto se entiende por aprobado, pues en el segundo informe la Comisión no le introdujo modificaciones.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría. Sólo para este efecto, pues tengo que resolver la materia.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Para qué efecto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para pedir votación separada de uno o más artículos, luego de lo cual la Mesa deberá requerir la unanimidad de la Sala.

El señor MARTÍNEZ.- No, señor Presidente, deseo referirme a otro asunto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces, no es el momento. Después de que dé por aprobada la iniciativa podrá hacer uso de la palabra.

El señor MARTÍNEZ.- Muy bien.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, atendida la sugerencia que la Mesa acaba de formular, pido concretamente que se vote el artículo 5°.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Hay unanimidad para acceder a lo solicitado?

No la hay.

Por lo tanto, queda despachado el proyecto en este trámite, de conformidad con el artículo 124.

El señor ÁVILA.- Eso deja perfectamente de manifiesto el trámite sigiloso de una iniciativa muy importante.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora BACHELET (Ministra de Defensa Nacional).- Señor Presidente, brevemente deseo agradecer la aprobación por parte del Senado de este proyecto que, como bien se sabe, forma parte de la Agenda Pro Crecimiento, y tiene como objetivo corregir las distorsiones que ocasionan ciertas exenciones tributarias y arancelarias y, de esa manera, evitar que la industria chilena no pueda competir con productos de buena calidad.

Quiero hacer mención a dos temas.

En primer lugar, esta iniciativa mantiene la libertad de elección en las adquisiciones. En ninguna parte de ella se plantea que no puedan efectuarse compras en el extranjero si éstas ameritan tal decisión desde el punto de vista de la calidad.

Además, la libertad de elección se mantiene en la medida en que está garantizado el contar con recursos presupuestarios para pagar el IVA y el arancel

correspondiente, siempre y cuando exista una explicación suficiente que justifique que una compra deba hacerse en el exterior y no dentro del país.

En segundo término, respecto de la regulación, este proyecto posee otra virtud, pues en él, a diferencia de la ley original que trataba lo relativo a los pertrechos, se define con exactitud qué es pertrecho y qué no lo es. A la vez, especifica qué entidades pueden adquirir aquellos elementos con exención tributaria y cuáles no.

En consecuencia, desde el punto de vista del otro tema que ha surgido como preocupación, como es la regulación a fin de impedir abusos, creo que la iniciativa también lo aborda, a la luz de las disposiciones que contempla.

Finalmente, reitero los agradecimientos a Sus Señorías y espero que este proyecto contribuya no sólo a satisfacer las necesidades de la Defensa, sino también a cumplir los objetivos de la Agenda Pro Crecimiento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, durante la discusión de esta iniciativa, un señor Senador planteó situaciones sumamente graves que envuelven a las Fuerzas Armadas de Chile.

Yo, como ex miembro de ellas, las rechazo terminantemente.

Hay personas que en su vida pública se dedican especialmente a señalar hechos anómalos, según ellos, pero que nunca concluyen en la justicia o, si lo hacen, al final la sanción no está acorde con la bulla, con la amplificación, con los titulares que figuran en la prensa.

Considero inaceptables las expresiones y términos que hemos escuchado: práctica ilícita, contrabando, legalizar el contrabando, práctica ilegal, etcétera.

Cuando se lanza ese tipo de acusaciones y no se especifica claramente quién -no qué institución, sino quién- está haciendo tal cosa, se ensucia, mancha, afecta la historia de instituciones fundamentales para la República.

El señor ÁVILA.- ¡Infórmese; lea los periódicos de la época, señor Senador!

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de mi rechazo frontal a esta forma de hacer política evidenciada hoy. Es hora de que nos hagamos cargo de la necesidad de actuar con criterio, con cuidado, con delicadeza.

¿Hay que denunciar todo lo malo? De acuerdo. Pero procedamos con delicadeza, criterio y altura de miras. En este caso, sin ensuciar a las instituciones de la Defensa Nacional.

Deseo que quede muy en claro que, a mi juicio, los términos empleados son inaceptables y que los rechazo terminantemente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Acaban de llegar a la Mesa los siguientes informes:

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.962, Orgánica

Constitucional de Enseñanza, con el objeto de promover el conocimiento de los derechos humanos. **(Véanse en los Anexos, documentos 2 y3).**

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en la solicitud de rehabilitación de ciudadanía de don Juan Enrique Avilés Gutiérrez.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quedan para tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo quiero hacer un comentario sobre las afirmaciones del Senador señor Ávila en el sentido de que la aprobación de este proyecto atentaría contra la ética.

Concurrí a aprobar la iniciativa en la Comisión y no encontré nada que atentara contra la ética. La acusación es bastante grave y recae sobre todos quienes participamos en la votación. Yo, al menos, la rechazo de la manera más categórica.

Se puede discutir acerca de la constitucionalidad de la normativa o de cualquiera de sus disposiciones, pero es preciso distinguir dos hechos: uno, el proyecto permite a los proveedores nacionales competir en igualdad de condiciones con los extranjeros en el suministro de las Fuerzas Armadas, cuestión con la que nadie podría estar en desacuerdo; y dos, efectivamente existe una compensación -se trata de un aspecto contable, no ético-, que tiene que ver con el presupuesto de las Fuerzas Armadas.

Otra cosa distinta y completamente ajena al texto aprobado son las irregularidades cometidas hace algún tiempo -denunciadas por algunas instituciones de la Defensa Nacional- al importarse como pertrechos para las Fuerzas Armadas elementos que no tenían la calidad de tales, los que al parecer terminaron siendo utilizados por personas naturales y no por las instituciones castrenses. Tan así fue que ese asunto provocó la renuncia de dos Generales de la Fuerza Aérea.

Por lo tanto, no hay que confundir la aprobación del proyecto con el eventual uso indebido que se pueda hacer de la futura ley. Y si esto llegare a ocurrir, deberá ser oportunamente denunciado y sancionado.

CREACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL “CHILE SOLIDARIO”

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario”, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y urgencia calificada de “suma”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3098-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 40ª, en 15 de abril de 2003.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 16ª, en 3 de diciembre de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En sesión de 12 de agosto del año en curso la Sala autorizó a la Comisión para discutir en general y en particular la iniciativa en el primer informe, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento.

El objetivo principal del proyecto es crear un sistema de protección social denominado “Chile Solidario”, con el propósito de mejorar el acceso de las personas y de las familias que se encuentran en estado de extrema pobreza a los programas sociales estatales y facilitar la superación de las condiciones que les afectan.

La Comisión aprobó en general la iniciativa por la unanimidad de sus miembros, Senadores señora Frei y señores Boeninger, Cantero, Coloma y Ominami.

En cuanto a la discusión en particular, dicho órgano técnico introdujo diversas modificaciones al texto que en su oportunidad despachó la Cámara de Diputados, las cuales se describen en el informe.

Las enmiendas aprobadas por mayoría se refieren al establecimiento de un registro de información social, que será diseñado, implementado y administrado por el Ministerio de Planificación y Cooperación; a la radicación, en los intendentes o alcaldes, de la facultad para elaborar la nómina de personas que serán beneficiadas por el sistema, y a las nuevas atribuciones otorgadas al MIDEPLAN y a la Superintendencia de Seguridad Social en cuanto a subsidios y pensiones asistenciales.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en tres columnas: la primera contiene el proyecto despachado por la Cámara Baja; la

segunda, las modificaciones efectuadas por la Comisión, y la tercera, el texto que se propone aprobar.

Cabe señalar que los artículos 2º y 7º permanentes, y 2º, 4º y 5º transitorios regulan materias de seguridad social. En consecuencia, su aprobación requiere el voto conforme de 25 señores Senadores.

Finalmente, corresponde indicar que en el trámite de segundo informe la iniciativa deberá ser informada también por la Comisión de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general, tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, como señaló el señor Secretario, esta iniciativa crea un sistema de protección social denominado “Chile Solidario”, con el objeto de mejorar el acceso de las personas y de las familias que se encuentran en estado de extrema pobreza a los programas sociales estatales ya existentes y facilitar la superación de las condiciones en que viven.

A la Comisión -que presido- asistieron, además de sus miembros restantes (Senadores señores Boeninger, Cantero, Coloma y Ominami), los Honorables señores Núñez y Ríos y los siguientes personeros: el Ministro de Planificación y Cooperación, señor Andrés Palma, y algunos de sus asesores; el Jefe de Estudios de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor Jaime Crispi; el alcalde de Ñuñoa y Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Pedro Sabat, y los alcaldes de Pudahuel, San Miguel y Quillota. Se escuchó también al señor Claudio Huepe, de la empresa consultora “Asuntos Públicos”, y al señor Rodrigo Castro, del Instituto Libertad y Desarrollo.

Asimismo, conocimos la opinión de representantes de algunas instituciones privadas dedicadas a la atención de asuntos sociales: del señor Benito Baranda por el Hogar de Cristo; de la señora Macarena Currin por la Fundación Rodelillo; de la señora Ana María de la Jara por la Fundación Cordillera, y de la señora Francisca Márquez por la ONG “Sur”.

Hago hincapié en que contamos con la participación de muy diversas personas.

Prevengo que la Comisión, debidamente autorizada por la Sala, estudió la iniciativa en general y en particular; pero hoy se votará sólo la idea de legislar y se fijará un plazo prudente para formular indicaciones.

Entre los antecedentes que se nos entregaron al comenzar el análisis del proyecto figura el recogido por la encuesta CASEN, donde se establece que en el año 2000 4,6 por ciento de los hogares chilenos (177 mil 600) estaban en situación de indigencia, lo cual representa 5,7 por ciento de la población del país, esto es, 849 mil 169 personas.

Si bien es cierto que durante la década pasada la indigencia (la incapacidad para financiar una canasta básica de alimentos) experimentó una notable disminución (de 12,9 por ciento, en 1990, a 5,7 por ciento, en 2000), persisten aún 850 mil chilenos que no pueden satisfacer sus necesidades básicas de alimentación.

Aunque sabemos que existe una amplia oferta pública de programas sociales orientados a los más pobres, el Ministerio de Planificación y Cooperación ha detectado -como también los Senadores en cada una de las Regiones que representan- que algunos beneficios no son percibidos por las familias

extremadamente pobres, lo que da como resultado que los esfuerzos para focalizar los programas no sean exitosos en los grupos más marginales. Por eso, es necesario recurrir a nuevas medidas para enfrentar los distintos aspectos que generan esta situación extrema.

La iniciativa se enmarca en la aspiración del Gobierno de que a partir del año 2005 se registre una mejora sustancial en el acceso de los extremadamente pobres a los programas sociales, con el fin de que puedan superar las condiciones sociales que los afectan. Para el logro de este objetivo, en la Comisión de Gobierno acordamos unánimemente respaldar la idea de crear un sistema de protección social que amplíe el campo de oportunidades de estas personas y, así, mejorar sus condiciones de vida.

El país está en condiciones de asumir un desafío mayor -no sólo un desafío, sino también una obligación moral- orientado a las familias más pobres. Para ello, es necesario crear una institucionalidad fortalecida y un sistema que ponga en operación una red de esfuerzos mancomunados que se apliquen en los lugares donde se ubican las personas en extrema pobreza.

En tal sentido, si bien durante el análisis de la iniciativa se acordó que el Sistema Chile Solidario esté bajo la responsabilidad del Ministerio de Planificación y Cooperación, también se convino, después de una larga discusión, que la administración respectiva supondrá implementar una efectiva coordinación con los municipios, ya que ellos naturalmente conocen de mejor manera la realidad local. Con este criterio, señor Presidente, también estamos realizando una verdadera descentralización y otorgando más atribuciones a esas entidades.

Esa coordinación requerirá, además, la participación de todos los agentes involucrados, con el fin de que los instrumentos de focalización que se consideran (subsidios y ayudas) lleguen real y oportunamente a los grupos sociales más vulnerables.

Asimismo, es bueno tener presente que el sistema de protección social combina dos elementos centrales que, a mi juicio, son básicos: tanto la asistencia como la promoción de los más débiles. Las personas accederán de manera preferente a los beneficios del subsidio familiar de la ley N° 18.020, a las pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975, al subsidio al pago de consumo de agua potable y de servicios de alcantarillado de aguas servidas de la ley N° 18.778, y al subsidio pro retención escolar de la ley N° 19.873. Además, en el artículo 2° transitorio se establece que las personas que se integren a este sistema de ayuda accederán a un bono de protección por un período de 24 meses.

El éxito de las medidas consideradas dependerá no sólo de la actividad que realicen los órganos públicos, sino también de la participación activa de las familias beneficiarias. En efecto, dicha participación en las acciones y estrategias del sistema es indispensable para el éxito del programa, por lo que se requiere un compromiso expreso de ellas en tal sentido, y los beneficios propuestos quedan supeditados al cumplimiento de las condiciones que se impongan.

Quiero recordar, señor Presidente, que el proyecto establece un sistema que descansa en el trabajo personalizado de un profesional o técnico con la familia o grupo en situación de extrema pobreza, lo que se realizará mediante visitas periódicas a los domicilios de las personas beneficiarias. El papel de estos profesionales es apoyar a las familias en su proceso de nivelación en las áreas

seleccionadas, como salud, educación, ingreso, capacitación laboral y otras. Esa labor personalizada o "acompañamiento" se extiende por 24 meses y constituye un estímulo para potenciar las fortalezas de las familias.

Como se puede constatar al examinar el proyecto aprobado por la Comisión, sus integrantes acordamos que las personas que se dediquen a este trabajo de apoyo sicosocial realicen sus tareas con la adecuada imparcialidad. Para el logro de tal propósito, la Comisión modificó el artículo 5° del proyecto aprobado en primer trámite constitucional.

Así, se convino que el profesional o técnico que se dedicará al apoyo sicosocial será seleccionado mediante concurso público, deberá reunir las condiciones de idoneidad que se exigen a los funcionarios públicos y ejercerá sus funciones con sujeción a los términos del contrato. Asimismo, acordamos que le estará prohibido usar su oficio o los bienes a su cargo en actividades político-partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en el proyecto. Será contratado conforme lo disponga el respectivo convenio y, previa resolución fundada de la misma autoridad que lo contrató, podrá ser removido con anticipación al término de los servicios pactados, en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en el precepto aludido. Esto nos pareció bastante importante, sobre todo considerando que en los próximos años habrá elecciones tanto municipales como parlamentarias y será positiva una total prescindencia de la gente que apoyará la aplicación de la ley en proyecto.

Los beneficiarios del sistema accederán preferentemente a las prestaciones monetarias a que tengan derecho por sus condiciones familiares, lo que

se traduce en un procedimiento breve y simple, distinto al de postulación y asignación consignado en los textos legales vigentes.

En cuanto al mecanismo de verificación de las personas que pueden acceder a los beneficios, la Comisión innovó en cuanto al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. En efecto, se establece que los intendentes y alcaldes, según el caso, mensualmente y previa acreditación de los respectivos requisitos de procedencia, elaborarán la nómina de quienes serán favorecidos, debiendo dictar el acto administrativo que concede el respectivo beneficio dentro de treinta días contados desde la recepción de aquélla e informar al Ministerio de Planificación y Cooperación en el mismo plazo. Como señalé en un primer momento, para nosotros fue importante el apoyo a los municipios.

Lo que deseamos -y deberemos discutirlo sobre la base de las indicaciones que se presenten- no se centra en que las 850 mil personas susceptibles de ser beneficiarias estén durante dos años bajo una suerte de protección del Estado, con todas las condiciones necesarias para una vida mejor, sino que lo relevante de la ayuda es la capacitación para salir de la extrema pobreza, a fin de que cuando transcurra ese período sea posible tener un trabajo, o una actividad, o se hayan superado los trastornos psicológicos, síquicos o de violencia intrafamiliar que hacen difícil la vida.

Al principio sostuvimos largas discusiones, porque no queremos un Sistema Chile Solidario paternalista, sino uno que sea un vehículo para sacar a estas personas de la extrema pobreza. De otro modo, si durante dos años se brinda un trato preferencial a ciertas familias y se las ayuda en todo: salud, habitación, vivienda, educación, bonos, al término de ese período podría haber 2 millones de personas que

crean más cómodo acogerse al mecanismo descrito, porque les da cuanto necesitan, y no salgan a trabajar.

Por lo tanto, queremos que el proyecto sea evaluado -así se lo hemos hecho presente al señor Ministro- de forma muy cercana y certera, para que sea exitoso. Porque es posible que si no se aplica bien pueda constituir, como dije, un esquema paternalista, situación a la que ningún Senador -y mucho menos el Gobierno o el titular de la Cartera- quiere llegar. Sobre esa base, tal como manifesté al inicio de mi intervención, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recogió la opinión de personas muy capacitadas en estos temas.

A pesar de que la iniciativa fue estudiada en general y en particular, estimamos que se debe fijar un plazo prudente para formular indicaciones. Al mismo tiempo, solicitamos que hoy sea despachada en general, porque favorecerá a personas que realmente la necesitan en todas las Regiones.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, hemos oído el detallado informe de la señora Presidenta de la Comisión de Gobierno acerca de lo que es en esencia el proyecto llamado “Chile Solidario”, acogido, en términos generales, por la unanimidad de los miembros de dicho órgano técnico.

En esta instancia quiero hacer algunas reflexiones que parecen útiles, sobre todo en la convicción de que después de la aprobación en general que esperamos que la Sala otorgue a la iniciativa se abrirá un período para presentar indicaciones. Ojalá que ellas reúnan o transmitan las inquietudes planteadas en la

Comisión -algunas se resolvieron, otras quedaron pendientes-, en términos de lograr que tengamos un proyecto consensuado, por la dimensión ética de la materia que afronta.

¿Cuál es la idea matriz del texto, según la entendemos? Básicamente, la de ocuparse preferentemente de las familias en estado de extrema pobreza. O sea, el articulado tiene una connotación ética prioritaria, cual es reconocer que hay un nivel inaceptable de extrema pobreza; que las políticas o las lógicas de crecimiento no han sido suficientes para afrontarlo y que, por tanto, desde una perspectiva legal, se requiere un esfuerzo extra, un esfuerzo especial, para enfrentar el flagelo y darle un mínimo de dignidad a cada chileno.

Las cifras son elocuentes en una doble dimensión. Primero, en la de la fotografía. Se dice que hay 225 mil familias en extrema pobreza y que se trata de 849 mil 169 personas, cantidad que a nadie puede dejar indiferente. No se trata de gente pobre, sino extremadamente pobre, que carece de lo mínimo para subsistir. Y el otro dato –que ya no obedece a la lógica de la fotografía, sino a la de la película– merece una reflexión especial, en mi opinión, en la medida en que se demuestra que, por ejemplo, en 1996 la situación de extrema pobreza era menos aguda. La misma encuesta CASEN señala que entonces había 814 mil personas extremadamente pobres y que dicho número ha aumentado en los últimos años, por lo cual uno tiene derecho a darse cuenta de que existe una cuestión de fondo.

Estoy convencido de que la explicación racional de por qué bajó la extrema pobreza en la década de los ochenta y, particularmente, a inicios de la de los noventa obedece a la sucesión de cifras positivas en materia de crecimiento. Una vez terminado el crecimiento, más allá de cualquier tema de fondo que se produzca con

los subsidios, lo concreto es que se empieza a perder la lucha contra la extrema pobreza. Y hoy día se reconoce así. Por lo mismo, se requiere algún grado de esfuerzo especial. Pero no perdamos la idea matriz que se halla en la raíz del problema, cual es que en la medida en que no hay crecimiento las cifras demuestran que la extrema pobreza crece. Y el guarismo citado, que a todos nos duele, señala que entre los años 1996 y 2000 aumentaron los extremadamente pobres, lo que constituye la mejor demostración de la crisis que se enfrenta el respecto.

¿Cómo pretende el proyecto encarar esa idea matriz? Básicamente, propone dos caminos paralelos que ayudarían a disminuir la cantidad de gente extremadamente pobre. Primero, ello se lograría mejorando el acceso de esas personas a los programas sociales, es decir, lo que se conoce como la promoción. Se plantea: "Señores, a pesar de que el país tiene una potente red social, algo está ocurriendo en términos de que las cifras indican que, en algunos casos, 37 por ciento de los extremadamente pobres no tiene acceso a ningún subsidio del Estado, no obstante que éstos existen y que abarcan no sólo a los extremadamente pobres, sino también a los pobres". Esto significa que ha quedado un grupo de personas sin acceso a los subsidios que hoy día funcionan.

Entonces, lo primero que se expresa -y me parece correcto- es que se realizará una promoción, con un esfuerzo especial, para que las personas extremadamente pobres del grupo A, al existir el subsidio correspondiente, puedan hacer la conexión. Lamentablemente, resulta una situación curiosa, porque los efectos son en tal grado insuficientes que las cifras actuales son decidoras.

La segunda vía planteada es generar una ayuda asistencial, esto es, apoyar directamente con recursos a las personas extremadamente pobres para que

salgan de esa situación. Esto es un poco más discutible. En cambio, me parece que lo primero es, desde todo punto de vista, impecable bajo cierta lógica, porque, existiendo el subsidio, no debería ocurrir que el interesado no tenga acceso a él.

Ese segundo aspecto es relativo. Varias personas que acudieron a la Comisión expresaron su preocupación en orden a que se pudiera caer en lógicas asistencialistas de esperar la ayuda del Gobierno o del Estado y de que se generara el acostumbramiento de que ése es el camino para superar la extrema pobreza. A mi juicio, la crítica es real. Pero, si vamos a hacer un esfuerzo, no puede restarse una herramienta que también es central, si bien me parece de menor consistencia que la promoción, la cual obtiene grados de consenso inmediato.

Ahora bien, ¿dónde radica el asunto de fondo y dónde aparecen los problemas? Porque he dicho que las cosas están bien orientadas.

Pienso que las dificultades surgen desde la perspectiva de cómo se implementa un proyecto de esta naturaleza. En la versión original -que en la Comisión ha sido modificada y mejorada, aunque todavía queda mucho espacio que concordar- se establece que el MIDEPLAN será el gran organismo para tal efecto, que no solamente va a coordinar, sino que también va a administrar, supervisar y evaluar el Sistema Chile Solidario. O sea, lo que se busca es concentrar en el MIDEPLAN el conjunto de subsidios que hoy día se entregan a la gente extremadamente pobre, así como la facultad de asistencia. Ello significa crear un superministerio en el ámbito de que se trata, para que pueda enfrentar esos desafíos.

Al respecto, deseo exponer -lo señalé en la Comisión y asimismo quiero dejarlo claro en la Sala, porque espero que podamos concordar las indicaciones que presentaremos- cuatro observaciones de fondo.

La primera apunta al hecho de la concentración. Me parece que se trata de una política en ese sentido, no de descentralización. O sea, existiendo un problema y las herramientas aplicables, no tengo claro que la solución sea pasar todo por un superorganismo estatal, para que, de esa manera, haga lo que otras entidades públicas no han podido realizar. En consecuencia, creo que la lógica está más bien orientada a la concentración y no a la descentralización, que es la que se ha intentado estimular en otros proyectos de ley.

Mi segunda crítica de fondo dice relación a por qué no involucrar a los municipios. Éste fue el tema que más tiempo nos mantuvo entrampados en la Comisión. Y no solamente en el Senado, sino también en la otra rama del Congreso.

Pienso que como país estamos perdiendo una gran oportunidad de encomendar la lucha contra la extrema pobreza a los entes que están más cerca de ese problema real, como son los municipios. La fórmula que se considera -y explicaré brevemente que en este punto se llegó a un acuerdo que espero que todavía podamos mejorar- no termina de convencerme.

Cuando leí nuevamente el proyecto para preparar mi intervención en la Sala, me pregunté: si se hará este tremendo esfuerzo, si se gastarán miles de millones de pesos para que los chilenos extremadamente pobres salgan de esa condición, ya sea ayudándolos directamente o llevándolos a los subsidios, ¿por qué no intervienen las redes que hoy día funcionan desde un punto de vista legal, como los municipios? ¿Por qué no se aprovecha integralmente esa capacidad de acción?

¿Qué disponía originalmente el proyecto? Que todo lo hiciera el MIDEPLAN. ¿Qué concordamos? Que dicho Ministerio opere a través de convenios

con distintas municipalidades, aspecto que representa un avance con relación a lo que aprobó la Cámara de Diputados.

Sin embargo, llamo a la reflexión al Senado -pues se trata de un tema que a todos nos importa- en el sentido de por qué no exploramos la fórmula de una mayor participación de los municipios, que presentan una generación democrática, son dirigidos por personas de distinta tendencia política y, obviamente, tienen una directa relación con situaciones de extrema necesidad existentes en Chile. Y éste es el punto de fondo de la discusión con el señor Ministro, y que debemos continuar para aprovechar el buen espacio que en esta oportunidad se nos brinda.

Además, no tengo claridad en cuanto a que ésta sea la fórmula de focalizar adecuadamente la ayuda social que el Estado entrega a los extremadamente pobres. Si ahora, con criterio más descentralizado, ya hay problemas de focalización, no veo cómo, con una lógica más centralizada, se va a lograr el objetivo.

Por último, la sociedad civil sigue quedando fuera de este esfuerzo nacional, y que se está ya haciendo, para ser franco. Hay un conjunto de instituciones -como el Hogar de Cristo, quizás la más emblemática, pero no única-, con conocimiento, acceso y ética para enfrentar estos temas y que son especialmente adecuadas en la aplicación de una iniciativa de esta naturaleza. O sea, en este proyecto sigue presente una incorporación más eficiente. Algo se hace, quiero ser claro. Se mejoró lo planteado, pero falta que la sociedad civil participe en este esfuerzo.

Son críticas relativas al centralismo.

Otra observación tiene que ver con la red paralela de funcionarios o pseudofuncionarios públicos: a través del Sistema Chile Solidario se nombrarán monitores mediante convenios entre municipalidades y MIDEPLAN, cuya labor será facilitar el acceso a los beneficios. Tengo la impresión de que también en esta materia pudo haberse aprovechado -si no se quiere que los municipios administren, coordinen y supervisen- la red existente, pero sin duplicación de esfuerzos, en la que lamentablemente hoy día se está en peligro de caer.

El proyecto presenta una debilidad: la eventual utilización política. Esto lo planteo con la misma franqueza que utilicé en la Comisión. Cuando miles de profesionales se hallan dedicados a ayudar directamente con recursos, con dinero, hay -entre comillas- el riesgo o la tentación de que en períodos electorales este tipo de sistemas se convierta en un camino fácil de obtención de votos para el Gobierno de turno.

Y quiero ser muy gráfico.

Como candidato -indudablemente, también muchos en esta Sala-, en distintas instancias, debí luchar contra instituciones que trataban que personas hoy día en el poder se mantuvieran en él. Entonces, si estamos creando una nueva institución, debemos ser extraordinariamente cuidadosos. Algo importante se logró en la Comisión. Primero, la prohibición expresa de la utilización política de los bienes que se dejan a cargo de estos profesionales (artículo 5º, inciso cuarto); y, segundo, el establecimiento de una especie de concurso público -digo especie, porque no quedó bien regulado-, para que quienes quieran acceder a ser monitores para dirigir recursos hacia la extrema pobreza exhiban antecedentes inmaculados en cuanto a utilización política.

Aquí cabe advertir un punto complejo de conveniencia mutua. Nada sería peor que estos miles de millones de pesos destinados a ayudar a salir de la extrema pobreza se interpretaran el día de mañana como usados para las campañas A, B o C. Por eso hay que tener extraordinario cuidado y perder el tiempo que sea necesario para que este problema quede absolutamente zanjado. Y así los Parlamentarios oficialistas, en conjunto con los de la Oposición -espero que esto sea al revés en algunos años más-, deben tener la tranquilidad en cuanto a que este esfuerzo se realice con transparencia y consistencia.

En todo caso, me parece que el proyecto apunta a un sentido social importante, y tendrá nuestro respaldo en todo aquello que suponga una correcta focalización. Pero su lógica de centralismo, de paralelismo y de peligro en cuanto a su utilización política son aspectos que resulta fundamental esclarecer en la discusión particular.

Sé que se avanzó muy significativamente en la Comisión. Si se compara el proyecto original con el texto enviado por la Cámara de Diputados y con lo despachado por nuestra Comisión, se verá que muchas de estas objeciones han sido corregidas, pero no todas. En este tipo de normativas uno quiere que las cosas resulten bien y se despachen con entusiasmo y no con tirantezas o con la sensación de que pudo haberse avanzado mucho más.

Para finalizar, quiero señalar que quedan muchos temas pendientes. La estadística y la reflexión, al plantearse el tema por la autoridad y los municipios, nos enseñan que la cuestión de fondo es cómo crecer. No creamos que por el hecho de dictar una ley se derrotará o erradicará la extrema pobreza. Sólo cuando los países crecen, cuando tienen las condiciones para generar tasas altas de desarrollo, se

termina con la extrema pobreza. Lo otro puede ser asistencialismo, promoción o un parche para una herida que tiene carácter ético indudable e imposible de resistir.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con el objeto de despachar el proyecto en esta sesión, pido el acuerdo de la Sala para prorrogar el Orden del Día. La Mesa recibirá los votos a contar de las seis de la tarde.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se fijará como plazo para presentar indicaciones hasta el 5 de enero, a las 12

--Así se aprueba.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, a pesar de las aprensiones naturales, la iniciativa tiene que ser valorada muy positivamente, porque pone en marcha un sistema orientado a la protección social: hay 250 mil familias que se verán favorecidas. Además, recupera lo que existía antes: el mapa de la extrema pobreza, que tuvo muy buenos resultados, pues permitía saber dónde estaban las personas que vivían en peores condiciones, cómo hacerse cargo de ellas como sociedad y cómo responsabilizar al Estado en la solución de esta dramática realidad.

Y ahora se buscan mecanismos apropiados de asistencia y de promoción directa para las familias que viven en la indigencia, situación que merece la preocupación de todos. El proyecto da una respuesta y constituye un paso muy relevante en esa dirección.

Cabe recordar que durante un tiempo largo se actuó sobre la base del índice de las comunas más pobres. Pero los Senadores que representamos a alguna

de ellas observamos que no funcionó, si bien hubo algunos adelantos. Pero, en definitiva, no se alcanzó el resultado esperado.

Quiero coincidir con lo planteado por un señor Senador en el sentido de analizar más a fondo el rol de los municipios en este tema. Al igual que muchos de los que trabajamos en las circunscripciones que representamos, tengo la convicción de que quienes tienen una visión más cercana, más realista y que pueden incluso administrar mejor los recursos son los municipios y, por ende, les corresponde un papel fundamental. El proyecto, en términos de descentralización administrativa, no define bien la función protagónica de los municipios en este ámbito. Y ello debe quedar más claro. Estimo que en la discusión particular debe precisarse que las municipalidades concuerden en este trabajo en forma muy cercana con el MIDEPLAN, lo cual optimizará el uso de los recursos.

Quiero señalar, señor Presidente, que la Región que represento exhibe una indigencia de 11,1 por ciento, y constituye, lamentablemente, el 5,7 por ciento de la existente en todo el país.

Sin embargo, también debo destacar que en esto ha habido una particular sensibilidad en los Gobiernos de la Concertación. Porque no podemos olvidar -y lo digo sin mala intención o pequeñez- que, apoyados por los sectores de la Oposición, hemos dado un salto a partir de 1990, cuando el 45 por ciento de la gente vivía en extrema pobreza.

Hoy día tampoco estamos contentos; es un paso. Y la cifra está, si no me equivoco, en 33,5 por ciento. Ha sido un salto interesante. Mi impresión, al igual que la del resto de los Honorables colegas, es que el programa está siendo percibido

por la ciudadanía muy positivamente, en especial por las familias que a diario están conociendo en forma directa sus beneficios.

Asimismo, conviene destacar en esta oportunidad que, a partir de 2003, el programa permitió el ingreso de las familias rurales, que representan un número bastante alto, lo que, evidentemente, va a significar un esfuerzo operativo y técnico importante.

Escuchaba a un señor Senador plantear los peligros de la politización y el aprovechamiento de estas ayudas con fines electorales. Algunos antecedentes emanados de personas pertenecientes al sector de quienes tienen tales aprensiones, que yo recojo, ahuyentan estas nubes de pesimismo o de desconfianza.

La Concertación tiene en este momento 200 alcaldes en el país, y la Alianza por Chile, 164. El Ministro señor Palma, en una intervención en la Cámara de Diputados, planteó que él daba fe de que este programa había funcionado en las 164 alcaldías de la coalición opositora en forma transparente y limpia, y que no tenía imputación alguna que hacer. De tal manera que la suspicacia de que podría haber abuso con intenciones mediáticas, electorales, creo que podríamos darla por despejada

Termino anunciando nuestros votos favorables. Lo importante en este proyecto es el acceso al subsidio al consumo de agua potable y al servicio de alcantarillado de aguas servidas de la ley N° 18.778, como también un bono de egreso, que es algo nuevo y realmente importante, de valor equivalente al subsidio familiar, para quienes hayan cumplido las condiciones del sistema.

Por estas razones, con mucho agrado entregamos nuestro respaldo a esta iniciativa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de dar la palabra al siguiente orador inscrito, solicito el acuerdo de la Sala para ampliar el plazo para formular indicaciones al proyecto de ley de casinos hasta el próximo lunes, a las 12.

Acordado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, el proyecto en análisis parte de dos constataciones de hecho. La primera es que en la década de los 90 la pobreza en Chile disminuyó de 40 a 20 por ciento, y la extrema pobreza, o indigencia, lo hizo de 12,9 a 5,7 por ciento; es decir, se redujo el número de indigentes de algo más de 1 millón 600 mil a alrededor de 850 mil.

La segunda es que todas las evidencias apuntan a que ese número de chilenos, que todavía viven en la indigencia, constituyen lo que se puede denominar “pobreza dura”, y que atacar tal fenómeno es algo mucho más complejo y difícil que superarlo. Si bien está claro que la mejor manera de sacar a la gente de esa condición es, a la larga, el crecimiento, no cabe duda alguna de que los indigentes y marginados serían los últimos, y a bastante largo plazo, en salir de ella.

De ahí que el proyecto resulta indispensable. Y Chile Solidario es el primer programa mediante el cual se intenta un ataque frontal al problema de la pobreza dura. Esa es la base, la raíz y la justificación de esta iniciativa.

La pobreza dura tiene como característica que, a pesar de existir una red de protección social con una cantidad de prestaciones asistenciales y subsidios disponibles para todo ciudadano, 850 mil chilenos no acceden a lo que tienen derecho; están fuera del sistema, son marginales en el sentido más estricto de la palabra.

En consecuencia, lo que propone el Sistema Chile Solidario es atacar el problema con lo que se denomina -así lo dice el mensaje- un “enfoque multidimensional de la pobreza extrema”, teniendo en consideración los distintos factores que intervienen en él: ingresos insuficientes, escasa presencia de capital humano y social, alta vulnerabilidad de la familia, y dispersión institucional y programática de las acciones e intentos realizados hasta ahora para enfrentar el problema.

Luego, no cabe duda de que el tema tiene estrecha vinculación con la familia. Y, en consecuencia, la acción que se proyecta conlleva la preocupación, no sólo por el indigente, sino por el conjunto familiar del que forma parte.

En razón de ello, se ha estructurado este programa, que considera una ayuda económica mínima a la familia y busca la manera de integrarla, de partida, al sistema de protección social existente; es decir, que efectivamente sus miembros puedan gozar de los subsidios y prestaciones asistenciales a que tienen derecho.

Así, quienes se incorporen a Chile Solidario, mediante un procedimiento breve y simple, distinto de la postulación y asignación de los textos

legales normales, tendrán acceso garantizado directo a esas prestaciones, sin necesidad de pasar por las diversas ventanillas a través de las cuales hoy día, simplemente, no llegan a aquéllas. ¡No llegan! Ése es un primer aspecto.

En segundo término, no cabe duda de que hay involucrado un problema de entorno, de cultura, de marginalidad, en el sentido más amplio de la palabra. Y por eso el proyecto contempla lo que en sus artículos 2º y 4º se denomina “apoyo psicosocial”, consistente “en un acompañamiento personalizado” -cito el artículo 4º- “a los beneficiarios incorporados a “Chile Solidario”, por parte de un profesional o técnico idóneo, con el objeto de promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, definidas por el reglamento de esta ley, y en una estrategia de intervención destinada a fortalecer la vinculación efectiva de los beneficiarios con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.”, etcétera.

Como señalaron el Senador señor Coloma y la Honorable señora Frei, Presidenta de la Comisión de Gobierno, es evidente la preocupación en cuanto a que este apoyo psicosocial, que significa reclutar un importante número de personas para desempeñar la función, se pueda realizar eligiendo gente con la necesaria idoneidad y, al mismo tiempo, que dé garantía de objetividad y que no sea víctima o parte de un proceso de proselitismo o de aprovechamiento político, por lo cual el propio proyecto instituye -y ésta es una de las novedades introducidas en Comisión- un sistema de concurso para garantizar ese resultado.

Para ingresar al programa, la familia y las personas calificadas deben manifestar su voluntad en ese sentido. Es decir, se trata de que en la promoción que

haga el personal de apoyo psicosocial, las familias expresen la voluntad de incorporarse al proceso. De otra manera, no tendría eficacia real alguna; y sin la voluntad de los propios afectados, el sistema estaría condenado al fracaso desde la partida. En tales condiciones se establece este sistema por un par de años.

Las preocupaciones que deseo hacer presente se relacionan con el gran debate producido aquí respecto del centralismo y del rol de los municipios.

En mi opinión, el artículo 3º del proyecto intenta armonizar -y lo hace bastante bien-, la forma en que debiera desarrollarse este programa, al disponer que la administración, coordinación, supervisión y evaluación de “Chile Solidario” corresponderá al MIDEPLAN, pero que, para su implementación, este Ministerio deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de sus respectivos territorios.

Asimismo, si las circunstancias lo requieren, también podrá efectuar convenios con otras entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

Esto determina el rol de los municipios, pues la capacidad de éstos para hacer frente al problema es muy desigual. Cada convenio fijará la forma, el ritmo y el grado de participación de cada uno de ellos en la implementación del sistema dentro del propio territorio.

Ello permitirá, al mismo tiempo, dar cuenta real de las diferencias entre las municipalidades, en cuanto a situación inicial, capacidad e intereses para abordar seriamente esta tarea.

Lo anterior también tiene que ver con el problema del reclutamiento de personal para apoyo psicosocial, pues en algunas comunas será fácil encontrar a estos profesionales, pero en otras, no lo será tanto. Y en tales casos, probablemente

el referido convenio dispondrá que éstos serán contratados por el MIDEPLAN o por la tercera entidad suscrita al convenio, sin perjuicio de que el trabajo se realice en el territorio del respectivo municipio.

Adicionalmente, tengo dos preocupaciones que al proyecto, tal como está planteado, no le corresponde resolver. Aun así, considero indispensable tenerlas en cuenta.

La primera está más vinculada al programa en sí, ya que dice relación con su duración. Si bien dos años puede ser tiempo suficiente para conseguir el objetivo inicial (sacar a la gente de la situación de extrema pobreza incorporándola a la red de protección social), me preocupa lo que pasará después de ese periodo. A diferencia de los pobres, que tienen cierta virtualidad o potencialidad para emerger hacia una situación de mejor vida, la gente rescatada de la indigencia no cuenta, al cabo de dos años, con capacidad de autovalencia. Tengo esa convicción, pues estimo que, sin un apoyo posterior, estas personas no podrían sostenerse en este nivel ni menos aspirar a mejorar su estado.

De esta manera, después del plazo de funcionamiento del “Sistema Chile Solidario”, con los apoyos económicos que contempla la iniciativa, inevitablemente será necesario, con algunas alteraciones, hacer una evaluación de lo ocurrido, de las potencialidades de estas familias en el sistema real. Posiblemente, sea preciso volver a legislar, modificando el programa con algunas variantes, a fin de establecer una continuidad del proyecto hacia el futuro.

Por otra parte, señor Presidente, deseo manifestar un signo de cautela. Existe cierta desconfianza o reticencia respecto de programas sociales muy intensivos en personal, no sólo por el problema de la eventual instrumentalización

política -respecto de lo cual ya se señaló que se han tomado los debidos resguardos en el proyecto aprobado en general por la Comisión-, sino por el tema de la eficacia y el de que los costos de administración de este tipo de programas suelen ser relativamente bajos.

Sin embargo, no cabe duda de que aquí estamos en presencia de un tipo de acción pública que, inevitablemente, es intensiva en personal. No hay ninguna otra posibilidad de acometer esta tarea. Es lo mismo que ocurre cuando, por ejemplo, se quiere enseñar a hablar a niños sordos no por gestos sino mediante la lectura labial. En este caso, la razón de profesor a alumno es de uno a cuatro o cinco, y no de uno a treinta o treinta y cinco. De alguna manera, los extremadamente pobres se encuentran en una situación similar a la de las personas que tienen algún tipo de handicap físico.

En consecuencia, lo único que se puede concluir es que el éxito de un programa como éste no está garantizado, lo que no implica, de modo alguno, que no sea indispensable emprender esta labor.

Termino mi intervención tal como empecé: estimo que ésta es la primera vez que se intenta enfrentar en nuestro país la extrema pobreza o pobreza dura con un programa coherente. Por ello, votaré a favor de la idea de legislar.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, éste es un extraño proyecto de ley, porque pretende poner en marcha un sistema que ya existe; que se ha desarrollado -con éxitos o fracasos-; al que la Ley de Presupuestos le asignó para este año alrededor de 41 mil millones de pesos, y respecto del cual existen funcionarios actuando en la totalidad del país.

El programa Chile Solidario está operando “a giorno” con toda la fuerza que se le ha querido dar.

Entonces, me pregunto: ¿para qué plantear otra iniciativa legal para algo que está funcionando?

Y hay algo más importante todavía, señor Presidente: el Parlamento despachó, en 1990 –concretamente, el 19 de julio-, una de las primeras leyes sobre desarrollo social, la que creaba el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS). ¿Y cuáles eran sus objetivos? Entre otros, contribuir prioritariamente a la erradicación de la extrema pobreza y el desempleo; preocuparse preferentemente por la situación de grupos de menores ingresos y en estado de riesgo social, en especial de los jóvenes marginados de los sistemas educativos y sin oportunidad laboral o en situación irregular, y apoyar la participación de los propios afectados por la pobreza en la solución de sus problemas. Además, dicha ley señala que existirá un registro público de personas naturales y jurídicas habilitadas para contratar con el Fondo, en el cual se establecerán los requisitos de especialidad, experiencia y capacidad de gestión para las diferentes categorías de contratos referidas a las secciones propias de lo que persigue Chile Solidario.

No obstante, tal como se señaló en la exposición acerca de este sistema, en nuestro país efectivamente la pobreza ha tenido una disminución importante. Es verdad. Es así. En los últimos años, Chile ha ocupado en esto cuantiosos recursos, públicos y privados, lo que ha permitido sacar de la pobreza a buen número de chilenos, otorgándoles mejores remuneraciones y otros beneficios.

Sin embargo, no sucede lo mismo con la extrema pobreza, cuya área la componen 225 mil familias, número que se ha mantenido a través de los años. Si se

investigan las cifras dadas por el MIDEPLAN en 1994, bajo la conducción de don Luis Maira, se observará que se trata del mismo dato. Y después se ha venido repitiendo.

Por ello, con razón en la exposición hecha sobre la situación de la extrema pobreza, se reconoce que el país no ha tenido éxito. Esta afirmación se ha reiterado, aunque no con las mismas palabras, en los discursos de diferentes señores Senadores.

¿Qué ocurre en Chile que la extrema pobreza no ha tenido una baja sustancial en el porcentaje de quienes la viven? Son 225 mil familias, lo que se estima en más o menos 1 millón 100 mil chilenos, que porcentualmente representan alrededor de 7 por ciento de la población.

Desde 1991 en adelante, los recursos del Presupuesto de la Nación destinados a desarrollo social han sido bastante elevados. Los dos últimos años, incluyendo los fondos para pensiones que administra el INP, alcanzaron los 6 billones 400 mil millones de pesos, cifra que, llevada a moneda dura (dólares), no ha variado (15 mil millones de dólares), para atender a una población que se estima del orden de los 10 millones de chilenos, de los cuales un grupo requiere el 5 por ciento de sus necesidades para tener algún grado de dignidad, y otro, el ciento por ciento.

Si se descuentan los recursos que van al INP, esa cantidad baja a alrededor de 4 billones 800 mil millones de pesos, que para una población de 10 millones de habitantes, da una cifra per cápita cercana a los 480 mil pesos, en valor real. Para una familia de 5 miembros, son 2 millones 400 mil pesos anuales. Si nosotros no quisiéramos tener todos estos organismos, sino reemplazarlos por un subsidio mensual, cada una de esas familias recibiría 200 mil pesos, con los cuales

tendría que enfrentar todos sus problemas sociales, fuera del dinero que generara en los respectivos trabajos.

Sin embargo, el FOSIS y los demás organismos que desde 1990, durante 13 años, han estado dedicados al combate de la extrema pobreza, no han tenido éxito, por cuanto los índices se mantienen, tal como se ha reconocido en las exposiciones efectuadas al interior de la Comisión de Gobierno.

Ahora bien, me llaman la atención las palabras del señor Ministro -con todo respeto, las voy a recordar aquí-, pues ponen en duda algo que se ha expresado. Él dice textualmente: "Nos impresionó cuando la gente nos decía que era primera vez que llegaba alguien a contarles estas cosas que no sabían" (se refiere a los beneficios o derechos que tienen los más pobres de Chile).

Entonces, resulta obvio preguntarse qué han hecho las municipalidades durante estos 12 ó 13 años, que no han asumido en plenitud la responsabilidad que les corresponde en el ámbito social. Precisamente lo que se hizo en el proceso de descentralización fue trasladar potestades que estaban en el nivel nacional al ámbito comunal, a fin de que el alcalde y los señores concejales tuviesen una responsabilidad y la asumieran en su integridad. Incluso, en 1997 se llegó a gestionar una modificación constitucional para que toda la actividad pública desarrollada en las comunas fuera coordinada por el respectivo municipio. Y eso lo dice la Constitución. No obstante, dudo de que exista una municipalidad en Chile que haya cumplido con esa disposición de la Carta Fundamental. Dudo, al mismo tiempo, de que un municipio haya podido mejorar los porcentajes de extrema pobreza en su respectiva comuna. Dudo, a la vez, de que exista un concejo municipal que sepa exactamente cuáles son los recursos que le corresponden por ley

a su comuna en el ámbito social. Puede haber alguna excepción, pero esto abre una enorme interrogante porque, efectivamente, a pesar de tener mis dudas con respecto al proyecto, yo le creo al Ministro cuando dice aquello que citaba: "Nos impresionó cuando la gente nos decía que era primera vez que llegaba alguien a contarles estas cosas que no sabían".

Bueno, yo me pregunto: ¿quién es el responsable de informar dentro de la institucionalidad chilena? Recordemos la normativa legal del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que justamente se creó para informar a la ciudadanía acerca de todos los hechos trascendentes y de importancia para el conocimiento de la gente.

En 1992, señor Presidente, aprobamos una norma legal relativa a la rebaja del IVA de los pequeños agricultores. Dos años después, en 1994, en una reunión en la comuna El Carmen, provincia de Ñuble, se me acercaron los pequeños agricultores para decirme: "Senador, ¿y cuándo van a aprobar una ley que nos permita rebajar el IVA?". Pero, ¡por Dios!, hace dos años que se despachó esa ley.

¡Falta de conocimiento absoluta!

Es cierto que la Secretaría General de Gobierno tiene una enorme responsabilidad al respecto, pero también la tienen los municipios.

El artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que éstas son organismos públicos que tienen por objeto asegurar la participación de la comunidad en el desarrollo económico, social y cultural de las respectivas comunas. Sin embargo, por los antecedentes entregados a propósito del programa Chile Solidario, ellas no han cumplido con esa norma, establecida tanto en su ley orgánica como en la Constitución Política de la República.

Ahora, aquí surge una duda enorme con respecto a la forma de administrar los recursos sociales. Una es la fórmula que ha primado durante este último tiempo, que es, básicamente, una política asistencial, de apoyo. ¿Saben Sus Señorías cuántos subsidios suministra el Estado chileno? Ciento ochenta y un subsidios distintos: 141 corresponden al ámbito social propiamente tal, y 40, al ámbito social económico o de desarrollo económico. ¡Ciento ochenta y un subsidios! Y ninguno responde en su entrega a una disposición legal expresa. Prácticamente la totalidad está supeditada a fórmulas generales, a veces establecidas en algún precepto; en otras, no. Simplemente, la norma global permite a la institución pública crear un subsidio para fortalecer algo. Por ejemplo, en el caso de Vivienda –que, dicho sea de paso, lo ha hecho muy bien-, el Ministro posee facultades para ir variando los subsidios, y las ha utilizado. Hoy existen subsidios de hasta 400 unidades de fomento para cuestiones específicas; otros, de 200 unidades de fomento, para la compra de casas en lugares céntricos de la ciudad; subsidios rurales que han subido, que han bajado, que han sufrido variaciones. Y no se ha dictado ninguna ley, porque el Ejecutivo dispone de las potestades necesarias y se le ha entregado la enorme y fantástica responsabilidad de ir administrando todo este proceso.

Entonces, es evidente que estamos frente a un proyecto extraño. Extraño, porque todas las normas legales para que se actúe están vigentes. Tan así es que se está actuando. Extraño, porque se desarrolla con un esquema de enorme duda, o crítica –tal vez esto es lo menos extraño-, con respecto al accionar de las municipalidades en el campo social. Extraño, también, porque existiendo un organismo creado en 1990, precisamente para llevar a cabo esta responsabilidad

adecuada, ordenada, institucionalmente bien establecida, al parecer tampoco ha tenido el éxito que se esperaba.

Ahora, el artículo 1º del proyecto expresa: "Créase el sistema de protección social denominado "Chile Solidario"". Yo no sé si la Constitución permite la dictación de leyes para crear sistemas. Más bien, creo que permite la existencia de sistemas, sin necesidad de la dictación de leyes. En el fondo, se trata de políticas. Y, claro, cuando los Ministros vienen a la Comisión Mixta de Presupuestos y señalan sus necesidades económicas, lo usual es, efectivamente, escuchar políticas: "Para la aplicación de tales y tales objetivos, requerimos de tantos y tantos recursos". Se produce el debate y, finalmente, se aprueban las partidas.

"La administración," –dice el artículo 3º- "coordinación, supervisión y evaluación de "Chile Solidario" corresponderá al Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante Mideplan, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás reparticiones públicas.

"Para la implementación del sistema," –continúa- "Mideplan deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, Mideplan podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro."

Y después vuelve a referirse a los organismos públicos. Creo que esa parte está de más, y presentaré indicación para eliminarla, porque efectivamente no es necesaria.

Pues bien, ¿requerimos en Chile un programa como "Chile Solidario"? Claro que lo requerimos. Es evidente. El país se está desarrollando, está creciendo al 5 por ciento; las perspectivas para el próximo año son de ese orden, algunas áreas ya tienen una cesantía de 6 por ciento. ¡Estupendo! Sin embargo, nos sentimos incómodos porque siguen existiendo bolsones de extrema pobreza.

Pero, ¿se necesita realmente una ley para que se actúe mejor que otros organismos con rango legal que ya existen y que dependen incluso del mismo Ministerio? Ésa es la enorme duda que yo tengo.

Cuando en la Ley de Presupuestos aprobamos los recursos necesarios para el sistema "Chile Solidario", estábamos reconociendo –nadie se opuso; yo tampoco- la existencia de este programa, que hoy día llega a través de un proyecto de ley para plantear exactamente lo mismo que ya se está haciendo desde hace bastante tiempo: crear lo creado.

Frente a ello, señor Presidente, si uno fuera purista en materia de leyes, votaría en contra y se acaba el problema; pero no me parece que sea conveniente.

¿Quiero un sistema? Sí, lo deseo. Podrán decir que votaré favorablemente la creación de algo que ya existe. Sin embargo, me pronunciaré a favor para manifestar que me parece bien que así sea, pero no mediante fórmulas, pues considero inapropiado crearlas para esconder –¡para esconder!- acciones mal llevadas por otros organismos.

Si aquí estamos entregando todas las fuerzas a “Chile Solidario” para que actúe, es porque pretendemos resolver un problema que no fue superado por las municipalidades. Y lo digo responsablemente, con algunas excepciones, pues siempre las hay.

Los concejos comunales en Chile han sido deficientes en el manejo social, pues ignoran, por ejemplo, los resultados obtenidos por los alumnos en la Prueba de Aptitud Académica. Lo he preguntado en cada concejo a que he asistido, y nadie tiene idea. Tampoco saben exactamente cuáles poblaciones se hallan en extrema pobreza. La información del último Censo y los antecedentes provenientes de la encuesta CASEN pasan por el escritorio de las respectivas autoridades sin que se efectúe análisis alguno.

Como el país observa que la situación de extrema pobreza se mantiene y comienza a agravarse, el Ejecutivo decide la creación de un programa centralizado, a fin de que el Ministro -que está en Santiago- lo maneje, lo administre y lo coordine para todo el país.

Ciertamente, se logró incorporar a las municipalidades. La Cámara de Diputados no lo había hecho. ¡Increíble! Típico de esa Corporación, por lo demás.

En todo caso, en realidad, estamos frente a un hecho muy curioso. Esperamos que se responda con una conducción distinta de la aplicada hasta ahora frente a situaciones más trascendentes, para terminar no con la extrema pobreza, sino al menos con un porcentaje de ella que nos permita decir que los miles y miles de millones de pesos invertidos durante trece años tienen, por fin, un resultado positivo.

El señor BOMBAL.- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, como todos los Senadores que han usado de la palabra, reconozco que éste es un desafío mayor de nuestra sociedad, por las cifras entregadas. Sin embargo, frente a este asunto, creo importante acercarse con

humildad intelectual y con un cierto pudor en el lenguaje, pues son demasiados los años que uno viene oyendo el mismo discurso.

Sobre el particular, pienso que sería necesario confesar que hasta ahora nadie ha acertado con la fórmula para evitar que una parte significativa de nuestros compatriotas siga en la extrema pobreza.

No estoy de acuerdo con algo señalado por el Honorable señor Coloma, en el sentido de que para solucionar el problema bastaría el crecimiento de la economía. Considero que éste resulta indispensable y es una premisa sin la cual sería absurdo pretender superar la extrema pobreza. Pero el solo crecimiento no sirve.

El otro día leí un artículo que llama mucho la atención. Era un estudio que proyectaba la situación no sólo del sector de extrema pobreza, sino del más pobre de Chile, en relación con el cual trataba de determinarse cuántos años habría que esperar, si nuestra economía creciera al 5 por ciento anual, para que el sector más pobre quedara en igual condición que su similar de España, sin redistribución del ingreso.

Calculamos que eso demoraría entre 35 y 40 años si la economía creciera conforme a esa cifra. Es decir, el nivel de esperanza que se puede dar es realmente muy bajo si no se producen cambios más sustanciales y drásticos.

En mi opinión, este proyecto de ley es un paso, pero lo considero insuficiente. Por lo demás, en la sociedad chilena se observa cierta hipocresía social cuando se aborda el tema.

Me impresionó mucho el informe para combatir la pobreza elaborado por la Fundación Frei en la época en que fue Presidente don Eduardo Frei Ruiz-

Tagle, como también el silencio que la sociedad guardó respecto de las conclusiones de ese documento.

Habría sido importante realizar un debate sobre el particular, para ver sus aspectos positivos y negativos. En Chile no ha habido una discusión a fondo en tal sentido. Se implementan distintas políticas bien intencionadas; pero que muchas veces son de parche.

En verdad, me da la impresión de que el programa Chile Solidario, que ya está en curso y que ahora se pretende institucionalizar, adolece de algunas deficiencias que, a mi juicio, son sustanciales.

En primer lugar, echo de menos en el Estado chileno un Ministerio que tenga competencia y autoridad en el campo social. Ésta es una idea muy antigua; viene desde la época del ex Presidente Eduardo Frei Montalva. Cuando se diseñó la “Promoción Popular”, dicho programa preveía en su visión original la existencia de una autoridad con capacidad suficiente para indicar cuáles eran las consecuencias sociales del gasto público relacionado con todos los Ministerios, mirado desde el punto de vista de la pobreza.

Tal vez, aquello resultaba utópico en el pensamiento de ese momento del padre Roger Veckemans, y por eso el ex Presidente Eduardo Frei Montalva no lo asumió en plenitud.

Pero, en verdad, esa idea tenía un sentido más bien moderno en lugar de apuntar, simplemente, a programas de asistencia social. Porque se buscaba que, así como una Secretaría de Estado tiene responsabilidad en el campo económico -la de Hacienda-, hubiera una con autoridad plena en el campo social, al menos para coordinar el gasto público y orientarlo desde el punto de vista social.

El otro día, con el Senador señor Ruiz-Esquide, hicimos un planteamiento relacionado con los problemas de la infancia, entendiendo que se trata del sector más vulnerable frente a la pobreza. Y una de las cosas que demandamos fue que un Ministerio tuviera funciones sociales definidas y claras y autoridad suficiente. Evidentemente, ese organismo debería ser el MIDEPLAN.

Sin embargo, para ese efecto dicho ministerio debería tener no sólo facultad coordinadora, sino también capacidad ejecutora respecto de diversos programas que inciden en el tema de la pobreza, sea directamente o en forma sectorial. Por ejemplo, es absurdo que el Servicio Nacional de Menores dependa del Ministerio de Justicia, cuando tiene a su cargo, precisamente, la infancia en riesgo social. Debería depender de modo directo del MIDEPLAN. Eso por señalar un aspecto.

Lo mismo vale en lo referente a los servicios relacionados con la discapacidad o con el adulto mayor. En fin, todas son tareas que el Estado realiza en forma sectorial, las cuales deberían estar concentradas en un punto focal del mismo en lo relativo a su dirección. Tienen que ser descentralizadas en su ejecución, pero no en su diseño, para que tengan impacto en las políticas del Gobierno.

Por lo tanto, considero que este proyecto significa una ayuda, en el sentido de que institucionaliza en el MIDEPLAN un programa que ya está en curso con motivo de la Ley de Presupuestos, pero no va al fondo del problema.

Por otro lado, cabe señalar que la iniciativa persigue dos objetivos centrales: uno, conectar a los sectores más pobres con la red social del Gobierno; y dos, como manifestó la Senadora señora Carmen Frei, evitar que exista un enfoque paternalista y procurar que, ojalá, haya una capacitación para que la gente quede en

condiciones de resolver su situación. Sin embargo, me da la impresión de que, a pesar de esos buenos propósitos, su articulado se halla atravesado por una visión que, al final, resulta un poco asistencialista. O sea, se visita a las personas, se las informa, se las conecta con la red social y se les da un subsidio especial, que es muy escaso. Pero no es mucho más lo que se hace con esto.

Como expresó un señor Senador que me antecedió, se trata de algo que se sobrepone a otros proyectos del Estado, como el FOSIS y Chile Barrio, conforme al cual se quería también desarrollar un programa integral durante el Gobierno del ex Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, para atacar los bolsones de pobreza desde el punto de vista del hábitat, que parecía lo más factible.

Sin embargo, la idea acá es seleccionar, lo que podría generar un problema muy delicado: que una familia muy necesitada viva al lado de otra un poquito menos pobre y que a esta última la favorezca “Chile Solidario” y no así a aquélla.

Si bien hay un enfoque de la familia, no es como el de la “Promoción Popular”.

Considero que este último programa, en la época del Presidente Eduardo Frei Montalva, fue mucho más avanzado que este otro. Porque contenía un claro enfoque social, colectivo, donde se buscaba que la gente luchara por sus derechos, sin la pretensión de conectarla con una red social del Estado que es muy débil. ¿Qué se entrega a esta gente? Subsidios. ¿Y cuánto es el monto de ellos? ¿Quién podría vivir con esa cantidad entregada, sino los más pobres y abandonados?

No se trata de una queja, porque sé que, por las condiciones del país, el Estado no puede entregar subsidios más altos. Pero no debe creerse que una persona superará su pobreza al conectarse a esa red tan precaria.

Por otro lado, el programa propuesto ahora no tiene coordinación. Me gustaría que se alternara con Chile Barrio, con el FOSIS y con las otras acciones sociales permanentes en favor de los más pobres, como el SENCE, el FONADIS o el de la salud en determinadas áreas. En fin, habría que estudiar en cada repartición estatal para saber qué se hace por los más desposeídos y buscar alguna fórmula de coordinación, focalizada en el diseño y descentralizada en la ejecución. Y eso se llevaría a cabo juntamente con los municipios.

Pero eso supondría una reingeniería del Estado; una modernización del mismo en lo referente a su acción a favor de los más desvalidos. Evidentemente no es el objeto del proyecto, que es más modesto. Lo que se pretende es institucionalizar un programa que se pone al lado de otras acciones. Ojalá que se coordine con ellas, pero no lo veo como algo tan claro.

Realmente, siento pudor cuando se dice que el subsidio disminuirá. Porque esta ayuda se entrega -si entiendo bien- a mujeres de extrema pobreza en Chile que son jefas de hogar. Primero, se les da 10 mil pesos; pasado un tiempo, 8 mil pesos; después, 3 mil pesos, y finalmente, nada.

No creo que lo propuesto pueda -como quien dice- “cebar” a las personas para que no trabajen. Es simplemente algo mínimo. Entiendo que para una familia pobre puede ser muy importante. Pero es un esfuerzo muy poco solidario si se lo compara con lo que esta sociedad podría dar.

Señor Presidente, echo de menos un debate más profundo sobre cómo combatir eficazmente la pobreza. Nadie duda de la economía social de mercado ni de la necesidad de crecer. Eso está claro; pero me gustaría que hubiera alguna propuesta más audaz y más creativa acerca de cómo en la sociedad chilena actual - que no es la de los años noventa- se hace un esfuerzo solidario para enfrentar efectivamente el tema de la pobreza.

Digamos también que no existe ningún modelo en el mundo que se pueda imitar con facilidad. No lo hay tampoco en los países desarrollados. En éstos se creó el estado de bienestar, el cual adolece de trabas y dificultades burocráticas, y de problemas; pero también tiene beneficios y conquistas que nadie puede dejar de reconocer. Obviamente, nosotros estamos a años luz de crear un estado de bienestar en Chile, con un nivel de renta per cápita como el que tenemos. Entonces, el problema consiste en cómo podemos, al mismo tiempo que crecer, tender una mano solidaria al sector que se va quedando permanentemente atrás.

Quien piense que la educación es el camino, que lo diga de inmediato. Como es lento, seguramente se apreciará en la próxima generación y si la persona educada encuentra trabajo posteriormente. Porque también esto lo dudo mucho. Al visitar liceos del área rural de mi circunscripción he visto cómo en Coelemu o en Quirihue a las niñas se les enseña alguna profesión, por ejemplo, contabilidad o lo que llaman “administración de empresas”. Sin embargo, allí no hay empresas suficientes, ni donde aplicar los conocimientos de contabilidad. Entonces, resulta que esas niñas deben contratarse de empleadas domésticas en Santiago, en Chillán o en otra parte; pero ahora son asesoras del hogar con mayor capacidad.

Por lo tanto, que no se diga que a esa gente la educación les abre las puertas para superar la pobreza. Nunca la educación por sí sola lo ha logrado; ni tampoco es el camino para encontrar un trabajo productivo y con una remuneración justa. Como eso no ocurre, entonces, empiezan estas formas de subsidios, que son indispensables, pero que debieran desembocar en un mercado laboral para hombres y mujeres que les permita vivir con dignidad. Entiendo que ésta es una tarea de largo plazo.

En todo caso, señor Presidente, para no ser tan negativo, quiero destacar lo positivo de este programa, tal como se está aplicando: moviliza energías. Observo a mucha gente bien motivada, sobre todo a jóvenes profesionales. Ojalá que en 40 años más, cuando tengan la misma edad que yo ahora, no se siga hablando de lo mismo. Es lo único que pido. Ojalá que me equivoque. Porque tenía 20 años de edad -ahora tengo 60- cuando se hablaba de Promoción Popular y de los mismos temas que muy bien ilustró la Senadora señora Carmen Frei al expresar sus deseos de que esto no sea un programa asistencial. Nadie quiere que lo sea.

Todos debiéramos esforzarnos no sólo en aprobar el proyecto y deseárselo éxito, sino también en hacer un debate más de fondo sobre la pobreza en Chile y cómo superarla.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, quiero poner una nota -si me excusa el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra- un poquito menos escéptica sobre el problema. A lo mejor, estamos hablando lo mismo que hace 40 años, pero no nos encontramos necesariamente en el mismo punto. Por ejemplo, si uno observa la trayectoria de las estrategias de lucha contra la pobreza de los últimos 12 años, tiene

que reconocer que se han ido produciendo etapas de maduración en la forma en que se entiende el problema y cómo se trata de resolver.

En la primera etapa, la respuesta desde el punto de vista de las políticas públicas fue la más simple de todas: buscar recursos y concentrarlos en un aumento de la cobertura, primero en el plano de asegurar un nivel mínimo de ingreso para quienes estaban en peores condiciones; y segundo, incrementarla en los servicios sociales básicos esenciales, como educación, salud, programas de vivienda, etcétera.

A mi juicio, esa etapa se cumplió en forma bastante exitosa. La demostración se halla en que la tasa de pobreza y el porcentaje de familias bajo la línea de pobreza se redujeron significativamente. Sin embargo, a medio camino, durante el Gobierno del Presidente Frei, se reconoció que en la cobertura había dos problemas. Uno, que no bastaba -como está demostrado ahora con mucha más fuerza- poner más recursos si no se mejoraba la gestión de los programas ni el rendimiento de los mismos. En el caso de la Salud, es bastante claro que eso no ocurrió con la intensidad que se esperaba. Lo mismo sucedió en la enseñanza, pues los rendimientos en el sistema educacional no han subido en proporción al aumento de los recursos entregados.

El otro problema fue que el aumento de cobertura iba dejando de lado la situación de las familias que están entrampadas -como quien dice- en la pobreza y en un giro adicional en la transmisión intergeneracional de esa pobreza. Es decir, las familias han caído, en algún momento de su historia, en una trampa de la cual no pueden salir.

El Presidente Frei trató de definir un plan de lucha contra la pobreza, escogiendo 80 comunas donde había más pobreza, y concentrando en ellas el

esfuerzo. Fue una buena idea, pero hubo dificultades. Una, que por no definirse el programa, al implementarlo no se aumentaron de manera significativa los recursos para los municipios respectivos, a fin de que el plan pudiera llevarse adelante en forma relativamente importante.

En segundo lugar, se produjo un problema obvio. Los pobres no estaban concentrados en esas 80 comunas. Por ejemplo, en una comuna había pobres y gente extremadamente pobre en la comuna de al lado, que no estaba contemplada en el plan, y se produjo una resistencia política hacia éste por considerársele en cierta medida segregador de comunas que, teniendo pobreza, no quedaban dentro del mismo. Por lo tanto, el programa no ayudó a resolver el problema de mayor concentración de recursos o de su priorización en las familias atrapadas en una pobreza crónica.

Es a la luz de esa experiencia que adquieren importancia programas como Chile Barrio o Chile Solidario. Porque, obviamente, lo que éste último busca es, primero, mantener la focalización de planes de ayuda; segundo, agregar un enfoque integral por familia, es decir, centrado en la situación de la familia extremadamente pobre, y tercero, introducir la idea, francamente novedosa, de un acompañamiento, lo cual implica reconocer que una familia de las características mencionadas tiene problemas de desinformación, de desmotivación, de soledad, de sensación de futilidad en lo que hace en su jornada cotidiana, en la medida en que está inevitablemente condenada a seguir en la misma situación.

Entonces, el propósito de este programa es informar a la familia de sus eventuales derechos y beneficios; efectuar un acompañamiento para que efectivamente pueda tener acceso a esos planes e invitarla a persistir en un esfuerzo

sistematizado y detallado por salir de su situación de pobreza, en un horizonte de dos años.

Creo que es un buen enfoque. Sin embargo, quiero compartir algunas de las inquietudes expresadas por la Senadora informante y otras personas.

De hecho, existe ya -al menos yo la he visto- una evaluación preliminar del programa Chile Solidario que señala como puntos fuertes los que he indicado anteriormente, pero que muestra también algunas debilidades evidentes que todavía estamos a tiempo de corregir.

La primera pregunta que surge es obvia: ¿Qué ocurre al cabo de los dos años? Nos hallamos en presencia de familias que han permanecido mucho tiempo, probablemente a lo largo de varias generaciones, en situación de precariedad. Repentinamente llega una persona que les brinda toda su atención. Se establecen lazos afectivos muy estrechos. Como señala esta evaluación, surgen relaciones de dependencia respecto de ese monitor o monitora también muy fuertes. Una familia que se encontraba muy abandonada siente una sensación de afectividad, de ser considerada por primera vez, de tener un espacio en que se la escucha. Pero queda pendiente la gran pregunta de fondo: si acaso con ese enfoque, en ese período de tiempo y con los instrumentos que se están poniendo hoy a disposición de esa familia se avanza o no se avanza sustantivamente hacia una autosustentación posterior de las personas que pueda generar un ingreso relativamente estable y permanente y, como consecuencia de eso, empezar a resolver los temas de fondo de nutrición, educación, supervivencia, etcétera.

En mi opinión, el programa Chile Solidario tendría que vincularse mucho más estrechamente con una estrategia más de fondo que permita actuar de

mejor manera en la estructura económica general del país, de modo de facilitar la autosustentación de estas familias. Aquí hay algunos puntos concretos que conviene tomar en consideración.

En primer lugar, es necesario conectar este tema con el macroeconómico. Me gustaría ver una discusión, por ejemplo, entre el señor Ministro de Planificación y Cooperación, aquí presente, y el Presidente del Banco Central. Porque, en verdad, si uno quiere entender por qué esta pobreza se reproduce en el tiempo con tanta sistematicidad, debe mirar la estructura de empleo, o tal vez la de desempleo. De ese modo, va a descubrir que el país experimenta, cada siete u ocho años, una crisis económica, macroeconómica, recesiva, y que lo que ocurre en esos ciclos es absolutamente predecible: se produce una estampida del desempleo y éste se concentra muy fuertemente en el quintil inferior. En los últimos episodios, el desempleo en el quintil inferior ha sido diez veces más alto que el del quintil superior.

Por lo tanto, una estrategia exitosa para sacar a la gente de la extrema pobreza supone atacar el problema macroeconómico y evitar que la consecuencia del ciclo recesivo impacte tan fuertemente en el empleo, a fin de que el efecto desempleo no se concentre tanto en un quintil.

En seguida, existe una alta concentración del desempleo en los jóvenes, y la verdad es que no hemos desarrollado ninguna política de carácter más general para acortar el período de inserción -si es que ocurre alguna vez- del joven que viene de sectores de ingresos bajos en la fuerza de trabajo a través de empleos relativamente permanentes. De ahí la importancia de facilitar el trabajo en jornada parcial -o, incluso por horas- de los jóvenes, pues naturalmente sus familias desean

que lleguen a los niveles, por lo menos, de la educación técnico profesional y, ojalá, de la universidad.

Asimismo, resulta fundamental -lo veíamos hoy en la mañana en la Comisión de Hacienda del Senado- reenfocar todos los programas de capacitación laboral, que están extraordinariamente dispersos. Éstos son subsidios a la demanda, en que se enseñan oficios que muchas veces no tienen nada que ver con las necesidades de una economía globalizada, con revolución tecnológica, etcétera. Por consiguiente, creo que el Ministro de Planificación y Cooperación debiera preocuparse, en conjunto con nosotros, de un reenfoque de todos los programas de capacitación, para desarrollar competencias generales apropiadas a una economía abierta, en la cual puedan participar, principalmente, los jóvenes.

Más allá de lo anterior, es claro, también, que existe una alta correlación entre extrema pobreza y hogares monoparentales, pues muchos de ellos están encabezados por una mujer que carece de acceso al trabajo. La última encuesta CASEN muestra que en el quintil inferior sólo una de cada cinco mujeres tiene ocupación, mientras en el quintil superior la relación se estrecha a una de cada dos. El problema es, de nuevo, la calificación, y, por otro lado, el cuidado de los niños.

En consecuencia, para que el plan Chile Solidario sea exitoso en el mediano plazo, estos temas no se pueden ignorar: acceso a trabajo de jornada parcial para las mujeres y una inversión muy fuerte, de cobertura universal -por lo menos en los dos últimos quintiles-, en infraestructura de guarderías infantiles, de educación preescolar de mucha calidad, con monitores que tengan un fuerte entrenamiento, para despertar la potencialidad cognitiva de los niños y desarrollar su capacidad de

socialización, de relación con la comunidad, de cooperación e integración a su entorno.

Hay gente a la que no le gusta esta idea y que dice que esto debilita la protección laboral, pero está demostrado, por lo menos en la experiencia europea, que los países que más han avanzado hacia la flexibilidad en el mercado laboral han tenido como resultado un aumento global del empleo, una reducción del desempleo crónico -vean los señores Senadores la experiencia de España en los últimos años-, una mayor igualdad de género entre hombres y mujeres, una mejor transición de los jóvenes desde empleos transitorios a empleos permanentes, y una disminución de la inseguridad económica de las familias. Ello, porque la flexibilidad hace posible que dos personas en el hogar ganen algún salario --el hombre y la mujer-, de manera que, ante eventos adversos como una recesión, la familia se encuentra endógenamente más protegida.

Por lo tanto, quiero decir que el programa Chile Solidario, que constituye un paso adelante significativo, pero que tiene el riesgo de haber generado inmensas expectativas en cuanto a la solución de fondo del problema, debe ser pensado en estrecha conexión con una estrategia de desarrollo, con un conjunto de políticas públicas tendientes a resolver de raíz lo relativo a la generación de empleos permanentes de buena calidad para las familias de menores ingresos, para las mujeres, para los jóvenes, que son los sectores más vulnerables. Pero ello requiere ir acompañado de un reenfoque de la política educacional hacia la enseñanza y el cuidado infantil preescolar, con el objeto de atacar a fondo la desigualdad en su origen, que está radicada en los niños de cero a cinco años.

Francamente, echo de menos esos elementos en el programa Chile Solidario. La evaluación que he podido observar hasta ahora prende una luz amarilla, proclive a roja, en ese sentido. Creo que más allá de aprobar el proyecto, que sin duda lo haremos, al Gobierno le cabe una enorme tarea en cuanto a formular de manera coherente este complemento, que tal vez debiera ser el núcleo de la estrategia.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- De acuerdo con lo establecido, se va a prorrogar el Orden del Día para los efectos de que puedan fundamentar el voto por cinco minutos los Senadores señores Sabag, Ruiz-Esquide y Naranjo, últimos oradores inscritos, y luego, se procederá a tomar la votación que ya se ha estado recogiendo en la Mesa.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, sin duda, la acción de los Gobiernos de la Concertación, en los casi 14 años que vamos a cumplir, ha sido muy beneficiosa para los intereses de Chile.

Durante ese período, realmente hemos transformado nuestro país en lo que dice relación a infraestructura, educación, mejoramiento de los sectores campesinos, caminos, viviendas, electrificación y agua potable rurales, etcétera. Paulatinamente se ha ido avanzando en el combate de la pobreza en las más diversas áreas.

Tal ha sido el éxito alcanzado por nuestros Gobiernos, que hemos bajado a la mitad el nivel de pobreza que existía en 1990 en nuestro país, esto es, de 45 por ciento a poco más de 20 por ciento. Y la indigencia disminuyó de 12,9 por ciento a 5,7 por ciento; es decir, se redujo el número de indigentes de 1 millón 614 mil a 849 mil (aproximadamente 225 mil familias).

Lo anterior contrasta con lo que ocurre en otros países donde la pobreza y la indigencia han aumentado. Sólo basta con mirar a nuestros vecinos, al lado tenemos una nación inmensamente rica, en que la pobreza ha llegado a 60 por ciento. Y, curiosamente, los organismos internacionales señalan que ésta se ha incrementado en Latinoamérica y en el resto de los países. Sin embargo, Chile es el único que ha logrado disminuirla con éxito gracias a la acción del Gobierno.

No obstante, nos encontramos con estas 225 mil familias, las que pudiendo haberse encuadrado en algunos de los planes sociales del Gobierno, se han ido quedando permanentemente atrás.

Por eso, ha sido necesario crear este programa puente, denominado Chile Solidario, que destina un monitor por cada 25 ó 40 familias, el cual se hará cargo de orientarlas, de educarlas y de postularlas a los diversos proyectos de ayuda social que hoy desarrolla el Gobierno.

En mi opinión, ése es el mérito más grande, porque este surgimiento, a pesar de la crisis de cuatros años que hemos debido enfrentar, ha sido realmente encomiable para nuestro país.

Sin embargo, se nos han ido quedando atrás esas familias. Actualmente, la preocupación fundamental del Gobierno es focalizarlas y encauzarlas dentro de los diferentes programas, cuya existencia, incluso, ellas ignoran. Por eso, es importante la labor de los monitores que han estado guiándolas.

He tenido oportunidad de reunirme con esas personas en muchas comunas y he visto en ellas un rostro de alegría, de satisfacción y de agradecimiento hacia el Gobierno y hacia todos quienes están colaborando. “Por primera vez alguien

se preocupa de mí. Antes escuchábamos discursos bonitos y no los veíamos nunca más", decían.

¿Cómo se ha cristalizado la acción de esos discursos? Hoy llegan funcionarios del Estado, quienes, junto con darles la mano, los guían y orientan. Muchas veces esas personas, que ni siquiera han pasado por el Registro Civil y que no tienen derecho a la asignación familiar, ni a los subsidios de agua potable y de alcantarillado, señalaban: "¿Quién se va a preocupar de nosotros? ¿Quién nos va a escuchar?"

Por eso, la acción del programa Chile Solidario ha sido una inyección a la vena de los más pobres de los pobres de nuestra patria.

A quienes pretenden ponerse celosos porque empiezan a mirar pequeñas ventajas políticas, yo les digo: ¿Dónde está la grandeza de la acción política de cada uno de los que estamos realizando esta labor? ¿Todo tiene que mirarse en torno a la plata y el voto? ¿No nos damos cuenta de que esos hermanos chilenos son seres humanos que necesitan que se les tienda la mano generosa del país, del Gobierno y de quienes tenemos responsabilidades populares?

Por consiguiente, los que ven la acción partidista como una oportunidad para sacar provecho de la pobreza son pequeños. Cuando lo grande es que como chilenos nos sintamos orgullosos de que el país crece y de que también están disminuyendo los sectores más pobres de nuestra patria.

En tal virtud, el programa Chile Solidario es fundamental. Y, dentro de las facultades que el Gobierno ha ejercido a través de los planes de desarrollo social del FOSIS, ha enfrentado dicha situación. Creo que el próximo año vamos a llegar a 170 mil familias asistidas, y el 2005, a las 225 mil.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que éste es un gran programa. A mi juicio, con la participación y generosidad de todos, vamos a superar esos rasgos de pobreza, que tan mal nos tienen a todos los chilenos. Sin embargo, el importante crecimiento que ha experimentado nuestro país nos permitirá dar a esas personas mejores condiciones de vida.

Con mucho entusiasmo, voto a favor del proyecto.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, sin duda, votaré a favor de la iniciativa.

En verdad, hay pocas oportunidades para realizar un debate a fondo – ojalá hubiera sido más extenso- sobre el significado de este proyecto en el marco general que hoy exhibe Chile.

Querámoslo o no el país es un mosaico de lugares muy blancos y oscuros. El principal objetivo de la iniciativa es salvar la situación por la que atraviesan las familias que se encuentran en las peores condiciones, pero no se puede tratar si acaso no miramos en un marco general lo que debe realizarse hacia delante. Porque de otra forma terminaríamos siendo un sistema muy asistencialista, lo que no corresponde al interés, ni a la visión, ni a la opinión que han tenido el Gobierno y el Ministerio del ramo sobre esta materia.

El país ha crecido sustancialmente en el último tiempo. En diez o quince años las rentas aumentaron cuatro o cinco veces. Pero se ha generado, como sucede con todas las naciones que se desarrollan bruscamente, una diferencia – primer elemento gravísimo- de ingresos.

Ya no podemos hablar de un promedio de 5 mil dólares per cápita sin mencionar simultáneamente que la brecha entre el más pobre y el más rico ha

aumentado ostensiblemente. Ésa es la primera observación que la gente se formula. Porque la norma es que las personas se sientan satisfechas no sólo por lo que reciben, sino por la comparación que hacen con el resto del país o con sus vecinos más cercanos. Eso es lo primero.

Por lo tanto, debemos ver este proyecto con la objetividad necesaria para saber si estamos realmente resolviendo la situación de quienes no pueden esperar, como reza la frase papal.

En segundo lugar, tampoco se les está dando la satisfacción económica que requieren, porque con esa suma lo único que se hace es otorgarles una suerte de sobrevivencia elemental para ligarlos al mundo de la civilización, de la red asistencial o de la red propia de una sociedad civilizada.

Hay que analizar –ésa es la tarea futura- cómo unimos esto con lo esencial: más empleos, más educación, etcétera. Y, sobre todo, ver la posibilidad de generar, en esas condiciones, una forma distinta de enfocar el desarrollo del país.

Por eso, el Senador señor Viera-Gallo tenía razón cuando mencionaba lo que se le propuso al señor Ministro y en lo que esperamos seguir trabajando, que es la idea central de contar alguna vez con un Ministerio del Desarrollo Humano. En definitiva, la etapa de la infancia puede ser muy preferente, pero es parte del proceso del desarrollo humano.

Acaba de realizarse una reunión en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con presencia de extranjeros, donde se mostró que el beneficio de cada peso invertido en el tramo inferior a los diez o los siete años es muy superior al que se invierte en edades mayores. Pero entonces nos encontramos con ciertas incoherencias. Por una parte, necesitamos reforzar la situación en los últimos meses

de embarazo o en los primeros después del nacimiento. Sin embargo –aprovecho de señalarlo en forma muy clara-, se prepara un proyecto de licencias médicas que atenta exactamente contra eso.

Si es esencial la educación, lo es principalmente en el desarrollo del niño en sus primeros diez o doce meses de vida y, sobre todo, hasta los tres o cuatro años, o hasta los cinco. Pero no se acepta la posibilidad -que hemos planteado muchas veces- de que la educación parvularia sea obligatoria, para que sus beneficios lleguen a todos, y no constituya una oportunidad que no se abre sino a los niños en mejores condiciones. Esta coherencia es la que requerimos.

Por último, señor Presidente, un agregado muy breve. La verdad es que se debe operar un cambio en la estructura económica del país. Se quiera o no, existe una estructura que lleva necesariamente a brechas y a aumentar las existentes. El caso más clásico se presenta en Arauco: se ha dado toda clase de garantías al capital privado, pese a lo cual no se instalan empresas. Aprovechan los subsidios y se van.

Se debe revertir ese proceso y volver a pensar en algo que chocha con las ideas de “la modernidad”, de la no acción estatal en términos productivos y la ley del Estado empresario; pero que permita que en un momento determinado se creen industrias por el Estado o por sus organismos subsidiarios (CORFO u otros), y más tarde ello se entregue a su explotación por el capital privado.

Ésa es la única manera de que se pueda volver a generar una cierta capacidad de empleo, porque este último no sólo resuelve la cuestión económica, sino también, básicamente, la desesperanza con que la gente más abandonada, en términos económicos, llega a enfrentar la vida. Ello se soluciona en parte mínima

con la presente iniciativa -constituye un avance-, pero, a la larga, se requiere pensar de manera distinta en lo que se hace.

De otro modo, la brecha aumenta; así como la insatisfacción y, probablemente, la incapacidad de salvar los escollos económicos de los grupos sociales más periféricos, especialmente en la capital.

He dicho, señor Presidente.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, valoro esta iniciativa. Por cierto, ella da cuenta de una realidad indesmentible. Como bien lo señala el Mensaje, nos encontramos frente a 850 mil compatriotas, aproximadamente, a los que no ha alcanzado el importante desarrollo del país durante el último tiempo.

Ello revela una realidad que es necesario enfrentar. Pero, reconociendo que se da un paso importante, también se debe señalar, con mucha franqueza, que es insuficiente. Porque nadie podrá afirmar que con 10 mil 500 pesos, en su primer momento, o con 5 mil 500 podremos sacar a estas personas de la situación de extrema pobreza en que se encuentran.

Por esa razón, reconociendo que se trata de un paso que es preciso valorar, también aprovecharé la ocasión para exponer un par de observaciones sobre aspectos que me preocupan. La primera de ellas es que espero que la iniciativa del Chile Solidario no termine creando un clientelismo que, lejos de sacar de la pobreza, transforme a las personas que nos ocupan en totalmente dependientes del Estado. Estimo fundamental, en consecuencia, un programa simultáneo de promoción para ese sector. Son compatriotas que hoy perciben ingresos absolutamente insuficientes, incluso inferiores a una pensión asistencial, en algunos casos. Entonces, cuando ese

tipo de personas y de familias me plantean sus inquietudes, siempre les pregunto: “Si ustedes no trabajan, si perciben ingresos tan mínimos, ¿pueden explicarme por qué no han muerto?”. Porque es evidente la dificultad de sobrevivir cuando se reciben 10 mil, 20 mil ó 30 mil pesos mensuales y se trata de grupos de cuatro o cinco personas en cada casa.

Ahí es, señor Presidente, donde hay que rescatar algo fundamental. Querámoslo o no, esa gente ha desarrollado una estrategia de subsistencia, propia, ya que no podría mantenerse con los recursos que obtiene. Es allí a donde quiero apuntar. Y espero que el Sistema Chile Solidario tome muy en cuenta esa situación, para fortalecer dicha estrategia. Esta última es de distinta naturaleza, pero es evidente que a esas personas les ha permitido vivir, más allá de los cinco mil o diez mil pesos que podamos entregarles.

En segundo lugar, hoy tenemos una gama muy amplia de oferta social, y nuestra mayor preocupación es advertir que se halla muy dispersa. Muchas instituciones frecuentemente entregan información restringida. Daré mi voto favorable a la iniciativa en el entendido de que este programa impulsará una suerte de coordinación al respecto, de manera que se pueda hacer un seguimiento y contar con antecedentes de lo que hoy se dispone. Porque a menudo estas personas, ante su incapacidad para acceder a esa oferta social, se mantienen en la extrema pobreza.

En la idea de una estrategia de subsistencia por fortalecer, de que habrá adecuada información de la oferta social disponible, de que se practicará un riguroso seguimiento de lo que se haga y de que el instrumento en análisis constituye una ayuda para sobrevivir, espero que detrás de todo ello operen efectivamente acciones

de promoción. Porque sólo con promoción, y no con asistencialismo, se sacará adelante a estas personas.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (33 votos por la afirmativa).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PALMA (Ministro de Planificación y Cooperación).- Señor Presidente, agradezco al Senado su espléndida votación unánime y, en particular, el trabajo de la Comisión de Gobierno, que por varios meses ha permitido debatir las ideas reseñadas en la Sala.

Muy particularmente debo reconocer la labor realizada por la Senadora señora Frei, Presidenta de la Comisión, y los aportes muy especiales de los Honorables señores Coloma y Cantero, quienes, aun no compartiendo originalmente la propuesta del Ejecutivo, permitieron con su contribución alcanzar la unanimidad en el órgano técnico y posteriormente en el Hemiciclo. Cabe subrayar el trabajo muy intenso desarrollado por el Senador señor Ominami y, muy especialmente, por el Honorable señor Boeninger.

En el debate en la Sala, la Honorable señora Frei ha entregado un reporte muy extenso de la actividad de la Comisión, que igualmente deseo agradecer.

Pero quiero referirme, de manera breve, a algunas intervenciones.

El Gobierno comparte las preocupaciones del Senador señor Coloma. No creemos que éste sea un proyecto concentrador de decisiones, y aspiramos a perfeccionarlo -como ya se ha avanzado en el trabajo en la Comisión para el segundo informe-, a fin de descentralizarlo en la medida de las capacidades del Estado y de las posibilidades para desarrollar un programa de este tipo.

Creemos haber alcanzado un buen acuerdo respecto del rol de los municipios. Esto siempre puede ser mejorado. Sin embargo, el Gobierno no puede renunciar a su tarea primordial de administrar los recursos que se confían al nivel central y de coordinar el trabajo en la lucha por la superación de la pobreza. Ello obliga a focalizar adecuadamente, a organizar la labor de las instancias descentralizadas y centralizadas, para un mejor resultado de las políticas. Y, en esa perspectiva, consideramos que debe mantenerse la fórmula de convenios con municipios ejecutores, pero con la libertad de suscribirlos, y, en los casos en que ellos no puedan celebrarse, que exista la facultad del Gobierno central para implementar los programas a través de organizaciones no gubernamentales o de algún servicio público del nivel central o regional.

Estamos conscientes del riesgo de politización de estas tareas. No obstante, justamente las normas que se han impuesto, más el avance que se hace en el trabajo con los municipios, nos dan la mayor garantía para poder decir al país que nuestro esfuerzo no va en aquella línea, pues abrigamos una preocupación sobre el

particular. Y así como puede surgir una inquietud respecto de los niveles centrales del Gobierno, ello igualmente es posible en relación con los niveles descentralizados, en cuanto a cada uno de los municipios, cuyas máximas autoridades también son representantes políticos. Sin embargo, pensamos que los equilibrios alcanzados en el proyecto son bastante razonables.

Coincidimos con el Senador señor Boeninger en que éste es un programa de ataque frontal a la pobreza dura. No sé si es el primero, pero tal vez es el más integral. Asimismo lo es el programa Chile Barrio. Y lo fue, como señaló el Honorable señor Foxley, el Programa de Superación de la Pobreza Urbana, antecedente de Chile Solidario.

Por primera vez estamos trabajando en prácticamente todo el territorio nacional, con 332 municipios, con personas contratadas por éstos y otras contratadas por el nivel central, coordinadas por agentes de confianza de los alcaldes en cada una de las comunas y seleccionando a todas las familias en situación de extrema pobreza, no sólo a algunas. En este sentido, no cabe duda de que éste es el más ambicioso ataque a la extrema pobreza que ha afrontado nuestro país.

Es un sistema de una duración determinada y que se somete a evaluación. Por lo demás, la obligación de efectuar esta última ha sido incorporada en el texto por el órgano técnico. Y ello está contemplado en la Ley de Presupuestos para el año 2004, a fin de iniciar los procesos con las más modernas técnicas, como evaluaciones de impacto y de seguimiento, programas de “focus group”, etcétera, pues nos interesa que se obtenga el mayor de los logros.

En tal sentido, es cierto lo que decía el Senador señor Boeninger en cuanto a que el éxito no está garantizado, pero haremos el máximo esfuerzo para alcanzar el mejor de los resultados.

No cabe ninguna duda de que lo señalado por el Honorable señor Foxley está dentro del ámbito de lo que nos interesa y nos preocupa. No es posible luchar contra la extrema pobreza sin abordar la modernización de la gestión y el mejoramiento de los rendimientos en salud y en educación. Por esa razón, en la Ley de Presupuestos para el año 2004 el mayor aporte del Sistema Chile Solidario -fuera de la gestión del programa Puente, que es el contacto con la familia- va al sector salud, y lo sigue el sector educación. Porque es allí donde queremos poner los recursos frescos, para estimular mejoras en gestión y en rendimiento.

Sin embargo, donde tal vez ya hay más innovación es respecto de algo también expresado por el Honorable señor Foxley. Nuestra mayor preocupación apunta a la inserción laboral. Estamos trabajando desde el Consejo de Ministros que dirige el Sistema Chile Solidario y desde el Consejo de Ministros para la Infancia y Adolescencia con el objeto de reenfocar y discutir las modificaciones a los programas de capacitación laboral.

En el Presupuesto del año 2004 hemos contemplado 22 mil cupos, en los más modernos programas de inserción laboral, orientados a las familias de Chile Solidario. Es decir, 22 mil familias deberían recibir aportes del Estado para los denominados “microemprendimientos”, a lo largo y ancho del país.

Éste es, respecto de las familias más pobres, el sistema de inversión más fuerte en programas que, a la larga, serán autosustentables.

Sin duda alguna, debemos revisar lo que ocurre hoy con los programas de capacitación laboral, ya que, paradójicamente, exigen octavo básico rendido, aun cuando sabemos que los jefes de hogar de esos grupos familiares no cumplen con el requisito. Es una contradicción que debemos resolver a la brevedad.

Igualmente, quiero señalar a los Senadores señores Foxley, Viera-Gallo y Ruiz-Esquide que, a través de una comisión ministerial, hemos iniciado la labor para el desarrollo de una propuesta a fin de saber cómo invertir en la edad más temprana. Esto, entre otras cosas, como resultado del seminario al que hacía alusión el Honorable señor Ruiz-Esquide. Por eso este trabajo lo coordina la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Puedo decir a Su Señoría que las cifras son, tal cual manifestó, de una magnitud muy importante, muy impresionante. La inversión en la edad temprana de los niños es siete veces más rentable que la que se hace en capacitación laboral posteriormente. En este sentido, tenemos que corregir las políticas que ha implementado Chile, y las que está desarrollando, para resolver en el largo plazo los problemas que ahora enfrentamos.

En cuanto a las inquietudes del Senador señor Ríos, las hemos discutido varias veces y en cierto sentido son reales. Es verdad que el programa existe, que tiene presupuesto, que hay funcionarios trabajando en todo el país, pero es porque el Congreso lo aprobó en la Ley de Presupuestos correspondiente a este año. Y continuará su funcionamiento, pues el Parlamento lo aprobó en la de 2004. Sin embargo, eso no garantiza que vaya a seguir haciéndolo en las Leyes de Presupuestos de 2005, 2006 o los años que vienen a continuación. Por lo tanto, es

necesaria una ley que lo establezca de manera permanente como un sistema de protección social, para que las políticas se puedan desarrollar en forma constante.

Pero también cabe recordar que hasta hoy, incluso con las normas aprobadas en las leyes de presupuestos mencionadas, no se ha establecido algo fundamental y que está en el proyecto. Lo destacó la Honorable señora Frei cuando informó a la Sala, pero no se volvió sobre el tema durante el debate, tal vez porque, aun cuando es muy importante, no se ve como lo central al parecer obvio. Me refiero a que no se está garantizando a las familias más pobres el derecho a postular al subsidio familiar, a la pensión asistencial, al subsidio al consumo de agua potable y alcantarillado o a la subvención pro retención escolar. Como digo, no se asegura la postulación, como al resto de los chilenos, sino la obtención de estos beneficios a las familias que, a través del programa Puente, se integren al Sistema Chile Solidario.

Lo anterior requiere una norma que, como señalé, se encuentra establecida en el texto de la iniciativa. No basta que en la Ley de Presupuestos se asignen los recursos para este propósito, sino que es necesario disponerlos en la forma que expongo.

Señor Presidente, creo que las demás observaciones realizadas en la Sala van a contribuir al debate y a nuestra propia revisión de la marcha del Sistema Chile Solidario, de la implementación del programa Puente y del trabajo que debemos desarrollar, por cierto, de aquí al 5 de enero del próximo año, con motivo de las indicaciones que se formulen. Y ojalá en ese mismo mes se despache el proyecto por el Senado y la Cámara de Diputados, a fin de entregar estos beneficios a la gran cantidad de adultos mayores, niños y personas discapacitadas que esperan acogerse a ellos.

A continuación me referiré a lo expresado por los Senadores señores Naranjo y Ruiz-Esqüide sobre los temas promocional y asistencial. Coincido con el Senador señor Viera-Gallo en la necesidad de efectuar una revisión profunda de las políticas sociales. Ello es tan importante como lo fue la promoción popular en los años sesenta, en términos de reenfoque del conjunto de dichas políticas.

Tal vez debamos abrirnos al debate sobre el rol del tipo de cambio y de la tasa de interés a que nos invitaba el Senador señor Foxley o al del Estado de protección social sugerido por el Honorable señor Viera-Gallo. Estoy llano a participar en ellos cuando esta Alta Cámara así lo determine, porque hay mucho por analizar. La distribución del ingreso y la deficiencia en el acceso de muchos chilenos a los programas sociales son materias de enorme trascendencia.

Quiero expresarle al último señor Senador mencionado que cuando los países europeos establecieron sus sistemas de protección social –el Estado Bienestar-, tenían un ingreso por habitante similar al existente hoy en Chile. Entonces, no resulta absurdo abocarnos a discutir -y lo estamos haciendo- qué grado de protección entregaremos a los sectores más necesitados. Y ése es el sentido que tiene el establecer un programa de ayuda como Chile Solidario.

Señor Presidente, a propósito de si el sistema que nos ocupa es asistencial o promocional, me quedo con las palabras que escuché hace algunos meses, en la comuna de San Javier, de la Región del Maule. Allí, una mujer sencilla, al dar las gracias por el trabajo que se desarrollaba con su familia, inició su intervención diciendo: “Me llamo Margarita Isabel Díaz, pero antes del programa PUENTE esto a nadie le importaba”.

Margarita Isabel Díaz nos da la razón en lo que estamos haciendo. Más allá de los 10 mil, 8 mil, 3 mil 700 ó 2 mil pesos que durante dos años -y hasta cinco- entregaremos como apoyo a la familia a través del programa PUENTE y del trabajo de incorporación de ella a las redes sociales existentes, estamos diciéndoles a miles de Margarita Isabel Díaz, a lo largo y ancho del país, que nos importan y que vamos a ayudarlas a superar la situación de marginalidad y de pobreza que las afecta.

Agradezco al Senado la aprobación del proyecto.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Gracias, señor Ministro.

Ha concluido el Orden del Día.

V. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor GARCÍA:

Al señor Subsecretario del Interior, referente a ESTADO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA CRUZ ROJA DE CARAHUE; al señor Contralor Regional de La Araucanía, acerca de

PRESENTACIONES EFECTUADAS POR CONCEJAL DE SAAVEDRA SEÑOR JORGE ZAMBRANO, y al señor Secretario Regional Ministerial de Educación, relativo a CONSTRUCCIÓN DE LICEO MUNICIPAL EN SECTOR PONIENTE DE TEMUCO (todos de la Novena Región).

Del señor LARRAÍN:

Al señor Presidente de la República, sobre PROBLEMAS DE ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL MELADO; al señor Ministro de Salud, atinente a NO RENOVACIÓN DE CONVENIO CON CONIN (ambos de la Séptima Región); al señor Director de Aduanas, concerniente a EVENTUALES INTENCIONES DE MEZCLAS DE AZÚCAR; al señor Alcalde de Colbún, relativo a SITUACIÓN DE TERRENO DESTINADO A CANCHA DE FÚTBOL EN COLBÚN ALTO, y a los señores Alcalde de San Javier y Director del Hospital de dicha localidad, respecto de FILTRACIÓN DE LÍQUIDOS EN VERTEDERO DE COMUNA DE SAN JAVIER (los dos últimos de la Séptima Región).

De la señora MATTHEI:

Al señor Ministro de Obras Públicas, en cuanto a CAMBIOS EN VELOCIDADES MÁXIMAS AUTORIZADAS EN RUTA 5, SECTOR CATAPILCO-PEAJE PICHIDANGUI (Cuarta Región).

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Renovación Nacional.

No lo ocupará.

En el turno del Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Naranjo.

**FALTA DE TRANSPARENCIA EN LICITACIONES PARA CONSTRUCCIÓN DE
NUEVO HOSPITAL MILITAR DE LA REINA. OFICIOS**

El señor NARANJO.- Señor Presidente, permítame distraer su atención y ocupar parte del tiempo de esta sesión para dar a conocer algunos hechos que merecen una explicación más amplia que la conocida a través de los medios de comunicación.

El 1º de diciembre último, el Ministerio de Obras Públicas procedió a declarar desierta la segunda licitación del nuevo **Hospital Militar de La Reina**, debido -según se indicó- a que las propuestas presentadas por las cuatro firmas participantes no cumplían con las bases.

Sin embargo, en forma sorprendente y difícil de entender, dicha repartición la adjudicó de inmediato, vía “trato directo”, al Consorcio Mfia-Tecsa Delta, que habría presentado la oferta más económica en la propuesta declarada desierta.

Considero que la actuación de dicha Secretaría de Estado afecta gravemente la política de transparencia impulsada por el Gobierno del Presidente Lagos e incluso va más lejos: contradice las declaraciones y propósitos señalados por el propio Ministro, quien al asumir la Cartera expresó que en ella nunca más se emplearía tal modalidad.

Llamo la atención al respecto, señor Presidente, porque no se trata de cualquier proyecto, sino de uno cuyo costo para el Estado asciende a alrededor de 100 mil millones de pesos. En términos monetarios, es la obra

pública más relevante ejecutada por el Estado después de la construcción del Congreso Nacional.

Además, durante todo el proceso han ocurrido una serie de hechos que, por su escasa transparencia, también llaman poderosamente la atención y ameritan ser explicados a la ciudadanía.

En primer lugar, con el objeto de evaluar los proyectos que se presentarían para la concreción de la obra, se contrató a las empresas Ramón Coz y Cía. y Segtel Ltda. sin previo proceso de licitación. Es decir, al igual que lo sucedido el 1º de diciembre, se las designó a dedo, con el mismo argumento: por falta de tiempo.

Lo grave es que ninguna de esas sociedades posee experiencia en temas relacionados con el área de la salud. Tan así es que Segtel Ltda., de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de 16 de septiembre de 2002, sólo el año pasado amplió su giro a la realización de evaluaciones en el sector biomédico. Eso significa que se está entregando la evaluación del proyecto de salud más importante del país a una firma que recién el año anterior extendió su giro a las evaluaciones biomédicas, en circunstancias de que aquél era y sigue siendo el de seguridad empresarial.

Lo curioso es que las propias autoridades del Comando de Salud del Ejército y del MOP han señalado que dicha compañía lleva cuatro años -¡cuatro años, señor Presidente!- trabajando en la licitación y en la evaluación de las empresas que eventualmente se adjudicarán la construcción del nuevo Hospital Militar de La Reina.

¿Cómo es posible que acontezca eso? Todas las autoridades han manifestado que la referida inversión significa incorporar tecnología de punta en el sector salud. ¿Y puede evaluar esa tecnología de punta una sociedad que solamente el 2002 amplió su giro a estas materias?

En segundo término, señor Presidente, en el primer proceso de licitación, realizado el año 2001, el MOP adjudicó la obra al consorcio Neut Latour. Pero la Contraloría General de la República rechazó esta decisión porque la empresa incurrió en un error: no valorizó debidamente cada insumo, como lo estipulaban las bases.

Hago presente que me he entrevistado con autoridades de la Contraloría y del Ministerio de Obras Públicas y lo relatado constituye la visión y la opinión que me he formado después de conversar con ellas.

Reitero: el organismo contralor objetó a Neut Latour porque no valorizó adecuadamente los insumos, conforme a las bases. ¿Y qué ocurrió en la segunda licitación? Las cuatro empresas participantes, a sabiendas de que la adjudicación a Neut Latour se había objetado por no haberse valorizado los insumos, incurrieron en el mismo error.

Reitero: ¿Cómo es posible que las empresas, en esas circunstancias vuelvan a cometer el mismo error? ¿Ninguna tenía interés? ¿Por qué, estando en conocimiento de lo que constituye motivo para objetar la licitación, todas caen en la misma equivocación?

Tengo la impresión, señor Presidente, de que se quiso dejar fuera de toda intervención a la Contraloría General de la República en forma deliberada, ya que ésta por ningún motivo habría tomado razón de la segunda

licitación por los vicios que tenía y mucho menos habría autorizado la adjudicación a una de las empresas que no cumplieron con las bases.

De igual modo, el Ministerio de Obras Públicas, previendo el rechazo de la Contraloría, optó por declarar desierta la licitación, pero curiosamente, acto seguido y de manera precipitada, la adjudicó a Mfia-Tecsa Delta, que en esta oportunidad -hecho no menor- bajó la oferta presentada anteriormente en 20 mil millones de pesos. Los especialistas en la materia señalan que siempre que se convoca a una segunda licitación las diferencias con la primera no oscilan más allá de 1,5 a 2 por ciento. Entonces, que alguien me explique cómo su ofrecimiento se redujo en 20 por ciento.

Aquí puede ocurrir algo muy simple, y estaré atento a ello. Muchas veces, algunas empresas bajan su oferta, pero después de obtener la adjudicación y con el correr del tiempo solicitan aumentos de obras o dejan de construir ciertas áreas. Espero que ahora no estemos ante una contingencia parecida y que el día de mañana los adjudicatarios no pidan aumentos de obras, o bien dejen de edificar recintos considerados en el proyecto de nuevo Hospital Militar de La Reina, como su biblioteca.

Pero todavía más, señor Presidente. El argumento del Ministerio de Obras Públicas para justificar el "trato directo" se basó en que se estaba en presencia de una emergencia, debida supuestamente a una falta de tiempo que impediría llamar a una tercera licitación. Es decir, volvemos al viejo argumento esgrimido cuando se adjudicaron las evaluaciones a las empresas consultoras, en cuanto a que no había tiempo y, por consiguiente, había que recurrir al "trato directo". El Ministerio de Obras Públicas señaló que había aplicado el artículo 86 del decreto

supremo N° 294, de 1984, del MOP, que permite adjudicar una obra por "trato directo". Sin embargo, no hay ninguna referencia a **que la "falta de tiempo" puede ser considerada una emergencia.**

Por tanto, estamos ante una clara violación de la propia normativa, ya que se entiende por "emergencia" un suceso o un accidente súbito: terremotos, catástrofes, epidemias. Y que yo sepa -a lo mejor no me he dado cuenta, puedo haber estado medio despistado-, en los últimos días no ha ocurrido una catástrofe, ni menos un terremoto y ninguna epidemia afecta al país.

Por consiguiente, como Parlamentario y como ciudadano, exijo que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y del Ejército entreguen una cuenta detallada, desde sus inicios, de todo el proceso llevado a cabo para la construcción del nuevo Hospital Militar de La Reina. En ese espíritu, señor Presidente, solicito que se envíen dos oficios:

Uno a la señora Ministra de Defensa Nacional, para que pida al Comando de Salud del Ejército que informe sobre todo el proceso de licitación, en términos de las empresas escogidas, su participación, los criterios técnicos tomados en consideración y los gastos efectuados en las etapas previas a la adjudicación definitiva de la obra, y

Otro, al señor Ministro de Obras Públicas, para que me envíe una copia del decreto que adjudicó por "trato directo" la licitación del Hospital Militar de La Reina a las empresas Mfia-Tecsa Delta.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Señor Senador, le sugiero que solicite remitir su intervención a los Secretarios de Estado mencionados, en atención a que los oficios pedidos por Su Señoría podrían ser considerados de fiscalización.

El señor NARANJO.- No estoy fiscalizando, sino sólo recabando información.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- El criterio sostenido por la Mesa en otras oportunidades consiste en entender como fiscalización la solicitud de este tipo de informaciones.

También puede pedir el envío de sus oficios a través de la Oficina de Informaciones.

Le propongo remitir su intervención a los señores Ministros señalados.

El señor NARANJO.- Muy bien, no tengo inconveniente.

--Se anuncia el envío de los oficios pertinentes, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Como los Comités Institucionales 1, Institucionales 2 e Independiente, Mixto, Demócrata Cristiano y Unión Demócrata Independiente no harán uso de sus tiempos, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:17.

Oswaldo Palominos Tolosa,
Jefe de la Redacción subrogante.

A N E X O S

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

A C T A S A P R O B A D A S

SESION 14ª, ORDINARIA, EN MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 2.003

Parte Pública

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés),
Presidente, y Bombal, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores
Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero,
Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín,
Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra,
Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange,
Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, el señor Ministro de Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Francisco Huenchumilla y el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 12ª y 13ª, ordinarias, de 18 y 19 de noviembre de 2003, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley que concede beneficios a condenados o procesados por infracciones a la legislación antiterrorista y a otras disposiciones penales relativas a la violencia con móviles políticos (Boletín N° 3.134-07).

Con los tres siguientes, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de ley que crea la comuna de Hualpencillo, en la Provincia de Concepción, que pende de la consideración de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados (Boletín N° 1.764-06);

2.- Proyecto de ley sobre racionalización del uso de la franquicia tributaria de capacitación (Boletín N° 3.396-13), y

3.-Proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo relativo al contrato de promesa de compraventa de inmuebles y criminaliza conducta constitutiva de estafa en el artículo 470 del Código Penal (Boletín N° 2.694-07).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los tres últimos, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de los proyectos de ley que se señalan:

1.- El que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores (Boletín N° 2.787-03);

2.- El que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias, que pende de la consideración de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados (Boletín N° 1.148-05), y

3.- El que introduce modificaciones a las normas sobre costos de los procedimientos de regularización de la propiedad y de la recaudación de las rentas de arrendamiento de los inmuebles fiscales (Boletín N° 3.361-12).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual somete a consideración del Senado, la proposición para designar Consejero del Banco Central de Chile al señor Manuel Marfán Lewis (Boletín N°S 709-05).

Asimismo, hace presente la urgencia en el despacho de esta materia, en los términos a que alude el inciso segundo del número 5) del artículo 49 de la Carta Fundamental.

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, mediante el cual remite copia autorizada de la sentencia dictada por ese Tribunal, en los autos relativos al proyecto de ley que modifica el plazo para la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana de Santiago, enviado a ese Tribunal para su control de constitucionalidad (Boletín N° 3.384-07).

--Se manda comunicar el proyecto a Su Excelencia el Presidente de la República.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica las normas sobre costos de los procedimientos de regularización de la propiedad y

de la recaudación de las rentas de arrendamiento de los inmuebles fiscales, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.361-12).

--Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, comunica que aprobó, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Horvath y Prokurica, que modifica el decreto ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, en relación con los tribunales competentes para conocer las causas por contaminación (Boletín N° 2.928-12).

--Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el tercero, comunica que ha acordado designar, en reemplazo de los Honorables señores Diputados nominados con anterioridad, a los Honorables señores Diputados que indica para que integren la Comisión Mixta que debe formarse para resolver las discrepancias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que crea la comuna de Hualpencillo, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 1.764-06).

--Se toma conocimiento.

Dos de la Excelentísima Corte Suprema:

Con el primero, emite su parecer respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, relativo al arbitraje comercial internacional (Boletín N° 3.252-10).

--Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Espina, Frei (don Eduardo), García, Horvath y Prokurica, relativo a diversos aspectos de los peritajes psicológicos que se efectúan a víctimas e imputados de abusos sexuales.

Del señor Ministro del Interior, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, respecto a la posibilidad de iniciar los estudios para la construcción de un gasoducto que permita el transporte, suministro y distribución de gas desde Argentina hasta la comuna de Chile Chico en la Región de Aysén.

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, mediante el cual se refiere al Acuerdo adoptado por el Senado, relativo a la creación en la Asamblea Nacional de Francia, de una comisión de investigación parlamentaria sobre el rol de la policía francesa en el apoyo a los regímenes militares en América Latina.

Dos del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la posibilidad de establecer un estímulo al servicio público, y

Con el segundo, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, relativo a la posibilidad de que las pensiones de gracia que perciben los campesinos, a través del decreto ley N° 208, de 1973, sean heredadas por la viuda, una vez fallecido el beneficiario.

Del señor Ministro de Educación, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, relativo a la compra de textos de estudio para párvulos en la Tercera Región.

Seis del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor García, relativo al catastro del agua potable en la Novena Región;

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores García y Horvath, acerca de la demora en la construcción del Complejo Fronterizo Puesco, en la Novena Región;

Con los tres siguientes, contesta igual número de oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor Moreno: uno, referido a la instalación de una planta termoeléctrica en el lugar denominado La Candelaria, en la comuna de San Francisco de Mostazal, Sexta Región; el otro, relativo a la posibilidad de otorgar prioridad a la ejecución

del proyecto “II Etapa Convento Viejo”, en la comuna de Santa Cruz, y, el último, referido a la entrega de recursos para financiar los problemas que ocasiona el desborde del Río Cachapoal en el sector de Montelorenzo, en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, Sexta Región.

Con el sexto, remite una nómina de los oficios dirigidos a cada una de las ramas del Congreso Nacional, durante el mes de octubre de 2003, en respuesta a diversas solicitudes de los Honorables señores Parlamentarios.

Dos de la señora Ministro de Bienes Nacionales, subrogante:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, relativo al saneamiento de la propiedad rural que individualiza, ubicada en la Isla Talcán, comuna de Chaitén, Décima Región, y

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Valdés, relativo al valor de las ventas fiscales y de herencias ingresadas al patrimonio fiscal durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

Cinco del señor Contralor General de la República:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre de la Honorable Senadora señora Matthei, relativo a eventuales irregularidades ocurridas en el Servicio de

Salud de Concepción, por la contratación de ex funcionarios que fueron destituidos de esa entidad como consecuencia de un sumario administrativo;

Con el segundo, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo al personal de reemplazo que ejerce funciones en la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región;

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre de los Honorables Senadores señores Canessa, Cordero, García, Prokurica, Stange y Vega, referido a una investigación efectuada por ese Organismo, por la remoción irregular de dos monumentos públicos en la comuna de Curarrehue, Novena Región;

Con el cuarto, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador Señor García, relativo a la denuncia efectuada ante esa entidad por doña María Gricelda Campos Ruiz, concejala de la comuna de Freire, y

Con el quinto, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Larraín, relativo a las auditorías efectuadas a los créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario a diversas entidades campesinas.

Del señor Subsecretario de Pesca, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo a la operación de flotas extranjeras sobre el recurso jurel frente a nuestra Zona Económica Exclusiva.

Del señor Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, referido al valor que se cancela en el extranjero para acceder a la señal internet de Televisión Nacional de Chile.

Del señor General Director de Carabineros, subrogante, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativo a la posibilidad de aumentar la dotación de funcionarios de la Tenencia de Carabineros de la comuna de Cabildo, Quinta Región.

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Romero, relativo a los planes de esa Policía para enfrentar los aumentos de dotación de personal que generará la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Quinta Región.

Del señor Intendente de la Sexta Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, relativo a la situación de la Comunidad del sector Puertas de Fierro, en la comuna de Rancagua.

Del señor Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, relativo a la situación que afecta a la comunidad de Puertecillo, ubicada en la comuna de Navidad, Sexta Región.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Segunda Región, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la situación que aqueja a un grupo de vecinos de la Población CORVI de la ciudad de Calama.

De la señora Directora de Arquitectura de la Novena Región, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor García, relativo al resultado de la licitación del anteproyecto de reposición del Hospital “Arturo Hillerns” de Puerto Saavedra.

De la señora Jefa de Gabinete de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, por medio del cual responde un oficio enviado al señor Superintendente de ese organismo, en nombre del Honorable Senador señor Stange, relativo a la situación de una pensionada a quién la respectiva AFP le notificó que su cuenta individual se encuentra sin saldo.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de

Urbanismo y Construcciones en lo relativo al contrato de promesa de compraventa de inmuebles y criminaliza conducta constitutiva de estafa en el artículo 470 del Código Penal, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.694-07).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.439-20).

--Quedan para tabla.

Comunicación

Del Honorable Senador señor Gabriel Valdés S., mediante la cual, y por los motivos que expresa, viene en presentar su renuncia indeclinable a la representación que le otorgara el Senado para integrar el Comité Calificador de Donaciones Culturales, creado por la ley N° 18.985, Ley de Donaciones Culturales.

Asimismo, expresa su agradecimiento por el honor y la confianza que le fueron otorgados

--Se toma conocimiento.

Declaración de inadmisibilidad

Moción del Honorable Senador señor Páez, mediante la cual inicia un proyecto de ley que crea la Fundación del Patrimonio Genético de la Papa y de Otros Recursos Fitogenéticos del Archipiélago de Chiloé.

--Se declara inadmisibile por contener materias de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el N° 2.º del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

- - -

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Páez, quien solicita al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Sala a fin de dirigir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la conveniencia de enviar a tramitación legislativa un proyecto que recoja las ideas contenidas en una Moción, de la que es autor, que crea la Fundación del Patrimonio Genético de la Papa y de Otros Recursos Fitogenéticos del Archipiélago de Chiloé, que fue declarada inadmisibile por contener materias de la iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, de conformidad con lo prescrito en el número 2.º del inciso cuarto del artículo 62 de la Constitución Política de la República.

Así se acuerda.

En seguida, el Honorable Senador señor Ruiz (don José), solicita al señor Presidente recabar el parecer unánime de la Sala para considerar en el primer lugar del Orden del Día, como si fuese de Fácil Despacho, el proyecto que figura con el número 2 en la Tabla.

Así se acuerda.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Tratar, al inicio de la sesión ordinaria de hoy, constituyendo la Sala en sesión secreta, la proposición de S.E. el Presidente de la República para designar Consejero

del Banco Central de Chile al señor Manuel Marfán Lewis, con informe de la Comisión de Hacienda (Boletín N° S 709-05).

II.- Abrir un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aysén y de Magallanes, y de la provincia de Palena, en materia de crédito tributario y establece la ampliación de la Zona Franca de Extensión de Punta Arenas a la Región de Aysén para bienes de capital (Boletín N° 2.832-03), hasta las 12:00 horas del día miércoles 3 de diciembre en curso, las que deberán ser presentadas en la Secretaría de la Comisión de Hacienda.

III.- Incluir en la Tabla de la sesión ordinaria de mañana, el proyecto de ley que regulariza el Registro Pesquero Artesanal para la pesquería de la merluza del sur, en las Regiones Décima y Undécima, siempre que contare con el segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (Boletín N° 3.427-03).

IV.- Tratar, en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Flores, Ruiz-Esquide, Valdés y Viera-Gallo, que concede beneficios a los condenados o procesados por infracciones a las disposiciones penales relativas a la violencia con móviles políticos, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía (Boletín N° 3.134-07), con urgencia calificada de “suma”.

El señor Presidente constituye la Sala en sesión secreta a fin de adoptar una resolución respecto de la solicitud de Su Excelencia el Presidente de la República, en orden a obtener el acuerdo de esta Corporación para designar al señor Manuel Marfán Lewis como Consejero del Banco Central de Chile, a contar del 15 de diciembre de 2003 y por el plazo legal de 10 años, en la vacante producida con motivo de culminación del período de don Jorge Marshall Rivera (Boletín N° S 709-05).

Se constituye la Sala en sesión pública.

FACIL DESPACHO

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el artículo 101 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, relativo al aumento de feriado de funcionarios que se desempeñan en determinadas zonas del

país.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el artículo 101 de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, relativo al aumento de feriado de funcionarios que se desempeñan en determinadas zonas del país.

Agrega el señor Secretario que la Honorable Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto despachado por el Senado, con las siguientes enmiendas:

Artículo Único

Ha pasado a ser artículo 1°, sin otra enmienda.

- - -

Ha incorporado el siguiente artículo 2°, nuevo:

“Artículo 2°.- “Intercálase en el inciso segundo del artículo 105 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Trabajadores Municipales, entre la palabra “servicios” y el punto (.) que le sigue, la expresión: “o hacia fuera del país”.”.

- - -

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Ruiz (don José) y Martínez y señora Frei (doña Carmen).

Cerrado el debate y puestas en votación todas y cada una de las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados, no habiendo oposición, unánimemente son aprobadas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Congreso Nacional es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase el inciso segundo del artículo 101 de la ley N° 18.834, intercalando entre la palabra “servicios” y el punto (.) que le sigue, la frase “o hacia fuera del país”.

Artículo 2º.- Intercálase en el inciso segundo del artículo 105 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, entre la palabra “servicios” y el punto (.) que le sigue, la expresión “o hacia fuera del país”.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo y el Estatuto Administrativo con el fin de permitir acuerdos en materia de descanso semanal.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo y el Estatuto Administrativo con el fin de permitir acuerdos en materia de descanso semanal.

Agrega el señor Secretario que la Honorable Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto despachado por el Senado, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Letra a)

En el inciso segundo del artículo 35 bis propuesto, ha suprimido la frase: "y en él deberá indicarse precisamente los días y horas en que se compensará lo no trabajado en el día de descanso pactado".

Artículo nuevo

A continuación del artículo 2º, ha consultado el siguiente artículo 3º, nuevo:

“Artículo 3º.- Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 108 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales:

“Los funcionarios municipales podrán solicitar que los días hábiles insertos entre dos feriados, o un feriado y un día sábado o domingo, según el caso, puedan ser de descanso, con goce de remuneraciones, en tanto se recuperen con otra jornada u horas de trabajo, realizadas con anterioridad o posterioridad al feriado respectivo.”.”.

- - -

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puestas en votación todas y cada una de las modificaciones de la H. Cámara de Diputados, no habiendo oposición, unánimemente son aprobadas.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Congreso Nacional es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

a) Agrégase, a continuación del artículo 35, el siguiente artículo 35 bis, nuevo:

“Artículo 35 bis.- Las partes podrán pactar que la jornada de trabajo correspondiente a un día hábil entre dos días feriados, o entre un día feriado y un día sábado o domingo, según el caso, sean de descanso, con goce de remuneraciones, acordando la compensación de las horas no trabajadas mediante la prestación de servicios con anterioridad o posterioridad a dicha fecha. No serán horas extraordinarias las trabajadas en compensación del descanso pactado.

Dicho pacto deberá constar por escrito. Tratándose de empresas o faenas no exceptuadas del descanso dominical, en ningún caso podrá acordarse que la compensación se realice en día domingo.”, y

b) Sustitúyese, en el artículo 36, la frase “en el artículo anterior” por “en los dos artículos anteriores”.

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 104 de la ley N°18.834, que contiene el Estatuto Administrativo, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Podrán, asimismo, solicitar que los días hábiles insertos entre dos feriados, o un feriado y un día sábado o domingo, según el caso, puedan ser de descanso, con goce de remuneraciones, en tanto se recuperen con otra jornada u horas de trabajo, realizadas con anterioridad o posterioridad al feriado respectivo.”.

Artículo 3º.- Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 108 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales:

“Los funcionarios municipales podrán solicitar que los días hábiles insertos entre dos feriados, o un feriado y un día sábado o domingo, según el caso, puedan ser de descanso, con goce de remuneraciones, en tanto se recuperen con otra jornada u horas de trabajo, realizadas con anterioridad o posterioridad al feriado respectivo.”.

- - -

Proyecto de Reforma Constitucional, iniciado en Mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables Senadores señores Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con segundo informe de la Comisión

de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión del proyecto de Reforma Constitucional de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de Reforma Constitucional, iniciado en Mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables Senadores señores Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Los antecedentes relativos al segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la discusión en particular, se encuentran en las actas correspondientes a la sesión 42ª, ordinaria, y 44ª, ordinaria, de 29 y 30 de abril; 4ª, especial, 5ª, ordinaria, y 6ª, ordinaria, de 11, 17 y 18 de junio, respectivamente; 7ª, ordinaria; 11ª, ordinaria, y 14ª, ordinaria, de 1, 9 y 16 de julio; 31ª, ordinaria, de 3 de septiembre; 3ª, ordinaria, de 14 de octubre, y 9ª, ordinaria, de 11 de noviembre, todas de 2003.

El señor Presidente expresa que el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento reseñará las materias a cuya discusión se abocará la Sala.

El Honorable Senador señor Chadwick manifiesta que corresponde ocuparse de la letra c) del número 17 del artículo único.

El señor Secretario señala que el referido literal, que exige para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio, fue despachado por unanimidad en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y es del siguiente tenor:

“17. Modifícase el artículo 32 en la siguiente forma:

c) Sustitúyese su número 10º, por el siguiente:

“10º. Designar, con acuerdo del Senado, a los embajadores y a los representantes ante organismos internacionales. Tanto estos funcionarios como los señalados en el número 9º precedente, serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella;””.

En discusión la letra c) del número 17, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Chadwick, Romero, Larraín, Valdés, Fernández, Moreno, Parra, Boeninger, Martínez, Silva, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Núñez, Ríos, Bombal, Ominami y Arancibia.

Cerrado el debate y puesta en votación la letra c) del número 17 del artículo único, es rechazada al no haberse reunido el quórum exigido en el inciso segundo del

artículo 116 de la Carta Fundamental, por 23 votos a favor, 16 en contra y 2 abstenciones, correspondientes a los Honorables Senadores señores Bombal y Viera-Gallo, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio. Votan a favor los Honorables Senadores señores Avila, Cantero, Coloma, Chadwick, Espina, Flores, García, Gazmuri, Horvath, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Páez, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés y Zaldívar (don Andrés). Votan en contra los Honorables Senadores señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Cordero, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Larraín, Martínez, Orpis, Parra, Pizarro, Ríos, Stange, Vega y Zurita. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Chadwick, Martínez, Naranjo, Pizarro, Vega, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

El señor Presidente anuncia que ha terminado el Orden del Día.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que la Comisión de Trabajo y Previsión Social pueda sesionar simultáneamente con la Sala, a contar de este momento.

Así se acuerda.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--De los Honorables Senadores señores Cordero y Horvath, a la señora Ministro de Defensa Nacional, al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y a los señores Subsecretarios de Marina y de Pesca para que, si lo tienen a bien, proporcionen a la Corporación la información de que dispongan respecto del área de protección de porciones de mar requeridas por la Fundación Huinay para sus proyectos de investigación en el sector del mismo nombre, ubicado en el Fiordo Comau, provincia de Palena, X Región.

--Del Honorable Senador señor Fernández, al señor Ministro de Educación, solicitándole disponer que se conmemore en las escuelas del país, el día 21 de septiembre de cada año, la toma de posesión del Estrecho de Magallanes.

--Del Honorable Senador señor García:

1) Al señor Subsecretario del Interior, acerca del estado en que se encuentra el proyecto postulado al Fondo Social Presidente de la República, para la construcción de la sede social de la Asociación de Pensionados de Puerto Domínguez, comuna de Saavedra, IX Región.

2) A los señores Subsecretarios de Educación y de Transportes, solicitándoles incorporar los establecimientos educacionales de Puerto Domínguez a la red de enlace del Ministerio de Educación.

3) Al señor Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes, relativo a la necesidad de construir un gimnasio para la localidad de Puerto Domínguez, comuna de Saavedra, IX Región.

4) Al señor Secretario Regional Ministerial de Educación de la IX Región, sobre la inquietud de la localidad de Puerto Domínguez, en el sentido de contar con un liceo técnico.

5) A la señora Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas de la IX Región, sobre los siguientes asuntos: mala calidad del agua potable en la localidad de Puerto Domínguez; suspensión de los trabajos de la ruta de la costa, desde el Puente Budi al límite con la X Región; cronograma de financiamiento y de ejecución de las obras para completar la carpeta asfáltica de la ruta Carahue-Puerto Domínguez y apertura definitiva del Lago Budi hacia el Océano Pacífico.

6) Al señor Director del Servicio de Salud de La Araucanía Sur, respecto de la conveniencia de elevar la actual Posta de Salud a Consultorio en la localidad de Puerto Domínguez.

7) Al señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la IX Región, solicitándole antecedentes respecto del estado en que se encuentra el proyecto del Comité de Allegados Sin Casa “Nace una Esperanza”, de la localidad de Puerto Domínguez.

--Del Honorable Senador señor Horvath:

1) A los señores Ministro Secretario General de la Presidencia, Subsecretario de Pesca, Superintendente de Servicios Sanitarios, Director General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Intendente de la XI Región y Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la XI Región, acerca de la posible instalación de una piscicultura en la comuna de Río Claro.

2) A los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Agricultura, Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero e Intendente de la XI Región, sobre los problemas que afectan al sector productivo hortícola de la Región, particularmente en la zona de Río Claro y de Coyhaique Bajo.

--Del Honorable Senador señor Larrain:

1) Al señor Ministro de Educación, solicitándole recursos para implementar el programa de Jornada Escolar Completa en la Escuela Aníbal Pinto de la ciudad de Cauquenes, VII Región.

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre el proyecto de pavimentación de la calle Lautaro de la Villa Los Conquistadores, comuna de Cauquenes, VII Región.

3) Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acerca de la automatización de las plantas de revisión técnica de vehículos motorizados y el eventual perjuicio para las comunidades de menores ingresos.

--Del Honorable Senador señor Romero, al señor Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, relativo a la clausura del Camping Pichicuy.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo cedido por el Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Muñoz Barra, quien se refiere a la administración eficiente de los recursos asignados al Cuerpo de Bomberos de Chile.

Al respecto, el señor Senador solicita enviar oficio, en su nombre, al señor Contralor General de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar sus planteamientos sobre la materia.

Adhiere a esta petición el Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés), en su nombre.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Unión Demócrata Independiente, Partido Renovación Nacional, Partido Socialista, Institucionales 1, Institucionales 2 e Independiente y Mixto Partido Por la Democracia.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

SESION 15ª, ESPECIAL, EN MIERCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 2.003

Presidencia de los Honorables Senadores señores Zaldívar (don Andrés),
Presidente, y Bombal, Vicepresidente.

Asisten los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores
Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero,
Espina, Fernández, Flores, Foxley, García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero,
Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro,
Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés,
Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don
Francisco Huenchumilla, el señor Ministro de Justicia, don Luis Bates, el señor Ministro de
la Excm. Corte Suprema, don Milton Juica, el señor Fiscal Nacional del Ministerio Público,
don Guillermo Piedrabuena, el señor Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, don
Rodrigo Quintana, el señor Subsecretario de Justicia, don Jaime Arellano, el señor Secretario
Ejecutivo de la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, don Carlos
Maldonado, el señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, don
Miguel Sánchez y el señor Presidente del Colegio de Abogados de Chile, don Sergio
Urrejola.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos
Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 12ª y 13ª, ordinarias, de 18 y 19 de noviembre de 2003, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual inicia un proyecto de ley que suspende la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal por el período que indica, a la vez que lo incluye en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional (Boletín N° 3427-03).

--Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica los Códigos de Procedimiento Penal y Procesal Penal en materia de control de identidad (Boletín N° 3.390-07).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, mediante el cual remite copia autorizada de la sentencia dictada por ese Tribunal, en los antecedentes Rol N° 388, relativos al requerimiento formulado en contra del Decreto Supremo N° 56, del Ministerio de Transportes, de 29 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial de 8 de agosto del mismo año.

--Se toma conocimiento.

De la señora Ministro de Relaciones Exteriores, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo a la cartografía que se publica en Chile y en Argentina, sobre el área comprendida en el Acuerdo de 1998 para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet.

De la señora Ministro de Defensa Nacional, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Naranjo, referido a las eventuales atribuciones legales de esa Secretaría de Estado en orden a supervisar el proceso de selección del personal en retiro de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile, por parte de empresas extranjeras para que cumpla funciones en el extranjero.

De la señora Directora del Trabajo, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Naranjo, referido a diversos aspectos relativos a avisos publicados en un periódico, en los que se llamaba a preselección de trabajadores estableciendo, como requisito básico, tener la calidad de ex funcionarios de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile.

Del señor Comandante en Jefe del Ejército, mediante el cual contesta un oficio enviado al señor Director del Instituto Geográfico Militar, en nombre del Honorable Senador señor Cantero, relativo a la necesidad de facilitar el acceso a la información contenida en las bases de datos de diversos servicios públicos.

--Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000 (Boletín N° 3.246-10).

Segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regulariza el Registro

Pesquero Artesanal para la pesquería de la merluza del sur, en las Regiones Décima y Undécima (Boletín N° 3.309-21).

Dos de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Basilio Ingleberto Becerra Echeverría y Claudio Danilo Araya Fuentes. (Boletines N°s S 697-04 y S 699-04, respectivamente).

--Quedan para tabla.

Comunicaciones

Del señor Embajador de Chile en Marruecos, mediante la cual da cuenta de las actividades realizadas en ese país por el señor Presidente del Senado, en la visita oficial que efectuó entre los días 21 y 26 de noviembre pasado, respondiendo a la invitación formulada por su homólogo, el Presidente de la Cámara de Consejeros.

Del señor Embajador de España en Chile, mediante la cual agradece a la Corporación el recibimiento que dispuso al Presidente del Gobierno español, José María Aznar y a su delegación.

--Se toma conocimiento.

Moción

De los Honorables Senadores señores Coloma, Espina, Silva, Valdés y Viera-Gallo, mediante la cual inician un proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la señora Griseldis Burose Goersch (Boletín N° 3.426-07).

--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señores Gazmuri y Ominami, mediante la cual inician un proyecto de ley que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, facultándolo para determinar las condiciones bajo las cuales los servicios de radiodifusión televisiva, deberán participar en campañas de interés público.

--Se declara inadmisibile por contener materias de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el N° 2.º del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Gazmuri solicita al señor Presidente reconsiderar la declaración de inadmisibilidad efectuada por la Mesa a la Moción de la que es autor, en conjunto con el Honorable Senador señor Ominami, que figura en la Cuenta de hoy.

Al respecto, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Parra, Ominami y Silva.

El señor Presidente reitera su convicción respecto de la inadmisibilidad de la Moción, por lo que los señores Senadores autores de la iniciativa solicitan remitir oficio, en sus nombres, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la conveniencia de enviar a tramitación un proyecto de ley que recoja las ideas contenidas en ella, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, facultándolo para determinar las condiciones bajo las cuales los servicios de radiodifusión televisiva deberán participar en campañas de interés público.

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda enviar el oficio solicitado en nombre de los señores Senadores autores de la Moción.

En seguida, el Honorable Senador señor Ruiz (don José), solicita al señor Presidente colocar en Tabla de Fácil Despacho de la sesión de la tarde el proyecto de ley que suspende la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal por el período que indica (Boletín N° 3.427-03).

Al respecto, el señor Presidente anuncia que, además del proyecto señalado por el Honorable Senador señor Ruiz (don José), pondrá en la referida Tabla de Fácil Despacho

los cuatro informes que figuran en la Cuenta de esta sesión y el informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo relativo al contrato de promesa de compraventa de inmuebles y criminaliza conducta constitutiva de estafa en el artículo 470 del Código Penal (Boletín N° 2.694-07).

El Honorable Senador señor Horvath solicita al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Corporación para que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales discuta, en el primer informe, en general y en particular el proyecto de ley que modifica normas sobre costos de los procedimientos de regularización de la propiedad y de la recaudación de las rentas de arrendamiento de los inmuebles fiscales (Boletín N° 3.361-12).

Así se acuerda.

Luego, el señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que puedan ingresar a la Sala los señores Ministro de la Excma. Corte Suprema, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública,

Subsecretario de Justicia, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y Presidente del Colegio de Abogados de Chile.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DIA

Aplicación de la reforma procesal penal

El señor Presidente anuncia que esta sesión especial ha sido convocada, a solicitud de la Comisión de Hacienda, por acuerdo unánime de Comités, ratificado por la Sala.

Posteriormente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Orpis, quien manifiesta la conveniencia de celebrar una segunda sesión para considerar la materia que ocupa en esta oportunidad a la Corporación.

Luego, hace uso de la palabra el Ministro de Justicia, quien realiza una exposición sobre la Reforma Procesal Penal en el país.

A continuación, el señor Presidente, en atención al número de señores Senadores inscritos para intervenir anuncia que será necesario realizar otra sesión especial para considerar este asunto.

Al respecto, la Sala acuerda celebrar dicha sesión el día miércoles 17 de diciembre en curso, de 12:00 a 14:00 horas.

Luego, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Larrain, Moreno y Gazmuri, el señor Ministro de la Excma. Corte Suprema, el señor Fiscal Nacional del Ministerio Público y el señor Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública.

Finalmente, el señor Presidente anuncia que ha llegado la hora fijada para el término de esta sesión, por lo que, de conformidad al acuerdo adoptado por la Sala, la discusión de este asunto continuará el día miércoles 17 de diciembre de 2003.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

SESION 16ª, ORDINARIA, EN MIERCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 2.003

Parte Pública

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Aburto, Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larráin, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza, el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, don Jaime Ravinet y el señor Subsecretario de Pesca, don Felipe Sandoval.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

CUENTA

Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha otorgado su aprobación a la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en los casos que indica, y modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Boletín N° 3.248-06).

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario”, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 3.098-06).

Certificado de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que suspende la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal por el período que indica (Boletín N° 3.427-03).

--Quedan para tabla.

- - -

A continuación, los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y García, solicitan al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Sala para considerar en esta sesión la observación formulada por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que permite efectuar anticipos del Fondo Común Municipal en los casos que indica, y modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979 (Boletín N° 3.248-06), en atención a la urgencia con que ha sido calificado.

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda despachar este asunto sólo con informe verbal de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente constituye la Sala en sesión secreta a fin de adoptar una resolución respecto de las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía presentadas por los señores Basilio Ingleberto Becerra Echeverría y Claudio Danilo Araya Fuentes (Boletines N°s. S 697-04 y S 699-04, respectivamente).

Se reanuda la sesión pública.

El Honorable Senador señor Prokurica solicita al señor Presidente recabar el asentimiento unánime de la Corporación a fin de que la Comisión de Minería y Energía sesione simultáneamente con la Sala a contar de las 17:00 horas, para ocuparse del proyecto de ley que regula sistemas de transporte de energía eléctrica, establece un nuevo régimen de tarifas para sistemas eléctricos medianos e introduce las adecuaciones que indica a la Ley General de Servicios Eléctricos (Boletín N° 2.922-08).

Así se acuerda.

FACIL DESPACHO

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados
que modifica la Ley General de Urbanismo y
Construcciones en lo relativo al contrato de compraventa
de inmuebles y criminaliza conducta constitutiva de
estafa en el artículo 470 del Código Penal, con segundo
informe de la Comisión de Vivienda y

Urbanismo.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en lo relativo al contrato de compraventa de inmuebles y criminaliza conducta constitutiva de estafa en el artículo 470 del Código Penal, con segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Añade el señor Secretario que las modificaciones introducidas por la Comisión de Vivienda y Urbanismo al proyecto de ley aprobado en general, fueron acordadas por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Arancibia, Cordero, Gazmuri, Prokurica y Sabag.

El señor Secretario añade que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Vivienda y Urbanismo dejó constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: no hay.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: la número 2.

3.-Indicaciones aprobadas con modificaciones: la número 1.

4.- Indicaciones rechazadas: no hubo.

5.- Indicaciones retiradas: no hubo.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hubo.

- - -

El señor Secretario hace presente que la Comisión de Vivienda y Urbanismo somete a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Introducirle las siguientes enmiendas:

a) Reemplazar la denominación inicial “Artículo 1º.-“ por “Artículo único.-“;

b) Incluir en la primera oración del inciso primero del artículo 138 bis, contenido en esta disposición, a continuación de la forma verbal “deberán”, la frase “otorgar estos contratos mediante escritura pública y”, y

c) Intercalar, en su segunda oración, la preposición “de” entre las expresiones “para el evento” y “que el contrato”.

d) Reemplazar el inciso segundo del señalado artículo 138 bis, por el siguiente:

“Los notarios públicos no autorizarán las escrituras públicas de promesa de compraventa a que se refiere el inciso anterior si no se ha constituido la garantía a favor del promitente comprador. En caso de no otorgarse la escritura pública, se presumirá que las estipulaciones de la promesa son las que señale el promitente comprador.”.

Artículo 2º

Suprimirlo.

En seguida, el señor Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento del Senado, anuncia que dará por despachadas las enmiendas, que como se dijo fueron aprobadas por unanimidad en la Comisión, salvo que

algún señor Senador, antes de iniciar la discusión en particular, manifieste su intención de discutir alguna proposición del referido órgano técnico.

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Prokurica.

A continuación, el Honorable Senador señor Moreno expresa que, a pesar de compartir las ideas contenidas en el proyecto, no concurrirá a su votación, toda vez que podría estimarse que le afecta un impedimento, de conformidad a lo prescrito en el artículo 8° del Reglamento del Senado.

El señor Presidente anuncia que, en consecuencia, quedan despachadas las referidas modificaciones.

Finalmente, hace uso de la palabra el señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo 138 bis en la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

“Artículo 138 bis.- Las personas naturales o jurídicas que tengan por giro la actividad inmobiliaria o aquellas que construyan o encarguen construir bienes raíces destinados a viviendas, locales comerciales u oficinas, y que celebren contratos de promesa de compraventa, deberán otorgar estos contratos mediante escritura pública y caucionarlos mediante póliza u otra garantía similar, aceptada por el promitente comprador. Esta garantía, debidamente identificada, se incorporará al contrato a favor del promitente comprador, en un valor igual a la parte del precio del bien raíz entregado por éste y establecido en el contrato de promesa respectivo, para el evento de que el contrato no se cumpla dentro del plazo o al cumplimiento de la condición, establecidos por la promitente vendedora, o bien, que las obras realizadas no se ciñan a las especificaciones convenidas. La garantía permanecerá vigente mientras el inmueble se encuentre sujeto a cualquier gravamen o prohibición emanado de obligaciones pendientes e imputables al promitente vendedor y hasta la inscripción del dominio en el registro de propiedad del respectivo conservador de bienes raíces, a favor del promitente comprador.

Los notarios públicos no autorizarán las escrituras públicas de promesa de compraventa a que se refiere el inciso anterior si no se ha constituido la garantía a favor del promitente comprador. En caso de no otorgarse la escritura pública, se presumirá que las estipulaciones de la promesa son las que señale el promitente comprador.””.

Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el
Presidente de la República, en primer trámite
constitucional, que suspende la aplicación del
mecanismo de reemplazo de inscripciones en el Registro
Pesquero Artesanal por el período que indica, con
informe verbal de la Comisión
de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que suspende la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal por el período que indica, con informe verbal de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Agrega que el certificado emitido por la Comisión deja constancia que el proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Arancibia, Avila, Boeninger, Ríos y Ruiz (don José).

En consecuencia, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propone a la Sala dar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Suspéndese la vigencia del artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la institución del reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, por el período de 18 meses. Suspéndese, asimismo, la tramitación de las solicitudes de reemplazo presentadas entre la fecha de publicación de la ley N° 19.849 y la de esta ley.”.

- - -

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el proyecto de ley, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

El señor Presidente solicita el asentimiento unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la Sala el señor Subsecretario de Pesca.

Así se acuerda.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados
que regulariza el Registro Pesquero Artesanal para la
pesquería de la merluza del sur en las Regiones X y XI,
con segundo informe de la Comisión de Intereses
Marítimos, Pesca y
Acuicultura.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regulariza el Registro Pesquero Artesanal para la pesquería de la merluza del sur en las Regiones X y XI, con segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Añade el señor Secretario que las modificaciones introducidas por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura al proyecto de ley aprobado en general, fueron

acordadas por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Arancibia, Boeninger, Horvath y Ruiz (don José).

El señor Secretario añade que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones:
artículo 4°.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: las signadas con los números 1,
2 y 7.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: la N° 5 del Boletín de
Indicaciones.

4.- Indicaciones rechazadas: las números 3 y 6.

5.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

6.- Indicaciones retiradas: la identificada con el número 4 en el Boletín de
Indicaciones.

El señor Secretario hace presente que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura somete a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º e inciso primero del Artículo 2º

Reemplazar las expresiones “X y XI” por “X, XI y XII”, cada vez que aparecen en ambos preceptos.

Artículo 3º

- a) En el inciso primero, sustituir la expresión “30 días” por “45 días hábiles”, y
- b) En el inciso segundo, intercalar entre la voz “reclamaciones” y el adverbio de negación “no” las palabras “deberá ser fundada y”.

- - -

A continuación, el señor Presidente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento de la Corporación, anuncia que dará por aprobada la disposición que no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones, esto es, el artículo 4º, salvo que algún señor Senador, con el acuerdo unánime de los señores Senadores presentes, solicite someter a discusión y votación el precepto indicado.

Queda, en consecuencia, aprobada la referida disposición.

Por último, el señor Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento del Senado, anuncia que dará por aprobadas las enmiendas introducidas al texto aprobado en general, que como se dijo fueron despachadas por unanimidad en la Comisión, salvo que algún señor Senador, antes de iniciar la discusión en particular, manifieste su intención de discutir alguna proposición del referido órgano técnico.

El señor Presidente anuncia que, en consecuencia, quedan despachadas las referidas modificaciones.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°. A las disposiciones de la presente ley quedará sometida la regularización de la inscripción de embarcaciones y pescadores artesanales en la pesquería merluza del sur *Merluccius Australis* en el Registro Pesquero Artesanal correspondiente a las regiones X, XI y XII.

Artículo 2°. Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de esta ley, por una o más resoluciones de la Subsecretaría de Pesca, se establecerán,

conjunta o separadamente, las nóminas de pescadores artesanales y de embarcaciones artesanales y sus armadores correspondientes a las regiones X, XI y XII, habilitadas para operar en la pesquería merluza del sur.

Las nóminas indicadas sólo comprenderán las embarcaciones artesanales y pescadores artesanales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal;
- b) Haber participado en las pescas de investigación autorizadas sobre la pesquería según corresponda a cada región, lo que se acreditará mediante las listas de participantes que se hubieren comunicado oportunamente al Servicio Nacional de Pesca, y
- c) Haber declarado actividad pesquera en los formularios de desembarque artesanal sobre dicho recurso en la correspondiente pesca de investigación.

Artículo 3°. Los armadores y pescadores artesanales que, cumpliendo los requisitos señalados, no hubieren sido incorporados en la nómina respectiva, podrán interponer un recurso de reclamación ante el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en el plazo de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la resolución que estableció la nómina.

El Ministerio resolverá las reclamaciones en el plazo de 30 días. La resolución que resuelva las reclamaciones deberá ser fundada y no será susceptible de recurso

administrativo alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 4°. Vencido el plazo para resolver las reclamaciones y dentro de los 60 días siguientes, el Servicio Nacional de Pesca deberá modificar el Registro Pesquero Artesanal correspondiente a la pesquería merluza del sur en cada región, de acuerdo a la nómina resultante de la aplicación del procedimiento previsto en la presente ley, quedando sin efecto toda inscripción anterior.”.

- - -

Proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de
Diputados que aprueba la Convención de las Naciones
Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
adoptada por la Asamblea General de las Naciones
Unidas el 15 de noviembre de 2000, con informe
de la

Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Previene el señor Secretario que conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó proponer al señor Presidente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, la Sala lo discuta en general y en particular a la vez.

Agrega que la Comisión de Relaciones Exteriores, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, aprobó la iniciativa en general y en particular, y propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cariola, Martínez y Núñez, la aprobación del proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es del tenor siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000.”.

- - -

En discusión general y en particular a la vez, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

- - -

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Flores, Ruiz-Esquide, Valdés y Viera-Gallo, en primer trámite constitucional, que concede beneficios a los condenados o procesados por infracciones a las disposiciones penales relativas a la violencia con móviles políticos, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Flores, Ruiz-Esquide, Valdés y Viera-Gallo, en primer trámite constitucional, que concede beneficios a los condenados o procesados por infracciones a las disposiciones penales relativas a la violencia con móviles políticos, con

informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “suma”.

Agrega que en sesión de 19 de noviembre de 2002 se dispuso que el proyecto fuese informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Posteriormente, en sesión de 17 de diciembre del mismo año, la Sala modificó el acuerdo anterior, en el sentido de enviar la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía para el primer informe reglamentario.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 74 de la misma Carta Fundamental, el artículo 2º, inciso primero, debe ser aprobado con rango de ley orgánica constitucional. Por su parte, el inciso primero del artículo 1º del proyecto debe ser votado con quórum calificado, de conformidad a lo prescrito en el artículo 60 número 16) de la Constitución Política de la República, en relación con lo establecido en el inciso tercero del referido artículo 63 de la Ley Suprema, con la excepción del indulto general que se refiere a los delitos descritos y penados en la ley N° 18.314, que debe ser aprobado por las dos terceras partes de los Diputados y Senadores en ejercicio, por tratarse de conductas a que se refiere el artículo 9º de la Ley Fundamental.

Asimismo, el señor Secretario hace presente que la Excma. Corte Suprema fue consultada respecto del proyecto de ley, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Finalmente el señor Secretario señala que, en mérito de los antecedentes y al debate consignados en su informe, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, por cuatro votos a favor, de los Honorables Senadores señores Naranjo, Silva Valdés y Zurita, y una abstención, del Honorable Senador señor Bombal, votó favorablemente la idea de legislar, y propone a la Sala la aprobación en general de la iniciativa en los siguientes términos

“PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Las personas que hayan sido condenadas o que se encuentren actualmente procesadas por el delito de asociación ilícita terrorista, contemplado en el artículo 2º, numeral 5, de la ley N° 18.314 o por las conductas descritas en el artículo 8º del decreto N° 400, de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, y que también hayan sido condenadas o se encuentren procesadas por delitos sancionados en el Código Penal, en el Código de Justicia Militar o en otras disposiciones de las citadas leyes N°s. 17.798 y 18.314, cumplirán una única condena de 10 años de presidio por la totalidad de los delitos cometidos, siempre que los hechos punibles hayan ocurrido entre el 1 de enero de 1989 y el 1 de enero de 1998, procediendo a su respecto un indulto general, respecto del saldo de las penas de privación de libertad a que hubieras sido condenados y que excedieran dicho lapso.

Las personas a que se refiere el inciso anterior, que actualmente se encuentren privadas de libertad y que ya hayan cumplido dicho período de presidio, podrán obtener la

libertad provisional, según lo dispuesto en la letra e) del numeral 7° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Artículo 2°.- Si varios tribunales hubieran dictado las condenas o intervenido en los procesos, conocerá la solicitud a que de lugar la aplicación del artículo precedente, aquél que hubiera dictado la última sentencia definitiva o el que estuviere actualmente a cargo del juicio.

Para obtener los beneficios de esta ley, los interesados deberán acreditar haber suscrito, además, en forma previa, una solicitud dirigida al Ministerio de Justicia que contenga un compromiso inequívoco de renuncia al uso de la violencia como método de acción política.

El Tribunal resolverá dentro de los treinta días contados desde que se formuló la petición.

Artículo 3°.- Los beneficiarios de esta ley quedarán sujetos a arraigo y al régimen de libertad vigilada contemplado en la ley N° 18.216, por un plazo de cinco años desde que hayan cumplido la condena única a que se refiere el artículo 1° u obtenido la libertad provisional.

Sólo se podrá disponer como condición para la aplicación del citado régimen alternativo, aquella señalada en la letra b) del artículo 17° de dicha ley.

Artículo 4º.- Los beneficios que concede esta ley se encuentran sujetos a la condición de que sus beneficiarios no reincidan en la comisión de hechos sancionados por las leyes N^{os}. 18.314 y 17.798, durante el tiempo que restare para el cumplimiento de sus primitivas condenas. Si así no ocurriere, se agregará a la condena que les correspondiere por este nuevo delito, el tiempo en que aquéllas se hubieran reducido de acuerdo a lo dispuesto en esta ley.”.

- - -

A continuación, la Sala, a proposición del señor Presidente, unánimemente acuerda remitir el proyecto a la Comisión de Hacienda, a fin de que se pronuncie respecto de una indicación de S.E. el Presidente de la República que debe ser conocida por dicho órgano técnico. Asimismo, resuelve considerar en general esta iniciativa en la sesión del próximo día martes 9 de diciembre en curso, con informe verbal de la Comisión de Hacienda.

Queda pendiente la discusión en general de este asunto.

- - -

Observación formulada por S.E. el Presidente de la República
al proyecto de ley que permite efectuar anticipos del Fondo
Común Municipal en los casos que indica y modifica el
decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, con
informe verbal
de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del asunto de la
referencia.

El señor Secretario señala que se trata de la observación formulada por S.E. el
Presidente de la República al proyecto de ley que permite efectuar anticipos del Fondo
Común Municipal en los casos que indica y modifica el decreto ley N° 3.063, de 1979,
sobre Rentas Municipales, con informe verbal de la Comisión de Hacienda, para cuyo
despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de
“discusión inmediata”.

Agrega que el texto de la referida observación es del siguiente tenor:

“Al artículo 1°

Para sustituir en el inciso primero del artículo 1°, el guarismo “2003” por
“2004”.”.

- - -

Añade el señor Secretario que por oficio N° 4.674, de 3 de diciembre de 2003, la Honorable Cámara de Diputados comunicó al Senado que aprobó la referida observación.

Luego, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor García, quien rinde el informe verbal de la Comisión de Hacienda, señalando que este órgano técnico aprobó la observación de S.E. el Presidente de la República por unanimidad.

En discusión la observación, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesta en votación la observación de S.E. el Presidente de la República, es aprobada con el voto conforme de 33 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo, a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados
que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico

ilícito de estupefacientes, con informe de la Comisión
de Constitución,
Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia calificándola de “simple”.

Agrega que en sesión de 15 de abril de 2003, la Sala autorizó a la Comisión par discutir el proyecto, en el primer informe, en general y en particular.

Previene el señor Secretario que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación con lo dispuesto en el artículo 74 de la misma Carta Fundamental, los artículos 26, 27 y 53 y el artículo 3° transitorio, deben ser aprobados con rango de ley orgánica constitucional. Lo anterior, teniendo en consideración los criterios aplicados respecto de las leyes N°s. 19.366 y 19.806, por el Excmo. Tribunal Constitucional en sentencias de 4 de enero de 1995 y 30 de abril de 2002, respectivamente. Por su parte, el artículo 31 del proyecto debe ser votado con quórum calificado, de conformidad a lo prescrito en el artículo 19 número 12.º la

Constitución Política de la República, en relación con lo establecido en el inciso tercero del mencionado artículo 63 de la Ley Suprema.

Asimismo, el señor Secretario hace presente que la Excma. Corte Suprema fue consultada respecto del proyecto de ley, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, informando favorablemente la iniciativa mediante oficio N° 384, de 25 de marzo de 2002, sin perjuicio de formular una observación sobre el artículo 80.

Agrega que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en mérito de las consideraciones y al debate contenidos en su informe, aprobó el proyecto en general, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva. En cuanto a la discusión particular, la Comisión aprobó la iniciativa, con enmiendas, también por unanimidad.

En consecuencia, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone a la Sala aprobar el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Título I

De los delitos y sanciones

Párrafo 1°

Reemplazar su denominación por la siguiente:

“De los crímenes y simples delitos”.

Artículo 1º

Sustituir, en su inciso segundo, la frase “hasta en dos grados”, por “en un grado”.

Reemplazar, en el inciso tercero, la frase “Se presumirá autor del delito sancionado en este artículo a”, por la siguiente: “Se entenderá que comete el delito sancionado en este artículo”.

Artículo 2º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2º.- La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales que se destinarán a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país, alguno de los hechos considerados como delitos en esta ley, será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

Si el autor de alguna de las conductas descritas en el inciso anterior las hubiere realizado sin conocer el destino de los precursores o sustancias químicas esenciales por negligencia inexcusable, la pena será presidio menor en sus grados mínimo a medio.”.

Artículo 3°

Sustituir el inciso segundo por el siguiente:

“Se entenderá que trafica el que, careciendo de la debida autorización, importe, exporte, transporte, adquiera, transfiera, substraiga, posea o suministre tales sustancias o materias primas.”.

Artículo 4°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 4°.- El que, sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objeto de que sean consumidas o usadas por otro.

Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportadas, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.”.

Párrafo 2º

De las rebajas y aumentos de penas

Trasladar este párrafo y los artículos 5º, 6º y 7º a continuación del artículo 24.

Sustituir la denominación del párrafo por la siguiente:

“De las circunstancias agravantes”.

Artículo 5º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 19.- Tratándose de los delitos anteriormente descritos, la pena deberá ser aumentada en un grado si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Si el imputado formó parte de una agrupación o reunión de delincuentes, sin incurrir en el delito de organización del artículo 16.

b) Si se utilizó violencia, armas o engaño en su comisión.

c) Si se suministró, promovió, indujo o facilitó el uso o consumo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas a menores de dieciocho años de edad, o a personas con sus facultades mentales disminuidas o perturbadas.

d) Si el delito se cometió por funcionarios públicos aprovechando o abusando de su calidad de tales.

e) Si el delito se cometió valiéndose de personas exentas de responsabilidad penal.

f) Si el delito se cometió en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza o en sitios a los que escolares y estudiantes acuden a realizar actividades educativas, deportivas o sociales.

g) Si el delito se perpetró en una institución deportiva, cultural o social, mientras ésta cumplía sus fines propios; o en sitios donde se estaban realizando espectáculos públicos, actividades recreativas, culturales o sociales.

h) Si el delito fue cometido en un centro hospitalario, asistencial, lugar de detención o reclusión, recinto militar o policial.

Si concurren dos o más de las circunstancias señaladas precedentemente, la pena podrá ser aumentada en dos grados."

Artículo 6°

Pasa a ser artículo 20.

Artículo 7°

Pasa a ser artículo 21.

Párrafo 3°

De los delitos específicos

Suprimir este epígrafe.

Artículo 8°

Pasa a ser artículo 5°.

Sustituir en el inciso segundo la frase “artículo 10” por “artículo 7°”.

Artículo 9°

Pasa a ser artículo 6°.

Artículo 10

Pasa a ser artículo 7°.

Artículo 11

Pasa a ser artículo 8°.

Reemplazar, en el inciso primero, el texto “a menos que se acredite que estuvieron destinadas al uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, caso en el cual sólo se aplicarán las normas de los artículos 54 y siguientes”, por el que se indica a continuación:

“a menos que justifique que están destinadas a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, caso en el cual sólo se aplicarán las normas de los artículos 49 y siguientes”.

Artículo 12

Pasa a ser artículo 9°.

Sustituir el inciso final por el siguiente:

“Las resoluciones judiciales aludidas en los incisos anteriores se comunicarán al Servicio Agrícola y Ganadero tan pronto se encuentren firmes. Dicho Servicio, a la brevedad, dictará la correspondiente resolución, de carácter declarativo, y la comunicará a los interesados.”.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 10.

Artículo 14

Pasa a ser artículo 11.

Reemplazar el número “11”, por “8°”.

Artículo 15

Pasa a ser artículo 12.

Agregar, en su inciso segundo, reemplazando el punto final por una coma, la siguiente oración: “siempre que éstas no provengan de denuncias realizadas por el encargado del establecimiento de que se trate.”.

En el inciso tercero, reemplazar el número “10” por “7”.

Artículo 16

Suprimirlo.

Artículo 17

Eliminarlo.

Artículo 18

Pasa a ser artículo 13.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 13.- El funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en esta ley y omite denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o de Gendarmería en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.”.

Artículo 19

Suprimirlo.

- - -

Intercalar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 14.- El personal militar a que se refiere el artículo 6° del Código de Justicia Militar, el de la Policía de Investigaciones de Chile, el de Gendarmería de Chile y el de aeronáutica nacional que consuma alguna de las sustancias señaladas en los artículos 1° y 5° de esta ley, serán castigados con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Idéntica sanción se les aplicará si guardan o portan consigo dichas sustancias aun cuando sean para su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Esta pena no se aplicará a los que justifiquen el uso, consumo, porte o tenencia de dichas sustancias en la atención de un tratamiento médico.

Corresponderá a la autoridad superior de cada organismo prevenir el uso indebido de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, debiendo ordenar la realización periódica de controles de consumo conforme a las normas contenidas en un reglamento que se dictará al efecto.”.

- - -

Artículo 20

Pasa a ser artículo 15.

En el inciso primero, sustituir el número “8º” por “5º”.

Suprimir su inciso segundo.

En el inciso tercero, que pasa a ser segundo, reemplazar la frase “en virtud de prescripción médica”, por “en la atención de un tratamiento médico”.

Artículo 21

Eliminarlo.

Artículo 22

Pasa a ser artículo 16.

Sustituir el inciso final por el siguiente:

Si el autor, cómplice o encubridor del delito establecido en este artículo cometiere, además, alguno de los delitos contemplados en esta ley, se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal para los efectos de la aplicación de la pena.”.

Artículo 23

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 17.- La conspiración para cometer los delitos contemplados en esta ley será sancionada con la pena asignada al delito respectivo, rebajada en un grado.”.

Artículo 24

Pasa a ser artículo 18.

Párrafo 4°

De la cooperación eficaz

Pasa a ser párrafo 3°.

Artículo 25

Pasa a ser artículo 22.

En el inciso segundo, sustituir la frase “de los delitos contemplados en los artículos 16 y 22”, por “del delito contemplado en el artículo 16”.

Artículo 26

Suprimirlo.

Párrafo 5°

De la circulación autorizada de sustancias

Reemplazar este epígrafe por el siguiente:

“Párrafo 4°

De las entregas vigiladas”

Artículo 27

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 23.- El Ministerio Público podrá autorizar que los envíos ilícitos o sospechosos de las sustancias a que se refieren los artículos 1° y 2°, o las sustancias por las que se hayan sustituido, total o parcialmente, las anteriormente mencionadas y los instrumentos que hubieren servido o pudieren servir para la comisión de alguno de los delitos sancionados en esta ley, se trasladen, guarden o circulen dentro del territorio nacional, salgan de él o entren en él, bajo la vigilancia de la autoridad correspondiente, con el propósito de individualizar a las personas que participen en la ejecución de tales hechos, conocer sus planes, evitar el uso ilícito de las especies referidas o prevenir y comprobar cualquiera de tales delitos.

Podrá utilizar esta técnica de investigación cuando presuma fundadamente que ella facilitará la individualización de otros partícipes, sea en el país o en el extranjero, como, asimismo, el cumplimiento de alguno de los fines descritos en el inciso anterior.

El Ministerio Público podrá disponer en cualquier momento la suspensión de la entrega vigilada y solicitar al juez de garantía que ordene la detención de los partícipes y la incautación de las sustancias y demás instrumentos, si las diligencias llegaren a poner en peligro la vida o integridad de los funcionarios, agentes encubiertos o informantes que

intervengan en la operación, la recolección de antecedentes importantes para la investigación o el aseguramiento de los partícipes. Lo anterior es sin perjuicio de que, si surgiere ese peligro durante las diligencias, los funcionarios policiales encargados de la entrega vigilada apliquen las normas sobre detención en caso de flagrancia.

El Ministerio Público deberá adoptar todas las medidas necesarias para vigilar las especies y bienes a que se alude en el inciso primero, como, asimismo, para proteger a todos los que participen en la operación. En el plano internacional, la entrega vigilada se adecuará a lo dispuesto en los acuerdos o tratados internacionales.

Sin perjuicio de las facultades que se le confieren en los artículos 45 y siguientes, el Ministerio Público podrá solicitar a las autoridades policiales y judiciales extranjeras, directamente y sin sujeción a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 76 del Código de Procedimiento Civil, la remisión de los elementos de convicción necesarios para acreditar el hecho delictuoso y las responsabilidades penales investigadas en el país, de conformidad a los convenios y tratados internacionales vigentes, como asimismo, otorgar a dichas autoridades extranjeras tales antecedentes o elementos de convicción.”.

Párrafo 6°

De la restricción de las comunicaciones

Pasa a ser párrafo 5°.

Artículo 28

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 24.- Las medidas de retención e incautación de correspondencia, obtención de copias de comunicaciones o transmisiones, interceptación de comunicaciones telefónicas y uso de otros medios técnicos de investigación, se podrán aplicar respecto de todos los delitos previstos en esta ley, de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código Procesal Penal.

Sin perjuicio de lo anterior, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 222 de ese Código, en cuanto a indicar circunstanciadamente el nombre y dirección del afectado por la medida, siendo suficiente consignar las circunstancias que lo individualizaren o determinaren.

Asimismo, no obstante lo prevenido en el artículo 167 de dicho Código, si las diligencias ordenadas no dieron resultado, el fiscal podrá archivar provisionalmente la investigación hasta que aparezcan mejores y nuevos antecedentes.”.

Párrafo 7°

Del agente encubierto, del informante y del agente revelador

Sustituir este epígrafe por el siguiente:

“Párrafo 6°

Del agente encubierto, el agente revelador y el informante”.

Artículo 29

Remplazarlo por el siguiente.

“Artículo 25.- Los respectivos fiscales del Ministerio Público podrán autorizar a funcionarios policiales para que se desempeñen como agentes encubiertos o agentes reveladores y, a propuesta de dichos funcionarios, para que determinados informantes de esos Servicios actúen en alguna de las dos calidades anteriores.

Agente encubierto es el funcionario policial que oculta su identidad oficial y se involucra o introduce en las organizaciones delictuales o en meras asociaciones o agrupaciones con propósitos delictivos, con el objetivo de identificar a los participantes, reunir información y recoger antecedentes necesarios para la investigación.

El agente encubierto podrá tener una historia ficticia. La Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación deberá otorgar los medios necesarios para la oportuna y debida materialización de ésta.

Agente revelador es el funcionario policial que simula ser comprador o adquirente, para sí o para terceros, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, con el propósito de lograr la manifestación o incautación de la droga.

Informante es quien suministra antecedentes a los organismos policiales acerca de la preparación o comisión de un delito o de quienes han participado en él, o que, sin tener la intención de cometerlo y con conocimiento de dichos organismos, participa en los términos señalados en alguno de los incisos anteriores.

El agente encubierto, el agente revelador y el informante en sus actuaciones como agente encubierto o agente revelador, estarán exentos de responsabilidad criminal por aquellos delitos en que deban incurrir o que no hayan podido impedir, siempre que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación y guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la misma.”.

Artículo 30

Suprimirlo.

Artículo 31

Sustituirlo por los dos artículos siguientes:

“Artículo 26.- El Ministerio Público podrá efectuar indagaciones y actuaciones en el extranjero dirigidas a recoger antecedentes acerca de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la presente ley, pudiendo solicitar directamente asesoría a las representaciones diplomáticas y consulares chilenas.

Artículo 27.- El Ministerio Público podrá solicitar al juez de garantía que decrete las siguientes medidas cautelares, sin comunicación previa al afectado, antes de la formalización de la investigación:

a) impedir la salida del país de quienes, a lo menos, se sospeche fundadamente que están vinculados a alguno de los delitos previstos en esta ley, por un período máximo de sesenta días. Para estos efectos, deberá comunicar la prohibición y su alzamiento a la Policía de Investigaciones y a Carabineros de Chile. En todo caso, transcurrido este plazo, la medida de arraigo caducará por el solo ministerio de la ley, de lo cual deberán tomar nota de oficio los organismos señalados, y

b) ordenar cualquiera medida cautelar real que sea necesaria para evitar el uso, aprovechamiento, beneficio o destino de cualquier clase de bienes, valores o dineros provenientes de los delitos materia de la investigación. Para estos efectos, y sin perjuicio de las demás facultades conferidas por la ley, el juez podrá decretar, entre otras, la prohibición de celebrar determinados actos y contratos y su inscripción en toda clase de registros; retener en bancos o entidades financieras depósitos de cualquiera naturaleza que sean; impedir transacciones de acciones, bonos o debentures y, en general, cuanto conduzca a evitar la conversión del provecho ilícito en actividades que oculten o disimulen su origen delictual.

También con la autorización del juez de garantía, otorgada de conformidad al artículo 236 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público podrá efectuar las siguientes diligencias sin comunicación previa al afectado:

a) requerir la entrega de antecedentes o copias de documentos sobre cuentas corrientes bancarias, depósitos u otras operaciones sujetas a secreto o reserva, de personas naturales o jurídicas, o de comunidades, que sean objeto de la investigación, debiendo los bancos, otras entidades y personas naturales que estén autorizadas o facultadas para operar en los mercados financieros, de valores y seguros cambiarios, proporcionarlos en el más breve plazo, y

b) recoger e incautar la documentación y los antecedentes necesarios para la investigación de los hechos, en caso de aparecer indicios graves que de esta diligencia pudiere resultar el descubrimiento o la comprobación de algún hecho o circunstancia importante para aquélla. Se aplicará, al efecto, lo dispuesto en los artículos 216 y 221 del Código Procesal Penal.”

Artículo 32

Pasa a ser artículo 28.

Artículo 33

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 29.- El que se resista o se niegue injustificadamente a entregar al Ministerio Público los informes, documentos y demás antecedentes que se le soliciten en

conformidad al artículo precedente, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.”.

Artículo 34

Suprimirlo.

Artículo 35

Sustituirlo por los dos siguientes:

“Artículo 30.- Sin perjuicio de las reglas generales sobre protección a los testigos contempladas en el Código Procesal Penal, en cualquier etapa del procedimiento, cuando el Ministerio Público estimare, por las circunstancias del caso, que existe riesgo o peligro grave para la vida o la integridad física de un testigo o de un perito, de un informante o de un agente encubierto o revelador y, en general de quienes hayan colaborado eficazmente en el procedimiento, en los términos del artículo 22, como asimismo de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos u otras personas a quienes se hallaren ligados por relaciones de afecto, dispondrá, de oficio o a petición de parte, las medidas especiales de protección que resulten adecuadas.

Para proteger la identidad de los que intervengan en el procedimiento, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, el fiscal podrá aplicar medidas tales como:

a) que no consten en los registros de las diligencias que se practiquen su nombre, apellidos, profesión u oficio, domicilio, lugar de trabajo, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar una clave u otro mecanismo de verificación, para esos efectos;

b) que su domicilio sea fijado, para efectos de notificaciones y citaciones, en la sede de la fiscalía o del tribunal, debiendo el órgano interviniente hacerlas llegar reservadamente a su destinatario, y

c) que las diligencias que tengan lugar durante el curso de la investigación, a las cuales deba comparecer el testigo o perito protegido, se realicen en un lugar distinto de aquel donde funciona la fiscalía y de cuya ubicación no se dejará constancia en el registro respectivo.

Artículo 31.- Dispuesta que sea la medida de protección de la identidad a que se refiere el artículo anterior, el tribunal, sin audiencia de los intervinientes, deberá decretar la prohibición de revelar, en cualquier forma, la identidad de testigos o peritos protegidos, o los antecedentes que conduzcan a su identificación. Asimismo, deberá decretar la prohibición para que sean fotografiados, o se capte su imagen a través de cualquier otro medio.

La infracción de estas prohibiciones será sancionada con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo, tratándose de quien proporcionare la información. En caso de que la información fuere difundida por algún medio de comunicación social, se

impondrá, además, a su director, una multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.”.

Artículo 36

Reemplazarlo por el que sigue:

“Artículo 32.- Las declaraciones del cooperador eficaz, de los agentes encubiertos, agentes reveladores, informantes, y, en general, de testigos y peritos, cuando se estimare necesario para su seguridad personal, podrán ser recibidas anticipadamente en conformidad con el artículo 191 del Código Procesal Penal. En este caso, el juez de garantía podrá disponer que los testimonios de estas personas se presten por cualquier medio idóneo que impida su identificación física normal. Igual sistema de declaración protegida podrá disponerse por el tribunal de juicio oral en lo penal, en su caso.

Si las declaraciones se han de prestar de conformidad al inciso precedente, el tribunal deberá comprobar en forma previa la identidad del testigo o perito, en particular los antecedentes relativos a sus nombres y apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, profesión, industria o empleo y residencia o domicilio. Consignada en el registro tal comprobación, el tribunal podrá resolver que se excluya del debate cualquier referencia a la identidad que pudiere poner en peligro la protección de ésta.

En ningún caso la declaración de cualquier testigo o perito protegido podrá ser recibida e introducida al juicio sin que la defensa haya podido ejercer su derecho a

contrainterrogarlo personalmente, con los resguardos contemplados en los incisos precedentes.

Dispuesta por el fiscal la protección de la identidad de los testigos en la etapa de investigación, el tribunal deberá mantenerla, sin perjuicio de los otros derechos que se confieren a los demás intervinientes.”.

Artículo 37

Pasa a ser artículo 33.

Artículo 38

Pasa a ser artículo 34.

Sustituir la palabra “necesarias” por “necesario”.

Artículo 39

Pasa a ser artículo 35.

Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“El tribunal podrá autorizar a estas personas para cambiar de identidad, con posterioridad al juicio, en caso de ser necesario para su seguridad.”.

En el inciso segundo, sustituir la frase “La Dirección General del Registro Civil e Identificación”, por “La Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación”.

Párrafo 3º

De las medidas para asegurar el mejor resultado de la investigación

Trasladar este epígrafe a continuación del artículo 42, que pasa a ser 37.

Artículo 40

Suprimirlo.

Artículo 41

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 36.- Cuando se trate de la investigación de los delitos a que se refiere esta ley, si el Ministerio Público estimare que existe riesgo para la seguridad de los agentes encubiertos, agentes reveladores, informantes, testigos, peritos y, en general, de quienes hayan cooperado eficazmente en el procedimiento podrá disponer que determinadas actuaciones, registros o documentos sean mantenidos en secreto respecto de uno o más intervinientes.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal, pero el Ministerio Público podrá disponer que se mantenga el secreto hasta el cierre de la investigación. Además, deberá adoptar medidas para garantizar que el término del secreto no ponga en riesgo la seguridad de las personas mencionadas en el inciso anterior.”.

Artículo 42

Pasa a ser artículo 37.

Sustituir la frase “a que se refiere el artículo anterior y el presente”, por “a que se refieren los artículos precedentes”.

Artículo 43

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 38.- Los instrumentos, objetos de cualquier clase y los efectos incautados de los delitos a que se refiere esta ley y de que se hace mención en los artículos 187 y 188 del Código Procesal Penal, podrán ser destinados por el juez de garantía, a solicitud del Ministerio Público, a una institución del Estado o, previa caución, a una institución privada sin fines de lucro, que tenga como objetivo la prevención del consumo indebido, el tratamiento y la rehabilitación de las personas de las personas afectadas por la drogadicción, o el control del tráfico ilegal de estupefacientes, oyendo a la secretaría

ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes. Estos bienes deberán ser utilizados en los fines propios de la entidad que los reciba, la que deberá acreditar recursos suficientes para hacerse cargo de los costos de conservación.

La incautación de las armas se registrará por la ley N° 17.798, sobre control de armas. Los dineros se depositarán en el Banco del Estado de Chile, en cuentas o valores reajustables.

Si la incautación recae sobre establecimientos industriales o mercantiles, sementeras, plantíos o en general frutos pendientes, el juez de garantía, a solicitud del Ministerio Público, designará un administrador provisional, quien deberá rendir cuenta de su gestión a este último, a lo menos trimestralmente. La incautación de un inmueble comprende la de sus frutos o rentas.

Si el juez de garantía, a solicitud del Ministerio Público, estimare conveniente la enajenación de alguna de las especies a que se hace mención en este artículo, lo dispondrá en resolución fundada. Si se tratare de bienes sujetos a corrupción, o susceptibles de próximo deterioro, o cuya conservación sea difícil o muy dispendiosa, deberá, en todo caso, procederse a su enajenación. La enajenación se llevará a cabo por la Dirección General del Crédito Prendario en subasta pública, salvo que el tribunal, también a petición del Ministerio Público, dispusiere la venta directa.

En este último caso y en el evento de que la sentencia no condene a la pena de comiso de las especies enajenadas, el precio de la venta, sus reajustes e intereses serán

restituidos a quien corresponda. Lo mismo sucederá con los dineros aludidos en el inciso segundo.

El Ministerio Público deberá informar, trimestralmente, al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, sobre los dineros, valores y demás bienes incautados conforme a esta ley.”.

Artículo 44

Pasa a ser artículo 39.

Reemplazar, en el inciso primero, los números “1º, 2º, 8º y 11”, por “1º, 2º, 5º y 8º”.

Sustituir el inciso tercero, por el siguiente:

“Las sustancias estupefacientes o psicotrópicas y sus materias primas y las que contengan hidrocarburos aromáticos deberán destruirse en el plazo de quince días por el Servicio de Salud respectivo, una vez separada una cantidad técnicamente suficiente para los análisis de que trata el artículo 41, siempre que respecto de dichas sustancias no se discuta su legítima tenencia o posesión por terceros.”.

Artículo 45

Pasa a ser artículo 40.

Reemplazar la frase “la obligación anterior”, por “las obligaciones impuestas en el artículo anterior”.

Artículo 46

Pasa a ser artículo 41.

Reemplazar el inciso final, por el siguiente:

“Efectuado el análisis a que se refiere el inciso primero, los precursores y sustancias químicas esenciales deberán ser enajenados en la forma dispuesta en el inciso cuarto del artículo 38.”

Artículo 47

Pasa a ser artículo 42.

Sustituir la frase “sustancias químicas”, por “los precursores y sustancias químicas esenciales”.

Reemplazar “43 a 46”, por “38 a 41”.

Artículo 48

Pasa a ser artículo 43.

Sustituir la frase “todo instrumento”, por “y, en general, todo otro instrumento”.

Artículo 49

Reemplazarlo por el que sigue:

“Artículo 44.- El Ministro del Interior resolverá acerca de la conveniencia de enajenar los bienes decomisados o de destinarlos o donarlos a alguna institución pública o privada que no persiga fines de lucro, entre cuyas funciones esté la prevención del consumo indebido, el tratamiento o la rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción o el control del tráfico ilícito de estupefacientes.

El producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en los fines a que se refiere el inciso precedente.

Igual aplicación se dará al monto de las multas impuestas en esta ley y al precio de la subasta de las especies de que hace mención el artículo 470 del Código Procesal

Penal. Se exceptúan de esta disposición las armas de fuego y demás elementos a que se refiere la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos.

El tribunal deberá informar a la secretaría ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes sobre los bienes que hubieran sido declarados en comiso, así como de las multas impuestas en conformidad con esta ley, dentro de los diez días hábiles a la fecha en que la sentencia que así lo decreta haya quedado ejecutoriada.

En lo no contemplado en esta ley, regirán las reglas generales contenidas en el párrafo 2° del Título VIII del Libro IV del Código Procesal Penal.”.

- - -

Intercalar, a continuación del artículo 49, que pasa a ser 44, el siguiente epígrafe:

“Párrafo 4°
De la Cooperación Internacional”

- - -

Artículo 50

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 45.- El Ministerio Público, directamente y sin sujeción a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 76 del Código de Procedimiento Civil, podrá requerir y otorgar cooperación y asistencia internacional destinada al éxito de las investigaciones sobre los delitos materia de esta ley, de acuerdo con lo pactado en convenciones o tratados internacionales, pudiendo proporcionar antecedentes específicos, aun cuando ellos se encontraren en la situación prevista en el inciso tercero del artículo 182 del Código Procesal Penal.”.

Artículo 51

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 46.- El Ministerio Público, a solicitud de las autoridades de otros países competentes en la investigación de los delitos materia de esta ley, también sin sujeción a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 76 del Código de Procedimiento Civil y en conformidad con los acuerdos o convenios internacionales, podrá proporcionarles información sobre operaciones sujetas a secreto o reserva, si se pide con el fin de ser utilizada en la investigación de alguno de estos delitos que pudiere haber tenido lugar fuera de Chile.

Para proceder de esta manera deberá previamente cerciorarse, razonablemente, de que dicha información no será utilizada en fines diferentes y deberá entregarla sólo a la autoridad requirente.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entregará los antecedentes que, en conformidad con este artículo, le solicite el Ministerio Público.”.

Artículo 52

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 47.- Los delitos de esta ley serán susceptibles de extradición, tanto activa como pasiva, aun en ausencia de reciprocidad o de tratado sobre la materia.”.

Artículo 53

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 48.- El Ministro de Justicia podrá disponer, de acuerdo con los tratados internacionales vigentes sobre la materia o sobre la base del principio de reciprocidad, que los extranjeros condenados por alguno de los delitos contemplados en esta ley cumplan en el país de su nacionalidad las penas corporales que les hubieren sido impuestas.”.

TITULO III
DE LAS FALTAS

Consultar en minúsculas la denominación de este Título.

Artículo 54

Pasa a ser artículo 49.

En su inciso primero, letra b), sustituir las palabras “no inferior a” por “de hasta”.

En el mismo inciso, letra c), incorporar, a continuación del primer punto seguido, la siguiente oración:

“Para estos efectos, cada municipalidad deberá anualmente informar a el o los juzgados de garantía correspondientes acerca de los programas en beneficio de la comunidad de que disponga.”.

En el inciso tercero, reemplazar las palabras “su consumo”, por “su uso o consumo”.

Sustituir el inciso quinto, que pasa a ser inciso final, por el siguiente:

“Se entenderá justificado el uso, consumo, porte o tenencia de alguna de dichas sustancias para la atención de un tratamiento médico.”.

Trasladar los incisos sexto y siguientes al artículo 59, que pasa a ser 53, en la forma que se expresará en esa oportunidad.

Artículo 55

Pasa a ser artículo 50.

Artículo 56

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 51.- Si el sentenciado no pagare la multa impuesta sufrirá, por vía de sustitución, la pena de reclusión, regulándose un día por cada media unidad tributaria mensual. En todo caso, la reclusión no podrá exceder de seis meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos debidamente calificados, el tribunal podrá eximir al condenado del pago de multa o imponerle una inferior al mínimo establecido en esta ley, debiendo dejar constancia en la sentencia de las razones que motivaron su decisión.”.

Artículos 57 y 58

Refundirlos en el siguiente artículo:

“Artículo 52.- Las disposiciones de este Título se aplicarán también al menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

a) asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta ciento ochenta días, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones respectiva. Esta medida se cumplirá, en lo posible, sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. El juez de menores deberá indicar el tipo de actividades de que se trate, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.”.

Artículos 59 y 60

Refundirlos, junto con los incisos sexto y siguientes del artículo 54, en el siguiente artículo:

“Artículo 53.- Las faltas a que aluden los artículos 49 y 50 serán de conocimiento del juez de garantía, de acuerdo a las reglas generales establecidas en el Título I del Libro IV del Código Procesal Penal.

Los autores de las faltas contempladas en este Título serán citados por los agentes de la policía para que comparezcan a la fiscalía correspondiente, a la cual se remitirá la respectiva denuncia.

Si las personas señaladas en el inciso anterior no tuvieren, manifiestamente, control sobre sus actos y hubiere riesgo de que pueda afectarse su integridad física o de terceros, los agentes de la policía podrán conducirlos al recinto hospitalario más cercano, para que reciban la atención de salud que según el caso se necesite.

El tribunal determinará la sanción correspondiente teniendo en cuenta las circunstancias personales del infractor y su mayor probabilidad de rehabilitación. Para estos efectos, el juez establecerá la obligación del infractor de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, el grado de dependencia y el

tratamiento que debiera seguir el afectado. En todo caso, el aludido examen podrá ser decretado desde que se inicie el respectivo procedimiento.

En caso de resistencia o negativa del infractor a practicarse el examen decretado, el juez ordenará las medidas conducentes a su cumplimiento.

La Secretaría Regional Ministerial de Justicia, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, entregará a la Corte de Apelaciones respectiva la nómina de facultativos habilitados para practicar los exámenes y remitir los informes a que se refiere este artículo.

El fiscal, con el acuerdo del infractor, podrá solicitar al juez de garantía la suspensión condicional del procedimiento, en los términos previstos en los artículos 237 y siguientes del Código Procesal Penal. En tal evento, se podrá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento o rehabilitación, en su caso, por el tiempo que sea necesario, de acuerdo al informe a que se refiere el inciso cuarto de este artículo, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud competente.”.

TÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS E INTELIGENCIA FINANCIERA

Suprimirlo, junto con los artículos 61 a 73 que lo integran.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Considerar este epígrafe en minúsculas.

Artículo 74

Pasa a ser artículo 54.

Sustituir el inciso primero, por el siguiente:

“No podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado ni ser contratados por ésta como empleados a cualquier título, los abogados que patrocinen o actúen como apoderado o mandatario de imputados por crímenes o simples delitos contemplados en esta ley, o que hayan desempeñado tales funciones. Dichos profesionales tampoco podrán patrocinar ni actuar como apoderado o mandatario de infractores por faltas descritas y sancionadas en esta ley.”.

Encabezar el inciso segundo con la siguiente frase: "Si se tratare de actuaciones relativas a crímenes o simples delitos," empleando el artículo "La" en minúsculas.

Artículo 75

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 55.- Las normas sobre medidas alternativas contempladas en la ley N° 18.216 no se aplicarán respecto de los delitos castigados en esta ley, a menos que se hubiere reconocido respecto del condenado la circunstancia atenuante establecida en el artículo 22.”.

Artículo 76

Pasa a ser artículo 56.

Sustituir, en su inciso primero, la frase “los artículos 1º, 2º, 8º y 11”, por “los artículos 1º, 2º, 5º y 8º” y “el artículo 12”, por “el artículo 9º”.

Reemplazar, en su inciso segundo, la frase “los párrafos 4º a 7º”, por “los párrafos 3º a 6º”.

Artículo 77

Pasa a ser artículo 57.

Artículo 78

Pasa a ser artículo 58.

Agregar como artículo 59, nuevo, el siguiente:

“Artículo 59.- Deróganse los artículos 299 bis del Código de Justicia Militar y 193 del Código Aeronáutico.”.

Artículo 79

Pasa a ser artículo 60.

Artículo 80

Suprimirlo.

Artículo 81

Suprimirlo.

Artículos transitorios

Artículo 1°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1°.- Esta ley sólo se aplicará a los hechos delictivos cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia. En consecuencia, la ley N° 19.366, el artículo 299 bis del Código de Justicia Militar y el artículo 193 del Código Aeronáutico continuarán vigentes para todos los efectos relativos a la persecución de los delitos contemplados en sus disposiciones y perpetrados con anterioridad a la publicación de esta ley, sin perjuicio de las normas relativas a la pena, en que regirá lo dispuesto en el artículo 18 del Código Penal. Asimismo, la tramitación de los respectivos procesos, la prueba y la apreciación de la misma, se regirán por las normas de dichos cuerpos legales.”.

Artículo 2°

Reemplazar el número “76”, por “56”.

Artículo 3°

Sustituir la letra a), por la siguiente:

“a) Se mantendrá vigente la ley N° 19.366, en lo relativo a las normas procesales de carácter orgánico y penal que ésta contempla, salvo en lo que respecta al inciso tercero del artículo 31, que se reemplaza por el siguiente:

“Las medidas no podrán decretarse por un plazo superior a sesenta días, prorrogables por períodos de igual duración.”.

Sustituir la letra c), por la siguiente:

“c) La resolución judicial que otorgue la libertad provisional a los procesados por los delitos a que se refieren los artículos 1°, 2°, 3° y 16 de esta ley, deberá siempre elevarse en consulta, y la sala deberá resolver sólo con titulares.”.

Artículo 4°

Suprimirlo.

Artículo 5°

Suprimirlo.

- - -

En seguida, el Honorable Senador señor Orpis, en representación del Comité Unión Demócrata Independiente, y de conformidad a lo prescrito en el artículo 129 del Reglamento del Senado, solicita segunda discusión de esta iniciativa.

En primera discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Queda terminada la primera discusión de este asunto.

Proyecto de Reforma Constitucional, iniciado en Mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables Senadores señores Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión del proyecto de Reforma Constitucional de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de Reforma Constitucional, iniciado en Mociones de los Honorables Senadores señores Chadwick, Larraín y Romero, y del ex Senador señor Díez, y de los Honorables Senadores señores Silva y Viera-Gallo, y de los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, en primer trámite constitucional, que introduce

diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Los antecedentes relativos al segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la discusión en particular, se encuentran en las actas correspondientes a la sesión 42^a, ordinaria, y 44^a, ordinaria, de 29 y 30 de abril; 4^a, especial, 5^a, ordinaria, y 6^a, ordinaria, de 11, 17 y 18 de junio, respectivamente; 7^a, ordinaria; 11^a, ordinaria, y 14^a, ordinaria, de 1, 9 y 16 de julio; 31^a, ordinaria, de 3 de septiembre; 3^a, ordinaria, de 14 de octubre; 9^a, ordinaria, de 11 de noviembre, y 14^a, ordinaria, de 2 de diciembre, todas de 2003.

El señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde ocuparse del número 18 del artículo único.

El señor Secretario señala que este numeral exige para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio, y es del siguiente tenor:

“18. Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 37:

“Sin perjuicio de lo anterior, los Ministros deberán concurrir personalmente a las sesiones especiales que la Cámara de Diputados o el Senado convoquen para informarse

sobre asuntos que, correspondiendo al ámbito de atribuciones de las correspondientes Secretarías de Estado, acuerden tratar.”.”.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el número 18, es aprobado con el voto favorable de 30 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República.

El señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde ocuparse del número 23 del artículo único.

El señor Secretario señala que este numeral exige para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio, y es del siguiente tenor:

“23. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 49:

a) Derógase el número 3);

b) Sustitúyese, en el número 4), el número “2.º” por “3.º”, y

c) Sustitúyese, en el número 8), la expresión “8.º” por “9.º”.”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Ríos, Larraín, Viera-Gallo, Fernández y Silva, el señor Ministro del Interior y los Honorables Senadores señores Martínez, Coloma y Espina.

El señor Presidente anuncia que, en primer término, pondrá en votación los literales b) y c) de este numeral.

En votación las referidas letras b) y c) del número 23 del artículo único, son aprobadas con el voto favorable de 33 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República.

En votación, la letra a) del número 23, es rechazada por 31 votos en contra y 10 a favor. Votan en contra los Honorables Senadores señores Arancibia, Avila, Boeninger, Bombal, Cantero, Cariola, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Pizarro, Prokurica, Ríos, Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés). Votan a favor los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Aburto, Coloma, Foxley, Moreno, Parra, Silva, Vega, Viera-Gallo y Zurita. Fundan su voto los Honorables Senadores señores Aburto, Gazmuri y Martínez.

Con la misma votación, y por estar directamente relacionados, la Sala acuerda rechazar el número 11.º del artículo 82 de la Carta Fundamental y el inciso dieciséis de este

artículo -relativo al mencionado numeral 11.º-, contenidos en el número 40 del artículo único del proyecto de ley propuesto por la Comisión.

El señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde ocuparse del número 32 del artículo único.

El señor Secretario señala que este numeral exige para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio, y es del siguiente tenor:

“32. Intercálase, en el artículo 61, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos quinto y sexto, a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, el Presidente de la República queda autorizado para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de las leyes cuando sea conveniente para su mejor ejecución. En ejercicio de esta facultad, podrá introducirle los cambios de forma que sean indispensables, sin alterar, en caso alguno, su verdadero sentido y alcance.”.”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Martínez, Fernández y Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesto en votación el número 32, es aprobado con el voto favorable de 30 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República.

El señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde ocuparse del número 33 del artículo único.

El señor Secretario señala que este numeral exige para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio, y es del siguiente tenor:

“33. Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras “ordinaria o extraordinaria”.”.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el número 33, es aprobado con el voto favorable de 30 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República.

El señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde ocuparse de la letra a) del número 17 del artículo único.

El señor Secretario señala que este numeral exige para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio, y es del siguiente tenor:

“17. Modifícase el artículo 32 en la siguiente forma:

a) Reemplázase su número 2°, por el siguiente:

“2.º Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión a cualquiera de las ramas del Congreso Nacional. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible;””.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesta en votación la letra a) del número 17, es aprobada con el voto favorable de 30 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República.

El señor Presidente anuncia que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 30 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde ocuparse del número 34 del artículo único.

El señor Secretario señala que este numeral exige para su aprobación del voto conforme de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio, y es del siguiente tenor:

“34. Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 75, el término “veintiún” por “veinticuatro”.”.

En discusión, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Puesto en votación el número 34, es aprobado con el voto favorable de 30 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República.

El señor Presidente anuncia que en la sesión 9ª, de 11 de noviembre en curso, la Sala acordó volver el número 6.º del artículo 82 de la Carta Fundamental, contenido en el número 40 del artículo único del proyecto de ley, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con el fin de precisar la forma en que el Tribunal

Constitucional ejercerá la nueva atribución que se le confiere en orden a declarar la inaplicabilidad y la inconstitucionalidad de determinados preceptos legales, particularmente en lo concerniente a los quórum exigidos para ello.

El señor Secretario expresa que el referido órgano técnico, en su informe complementario del segundo informe, reformuló la redacción del párrafo segundo del mencionado número 6.º de la siguiente manera:

“Después de tres fallos uniformes, el Tribunal en pleno, de oficio o a petición de parte, por los dos tercios de sus miembros, declarará la inconstitucionalidad del precepto legal respectivo con efectos generales.”.

En discusión el texto anterior, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Espina, Martínez y Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesto en votación el número 6.º del artículo 82 de la Carta Fundamental, contenido en el número 40 del artículo único del proyecto, en los términos contemplados en el informe complementario del segundo informe, es aprobado por 32 votos a favor y uno en contra, del Honorable Senador señor Martínez, de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República.

Asimismo, por referirse a materias relacionadas, con idéntica votación de 32 votos a favor y uno en contra, del Honorable Senador señor Martínez, de un total de 48

señores Senadores en ejercicio, la Sala acuerda dar por aprobados el resto del número 40; el número 37 y el número 39, todos del artículo único, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política de la República.

El señor Presidente anuncia que ha terminado el Orden del Día.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor Cantero, al señor Secretario Regional Ministerial y Vivienda y Urbanismo de la II Región, respecto de la presentación que indica, efectuada ante el señor Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización.

--Del Honorable Senador señor García:

1) Al señor Ministro de Educación, relativo al proyecto de reposición de la Escuela Trumpulo Chico, comuna de Padre Las Casas, IX Región.

2) A la señora Fiscal del Ministerio Público de la IX Región, solicitándole datos estadísticos sobre la aplicación de la Reforma Procesal Penal en la Región.

--Del Honorable Senador señor Horvath, al señor Ministro del Interior, a la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo y al señor Intendente de la XI Región, acerca de las dificultades para ejecutar el proyecto PIB “Construcción Alcantarillado y Casetas Puerto Guadal”, en la comuna de Chile Chico, XI Región.

--Del Honorable Senador señor Larráin:

1) Al señor General Director de Carabineros de Chile, sobre el aumento del delito de abigeato en las provincias de Linares y de Cauquenes, VII Región.

2) Al señor Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, acerca de las dificultades de desplazamiento de los pensionados de la Escuela Cajón de Pejerrey para cobrar sus pensiones.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que ningún Comité hizo uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA
SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS DE ADN
(2851-07)

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN (boletín 2851-07), con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

En su inciso primero, ha reemplazado el vocablo “Nacional” por “Único”.

En su inciso segundo, ha sustituido la frase “Se entenderá, para estos efectos, por huella genética” por la oración “Por huella genética se entenderá, para estos efectos,”.

Ha consultado el siguiente inciso tercero nuevo:

“La obtención de la huella genética se realizará por profesionales y técnicos que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, o en instituciones públicas o privadas que se encontraren acreditadas para tal efecto ante dicho Servicio.”.

Ha reemplazado su inciso tercero, que pasa a ser cuarto, por el siguiente:

“La administración y custodia del Sistema estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiendo en general al Servicio Médico Legal el ingreso de la información, así como, previa acreditación especial al efecto y sólo respecto de las huellas que hubieren determinado, a las instituciones públicas o privadas aludidas en el inciso precedente.”.

Artículo 2°

Ha sustituido su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 2°.-Principios. El Sistema tendrá carácter reservado. La información en él contenida sólo podrá ser directamente consultada por el Ministerio Público y los tribunales. Las policías podrán tener acceso previa autorización del Ministerio

Público, y los defensores públicos y privados, previa autorización del tribunal respectivo. La autorización a las policías no podrá extenderse al registro de imputados.”.

Artículo 4°

Ha reemplazado los términos “Personas Extraviadas” por “Desaparecidos”.

Artículo 5°

En su inciso primero, ha agregado la siguiente frase final a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,): “en los casos a que se refiere el artículo 17 de esta ley.”.

Ha eliminado su inciso segundo.

Artículo 6°

Ha suprimido los vocablos “de la comisión”.

Artículo 7°

Ha sustituido la frase final “no estuvieren vinculadas a una persona determinada” por la oración “correspondieren a personas no identificadas.”.

Artículo 8°

Ha reemplazado su inciso segundo, por el siguiente:

"En todo caso, no se incorporará al Registro la huella genética de la víctima que expresamente se opusiere a ello. Para tal efecto, quien tome la muestra biológica consignará el hecho de corresponder a una víctima. El Servicio Médico Legal o, en su caso, la institución especialmente acreditada que hubiere determinado la huella genética, se abstendrán de incorporarla en el Registro hasta recibir tal instrucción del Ministerio Público, el que previamente consultará a la víctima, informándola acerca de su derecho."

Artículo 9°

Ha sustituido la frase “Personas Extraviadas” por “Desaparecidos” en las dos oportunidades donde aparece.

Capítulo III

Ha reemplazo en su epígrafe la palabra “extracción” por “toma”.

Artículo 10

Ha sustituido la expresión "extracción" por “toma”, las dos veces en que aparece.

Artículo 11

Ha reemplazado la palabra "extracción" por “toma”.

Artículo 12.

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 12.- Remisión de informe y material biológico. El organismo que hubiere determinado la huella genética evacuará el informe que dé cuenta de la pericia y lo remitirá al fiscal del Ministerio Público o al tribunal respectivo, según correspondiere. Tratándose de las instituciones públicas o privadas acreditadas, deberán, además, remitir al Servicio Médico Legal la totalidad del material biológico y el resto del ADN extraído, a partir de los cuales se obtuvo la huella, la copia del aludido informe y los demás antecedentes que disponga el Reglamento.”.

Artículo 13

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 13.- Pericia de Cotejo y Remisión de Informe. El Servicio Médico Legal procederá a practicar el peritaje de cotejo de la huella genética en cuestión, contrastándola con las demás huellas contenidas en uno o más Registros del Sistema, según le hubiere sido específicamente requerido en un procedimiento penal.

Practicado el cotejo, el Servicio Médico Legal enviará al fiscal del Ministerio Público o al tribunal, según correspondiere, el informe que dé cuenta de la pericia y de sus resultados.”.

Artículo 14

En su inciso primero se intercala, a continuación de la palabra “precedente” eliminando la coma (,) que sigue, la frase “o de recibidos los antecedentes a que se refiere el artículo 12,”.

Ha reemplazado su inciso segundo por el siguiente:

"Con todo, cuando la obtención del material biológico fuere calificada por el Servicio Médico Legal como técnicamente irrepetible, el Ministerio Público, de oficio o a solicitud del imputado, podrá ordenar la conservación de una parte de aquél, hasta por quince años."

Ha incorporado un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

"En todo caso, el imputado podrá en cualquier tiempo solicitar al Ministerio Público que ordene la destrucción del material conservado. El rechazo de esta solicitud será siempre fundado y se someterá a la aprobación del tribunal."

Incisos tercero, cuarto y quinto han pasado a ser incisos cuarto, quinto y sexto, sin enmiendas.

Artículo 15

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 15.- Reembolso. El Ministerio Público, el querellante, la Defensoría Penal Pública o el defensor, según correspondiere, deberán reembolsar el importe del servicio a la institución que hubiere determinado la huella genética o realizado la pericia de cotejo, importe que constituirá ingreso propio de la institución. Lo anterior es sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

Con todo, tratándose de las huellas genéticas determinadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 17, el importe de la pericia será de cargo del Servicio Médico Legal. En dichos casos la determinación de las huellas genéticas deberá siempre solicitarse al referido servicio.

Los aranceles a cobrar por las instituciones públicas serán fijados anualmente por resolución del director o jefe superior de la respectiva entidad.”.

Capítulo IV

Ha sustituido la denominación de su epígrafe por el siguiente: “De la incorporación y eliminación de las huellas genéticas en el Sistema Único de Registros de ADN”.

Artículo 16

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 16. Incorporación de las huellas genéticas en los Registros del Sistema. Tratándose de huellas genéticas correspondientes a condenados o imputados, su incorporación en los respectivos Registros del Sistema se ejecutará por orden del tribunal.

Tratándose de huellas genéticas correspondientes a víctimas, evidencias o desaparecidos o sus familiares, su incorporación en los respectivos Registros del Sistema se ejecutará por orden del fiscal del Ministerio Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8°.

En los casos a que se refieren los incisos precedentes, la incorporación en los Registros será ejecutada por el organismo que hubiere determinado la huella genética. En todo caso, las instituciones públicas o privadas no especialmente acreditadas para el ingreso de información al Sistema, remitirán la huella genética al Servicio Médico Legal para que éste la incorpore en el Registro correspondiente

Con todo, en los casos a que se refiere el inciso primero del artículo 17 de esta ley, la incorporación de la huella en el Registro de Condenados se llevará a cabo por el Servicio de Registro Civil.”.

Artículo 17

Ha sustituido su inciso primero, por el siguiente:

"Artículo 17.- Incorporación de huellas genéticas de imputados al Registro de Condenados. Cuando, por sentencia ejecutoriada, se condenare por alguno de los delitos previstos en el inciso siguiente a un imputado cuya huella genética hubiere sido determinada durante el procedimiento criminal, se procederá a incluir la huella genética en el Registro de Condenados, eliminándola del Registro de Imputados."

Ha reemplazado, en su inciso segundo, la palabra "extracción" por "toma".

Ha intercalado en la letra b) de su inciso segundo, entre las expresiones "Título VIII" y "del Código Penal", la frase "del Libro Segundo".

Ha sustituido, en su inciso tercero, el vocablo "obtención" por "toma"; y ha agregado, a continuación de las palabras "muestras biológicas y", las expresiones "determinación y".

Artículo 18

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 18.- Eliminación de huellas genéticas y sus datos asociados contenidos en el Sistema. Las huellas genéticas y sus datos asociados, contenidos en los Registros de Imputados y de Víctimas, serán eliminados una vez que se hubiere puesto término al procedimiento criminal respectivo. Si hubo juicio, desde que se falló por resolución ejecutoriada, sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo precedente.

El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá proceder a la eliminación o reingreso a que se refiere el inciso precedente en un plazo no superior a tres días, contado desde que le fuere comunicado el término del procedimiento por el fiscal. Dicha comunicación se efectuará por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia fehaciente de su despacho y recepción. Igualmente procederá el Servicio de Registro Civil e Identificación a solicitud de la víctima o del imputado, cuando éstos acrediten el término del procedimiento, mediante certificación expedida por el fiscal o el tribunal respectivo.

En cualquier caso, las huellas genéticas y sus datos asociados, contenidos en los Registros de Imputados y de Víctimas, serán eliminados una vez transcurridos quince años desde la fecha de su incorporación a éstos. Por su parte, las huellas genéticas y sus datos asociados, contenidos en el Registro de Evidencias y Antecedentes, serán eliminados una vez transcurridos treinta años desde la fecha de su incorporación a aquél.

De la eliminación y reingreso de los antecedentes de que trata este artículo se dejará constancia escrita por el funcionario encargado. Dicha constancia deberá

contener los datos que permitan identificar las huellas genéticas de que se trate, así como la comunicación de término del procedimiento, si fuere el caso.

Los funcionarios a cargo de la eliminación de las huellas genéticas deberán remitir mensualmente a sus superiores jerárquicos las listas de huellas eliminadas y reingresadas en dicho período, incluyendo los datos a que se refiere el inciso precedente.

Los funcionarios que, debiendo proceder a la eliminación o reingreso de los antecedentes de los registros, no lo hicieren o lo hicieren extemporáneamente, incurrirán en responsabilidad administrativa.”.

Artículo 19

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 19.- Acceso, divulgación y uso indebido de la información genética. El que accediere a los exámenes o registros de que trata esta ley, los divulgare o usare indebidamente, o creare o conservare bases de datos o registros de huellas genéticas análogos o similares a los creados en virtud de esta ley, será sancionado con la

pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

En caso de que el acceso, la divulgación o el uso indebido se efectuaren respecto de las muestras biológicas o evidencias, se impondrá la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

El que, teniendo el deber de intervenir en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, incurriere en cualquiera de las conductas previstas en los incisos precedentes, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”.

Artículo 20

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 20.- Obstrucción a la justicia. El que alterare las muestras biológicas que debieren ser objeto del examen de ADN; falseare el resultado de dichos exámenes o la determinación de la huella genética; faltare a la verdad en el informe pericial de examen o cotejo, o adulterare su contenido, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Con igual pena será sancionado el que indebidamente eliminare o alterare huellas genéticas o sus datos asociados, contenidos en el Sistema Único de Registros de ADN.

El que, teniendo el deber de intervenir en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, incurriere en cualquiera de las conductas previstas en los incisos precedentes, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Con la misma pena será sancionado el que, teniendo el deber de incorporar una huella genética al Sistema Único de Registros de ADN, no lo hiciera.”.

Artículo 21

Ha sustituido, en su inciso primero, la frase inicial “El reglamento, expedido” por “Un reglamento, dictado”; ha reemplazado los vocablos “Nacional” por “Único” y "extracción" por "toma"; y ha eliminado la frase final “y conservación”.

En su inciso segundo, ha intercalado entre la palabra “genéticas” y la coma (,) que le sigue, la frase “e incorporarlas en el Sistema”.

Artículo 22

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 22.- Concordancia. Serán aplicables, en cuanto no se opusieren a lo previsto en esta ley, las normas contempladas en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.”.

Artículo 23

En su numeral 1, que agrega un inciso tercero, nuevo, al artículo 198 del Código Procesal Penal, ha reemplazado el vocablo “extraerán” por “tomarán”.

En su numeral 2, que introduce un artículo 199 bis, nuevo, al Código Procesal Penal, ha intercalado –en el inciso primero-, entre las expresiones “por profesionales”, y “que se desempeñen”, la frase “y técnicos”; y ha eliminado la oración “en las policías”.

En su inciso segundo, ha intercalado, entre la conjunción “que” y la palabra “publicará” la oración “,en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento,”.

Disposiciones transitorias

Artículo 2°

Ha reemplazado en su encabezamiento el sustantivo “procedimientos” por “procesos”, las dos veces que aparece.

Ha suprimido en la letra a) el segundo párrafo.

Ha agregado una letra b) nueva, del siguiente tenor:

“b) Las funciones o competencias que en esta ley se atribuyen al Ministerio Público, serán desempeñadas o asumidas por los jueces con competencia en lo criminal.”.

Letra b)

Ha pasado a ser c), reemplazando la palabra "procedimiento" por "proceso".

Letra c)

Ha pasado a ser d), sin modificaciones.

Letras d) y e)

Las ha suprimido

Letra f)

Ha pasado a ser e), sin modificaciones.

Hago presente a V.E. que las modificaciones recaídas en el inciso primero del artículo 2º, en el inciso tercero del artículo 14, y en el inciso segundo del artículo 16, permanentes, y la nueva letra b), del artículo 2º, transitorio, fueron sancionadas tanto en general como en particular, con el voto afirmativo de 85 señores Diputados de 114 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°21.595, de 22 de enero de 2003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL
CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

(1238-04)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,
tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite
constitucional, iniciado en Moción del ex Diputado señor Andrés Aylwin Azócar, a la que
adhirieron los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Felipe Letelier
Norambuena, Sergio Ojeda Uribe y Samuel Venegas Rubio, y los ex Diputados señores
Sergio Elgueta Barrientos, Sergio Morales Morales, Andrés Palma Irarrázabal, Joaquín
Palma Irarrázabal y Eric Villegas González.

Es dable señalar que la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa legal, en atención a lo dispuesto en los artículos 36, incisos sexto y séptimo, y 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de un proyecto de artículo único.

Asimismo, vuestra Comisión os propone conocer este proyecto en general y en particular a la vez en su discusión en la Sala del Senado.

Cabe consignar que con fecha 11 de abril de 1995 se dio cuenta de este proyecto en el Honorable Senado.

Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 1999, habiendo transcurrido más de dos años sin que la iniciativa hubiera sido discutida por la Comisión, se acordó por mayoría, con el voto de los Honorables Senadores señores Fernández, Muñoz Barra, Vega, el entonces Honorable Senador señor Díez, y el voto en contra del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, solicitar a la Sala de la Corporación su archivo, previa consulta a la Honorable Cámara de Diputados.

El día 3 de septiembre de 2002 la Cámara de Origen aprobó el archivo de la Moción.

Más tarde, el 15 de abril del año en curso, esa Honorable Cámara solicitó al Honorable Senado el desarchivo del proyecto, lo cual fue aprobado por esta última Corporación el día 16 del mismo mes.

Concurrieron a las sesiones de la Comisión los Honorables Senadores señores Mario Ríos Santander y José Antonio Viera-Gallo Quesney.

Además, asistió el Honorable Diputado señor Carlos Montes Cisternas.

Asistieron a las sesiones de la Comisión, en representación del Ejecutivo, por el Ministerio de Educación, el señor Ministro don Sergio Bitar; el Jefe del Departamento Jurídico, don Rodrigo González; el Jefe de la División de Educación General, don Pedro Montt, y el Jefe de la Unidad de Currículum y Evaluación, don Cristián Cox.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo único del proyecto en informe requiere para su aprobación quórum de norma orgánica constitucional.

Lo anterior, debido a que sus preceptos enmiendan la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, lo que es materia de ley orgánica constitucional al tenor de lo dispuesto en el artículo 19, N° 11, párrafo quinto, de la Ley Suprema, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

ANTECEDENTES

1.- Objetivos fundamentales de la iniciativa

El propósito básico del proyecto, al tenor de la Moción que lo origina, consiste en modificar la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, para establecer como prioridad educativa relevante la creación de una cultura fundada en el respeto a los derechos humanos.

En este sentido, señalan sus autores, los conflictos sociales de comienzos de siglo y los acontecimientos vividos durante la Segunda Guerra Mundial, representaron la necesidad de consagrar normas mínimas de convivencia entre las naciones, de carácter humanista, que se expresaron en la redacción de la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

A juicio de los parlamentarios que patrocinan el proyecto, dicha Declaración se ha constituido en una verdadera Carta Fundamental de Defensa de la Vida para todos los países que concurrieron a suscribirla, entre ellos Chile, aun cuando sus preceptos, en ocasiones, han sido vulnerados por causas políticas o sociales.

Sus autores destacan que con la iniciativa se pretende reforzar el contenido valórico tanto de la citada Declaración Universal de los Derechos Humanos, como de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, especialmente respecto de los jóvenes de nuestro país que se encuentran en su etapa de formación escolar.

2.- Jurídicos

a) Los artículos 5º y 19, N^{os} 10 y 11, de la Constitución Política del Estado.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 5º, la soberanía reside esencialmente en la Nación. Al tenor de su inciso segundo, el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Agrega que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos,

garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El artículo 19, en sus N^{os} 10 y 11, garantiza a todas las personas el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, respectivamente. Esta última garantía constitucional incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

b) La Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

En lo que concierne a este informe, cabe destacar las siguientes disposiciones:

El artículo 2º, que en su inciso primero, define la educación como el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad.

Su inciso cuarto impone al Estado el deber de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

El artículo 6º, en su inciso primero, indica que la enseñanza que se imparta en los establecimientos o instituciones educacionales no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Su inciso segundo señala que los establecimientos o instituciones educacionales cuya enseñanza sea reconocida oficialmente, no podrán orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

El artículo 10 consagra, en cinco letras, los objetivos generales de la enseñanza básica respecto de las capacidades que deberán poseer los alumnos al egresar.

Entre tales objetivos y capacidades, su letra d) establece los de participar en la vida de la comunidad consciente de sus derechos y deberes, y prepararse para ser ciudadanos.

El artículo 11 indica, en seis letras, los requisitos mínimos de egreso que deberán alcanzar los alumnos de la enseñanza básica para el logro de los objetivos generales que se pretenden con este tipo de enseñanza.

El artículo 12 consagra, en cinco letras, los objetivos generales de la enseñanza media respecto de las capacidades que deberán poseer los alumnos al egresar de la misma.

El artículo 13, que indica, en ocho letras, los requisitos mínimos de egreso que deberán alcanzar los alumnos de la enseñanza media para el logro de los objetivos generales que se pretenden con este tipo de enseñanza.

Entre tales requisitos, la letra h) menciona el de adquirir la motivación y preparación necesarias que faciliten al alumno su desarrollo personal.

c) La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

La Asamblea General proclama esta Declaración como “ideal común” por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades que consagra y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

La Declaración consta de treinta artículos que establecen derechos, libertades y deberes, clasificados tradicionalmente por la doctrina según si su contenido posee un carácter político y civil, o económico, social o cultural, en idénticas categorías.

El artículo 26, en lo que atañe especialmente a este informe, dispone que toda persona tiene derecho a la educación. Ésta debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, la cual será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Agrega el precepto que la educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

El artículo 27 expresa que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

El artículo 28 prescribe que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos.

El artículo 29, en su número 2, establece que, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará sujeta a las limitaciones consagradas en la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los

derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

d) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

En su preámbulo, se especifica que “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por la naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”.

Su Capítulo Primero consta de XXVIII artículos abocados a Derechos esenciales de la persona, tales como el derecho a la vida, a la libertad e integridad, a la igualdad ante la ley, a la libertad de culto, de opinión, de expresión, a la protección de la vida privada, a constituir una familia, a la protección de la mujer en estado de gravidez, a la inviolabilidad del domicilio, a la preservación de la salud, a participar en la vida cultural, al trabajo, al descanso, a la seguridad social, de recurrir a los tribunales, de tomar parte en el Gobierno de su país, directamente o por medio de representantes, de reunión, de asociación, de propiedad y de petición.

Su artículo XII consagra el derecho a la educación, la que deberá estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Su Capítulo Segundo consta de los artículos XXIX a XXXVIII, abocados a los Deberes, como por ejemplo el de convivir con los demás, de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, de obedecer la ley, de cooperar con el Estado, de pagar los impuestos establecidos por ley y de trabajar dentro de su capacidad y posibilidades.

e) La Convención Americana sobre Derechos Humanos denominada “Pacto de San José de Costa Rica”, suscrita el 22 de noviembre de 1969, promulgada por decreto supremo N° 873, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1991.

En el Preámbulo de este instrumento internacional, los Estados Americanos signatarios reafirman su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del ser humano y reiteran que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

La Convención está dividida en tres partes, a saber: Parte I, “Deberes de los Estados y Derechos Protegidos” (Capítulos I a V, artículos 1° a 32); Parte II, “Medios de Protección” (Capítulos VI a IX, artículos 33 a 73), y Parte III, “Disposiciones Generales y Transitorias” (Capítulos X y XI, artículos 74 a 82).

Dentro de los Deberes de los Estados Partes, se establece la obligación de respetar los derechos y el deber de adoptar las disposiciones de derecho interno para tal fin.

En los derechos civiles y políticos se consagran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad personal, la prohibición de esclavitud y servidumbre, el derecho a la libertad personal, diversas garantías judiciales, el principio de legalidad, la protección de la honra y dignidad de la persona, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de pensamiento y de expresión, la libertad de asociación, los derechos del niño, el derecho a la propiedad privada, derechos políticos y la igualdad ante la ley.

En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, se dispone que los Estados Partes adoptarán las providencias para lograr, progresivamente, la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura.

f) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y promulgado por decreto supremo N° 326, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de mayo de 1989.

Este Pacto cuenta con un preámbulo y cinco partes, con un total de 31 artículos.

En su artículo 2, de la Parte II, se establece el deber de los Estados Partes de adoptar medidas para lograr, progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos por el pacto.

En sus artículos 6 y siguientes de la Parte III, se establecen diversos derechos, tales como el derecho a trabajar, a formar sindicatos, a la protección y asistencia a la familia, a un nivel adecuado de vida, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a participar en la vida cultural.

El derecho a la educación se estatuye en el artículo 13, que precisa que la “educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

g) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y promulgado por decreto supremo N° 778, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 29 de abril de 1989.

Este Pacto cuenta con un preámbulo y seis partes, con un total de 53 artículos.

Entre otros derechos, consagra la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el mismo, el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y la aplicación de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, que nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, el derecho a la libertad y seguridad personal, la igualdad ante la justicia, la libertad de pensamiento, el derecho de reunión pacífico, de asociación, la protección de la familia y la igualdad ante la ley.

h) Los decretos supremos N^{os} 40 y 220, del Ministerio de Educación, de 1996 y 1998, respectivamente, sobre Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de la Enseñanza Básica y Media.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Vuestra Comisión, al comenzar la discusión de la idea de legislar en la materia, escuchó al señor Ministro de Educación, quien expresó que la iniciativa se encuentra en concordancia con los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del marco curricular existente.

Señaló que el Ejecutivo comparte la idea del proyecto y que la enseñanza de los derechos humanos se inserta en un contexto más general, relativo a la “formación ciudadana”.

Luego, el Jefe de la Unidad de Currículum y Evaluación indicó que la formación ciudadana es una materia que se encuentra contemplada en toda la secuencia escolar que realiza el educando, en distintas disciplinas, destinando en su conjunto un tiempo mayor que el que se establecía en la antigua asignatura de educación cívica, en III° medio.

En cuanto a las asignaturas que contienen aprendizajes directamente relacionados con formación ciudadana, mencionó, en el primer ciclo básico, “Comprensión del medio natural” y “Lenguaje y comunicación”; en el segundo ciclo básico, “Lenguaje y comunicación”, “Estudio y comprensión de la sociedad” y “Orientación”, y en educación media, “Lengua castellana y Comunicación”, “Historia y Ciencias Sociales” y “Filosofía”.

Específicamente, dijo, los derechos humanos son estudiados en 8° año básico en la asignatura de “Estudio y comprensión de la sociedad”, y en IV° año medio en “Filosofía”.

Precisó que si bien aún no es posible evaluar la efectividad del nuevo currículum (vigente desde 1999), sus contenidos han sido interrogados en el SIMCE y también se comprenderán en la nueva prueba de selección universitaria.

Por su parte, el Jefe de la División de Educación General comentó que el Ministerio del ramo ha implementado Programas de Fomento en Educación en Derechos Humanos, entre los años 1998 y 2002, incluyendo, entre otras actividades,

capacitación docente, materiales sobre educación en derechos humanos, pasantías y especialización en derechos del niño.

El próximo año, explicó, se realizarán seminarios nacionales y regionales de formación cívica y ciudadana, con participación de las secretarías regionales ministeriales y las universidades, para lo cual se editará material pedagógico y se involucrará a los centros de alumnos, con el objetivo de desarrollar la convivencia democrática.

Señaló, finalmente, que se ha considerado que los consejos de curso representan una excelente oportunidad para la formación cívica de los alumnos.

Los personeros del Ejecutivo entregaron un documento denominado “Educación en Derechos Humanos y Formación Ciudadana en la Reforma Educacional”, acompañado en el anexo de este informe.

Durante la discusión en general, el Honorable Senador señor Viera-Gallo explicó que este proyecto desea reforzar la vigencia de los derechos humanos en Chile. Si se mira la cultura nacional, señaló, es fácil percibir una grave carencia en esta materia, con un débil respeto de los derechos básicos, por razones muy diversas de orden económico, social y cultural.

Indicó que la iniciativa pretende reforzar su enseñanza mediante su inclusión expresa en la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Por otra parte, analizando los artículos 11 y 13 de dicha ley, los derechos humanos se encuentran contemplados de

forma implícita, por tanto esta parte de la iniciativa podría aprobarse ya que sólo precisa conceptos generales y no establece contenidos.

El Honorable Senador señor Ruiz-Esqide manifestó que una materia de tanta importancia como los derechos humanos no es comparable, por ejemplo, con el proyecto que intentaba incluir en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza las normas del tránsito, y que en su oportunidad fue rechazado por esta Comisión. En este contexto, continuó, esta iniciativa no altera en nada el currículum existente, sólo remarca la necesidad de la enseñanza de estos derechos tan fundamentales.

Considerando el alto grado de violencia en nuestra sociedad un proyecto como el presente constituye un aporte urgente a fin de dar una adecuada formación a los jóvenes del país.

El Honorable Senador señor Muñoz Barra expresó que los derechos humanos se encuentran incluidos en los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del actual currículum.

Manifestó sus dudas por el precedente que pudiera constituir este proyecto, ya que podría abrir la perspectiva de futuras enmiendas legales que pretendan incorporar nuevos contenidos por consideraciones justificadas pero que, en definitiva, atentarían contra la flexibilidad curricular existente.

No obstante lo anterior, y en atención a que esta iniciativa no estatuye nuevos contenidos y sólo precisa elementos que se encuentran comprendidos en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, manifestó su opinión favorable al proyecto.

El Honorable Senador señor Parra hizo presente algunas inquietudes acerca de la forma en que ha operado la flexibilidad curricular, dados los bajos resultados de la educación chilena en diversas mediciones internacionales.

Expresó que es necesario conocer cómo ha operado el sistema en la práctica y cómo se usa esta flexibilidad, a fin de estudiar la conveniencia de reformar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza para reforzar las atribuciones de la autoridad central y reducir el margen de la autonomía existente.

Explicó que si bien la iniciativa no tendrá un efecto concreto inmediato, ya que los objetivos fundamentales y contenidos mínimos contemplan actualmente los derechos humanos, es útil explicitar más la importancia de los derechos esenciales en la educación nacional, a fin de que la ley sea un elemento más de respaldo en la enseñanza de estas materias.

A continuación, el Honorable Senador señor Vega precisó que la educación en sí implica el conocimiento de los derechos humanos y que, lamentablemente, la globalización y la era de la sociedad de la información en cierta forma atentan contra los valores de la nacionalidad.

Añadió que la enseñanza de los derechos humanos debe estar incluida en los programas, sin perjuicio de que debieran considerarse en los currículum otras materias como la vida en sociedad, el medio ambiente o la defensa de los animales.

Por último, señaló que sería de interés conocer cómo se realizan las mediciones internacionales de educación que han sido aplicadas a Chile.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín expuso que en la reforma curricular se contempla la enseñanza de los derechos humanos, por tanto el objetivo de esta iniciativa ya está cumplido.

Con todo, expresó que la iniciativa busca consagrar un compromiso mayor a fin de dar una señal positiva en la materia, por lo que podría aprobarse aquella parte general del proyecto, como la reforma al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Educación, que marca una voluntad y un compromiso institucional a futuro en estos asuntos.

Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra, Parra, Ruiz-Esquide y Vega.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El proyecto de ley en informe consta de un artículo único que introduce diversas enmiendas a la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza. A continuación, se describen brevemente sus numerales, indicándose, en cada caso, los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

Dichos acuerdos se deben entender en el contexto del debate reseñado en el punto precedente, donde se perfilaron las siguientes tesis en la Comisión.

La de mayoría, estuvo por mantener sólo el numeral 1 del artículo único, en la medida que contribuiría a afianzar en la ley orgánica relativa a la educación una declaración de principios de carácter político acerca del significado que tiene para el Estado el deber que le asiste de promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, así como fomentar la paz.

En ese entendido, se inclinó por rechazar los restantes numerales, en el entendido de que se trata de objetivos o precisiones que ya estarían contemplados en los respectivos currículos académicos de los ciclos básico y medio.

La tesis de minoría, si bien fue partidaria de no afectar por ley las mallas curriculares, planteó la necesidad de distinguir entre las finalidades superiores de la educación, en sus diferentes niveles, como logros esperados en la formación de los educandos al cabo de cada ciclo de enseñanza, y los contenidos específicos que son propios de las asignaturas que comprenden cada uno de los años de estudio por los que atraviesa la

persona en su formación escolar. Agregó que dicha distinción, en todo caso, siempre deberá darse en función del valor que los derechos humanos tienen para la democracia y el deseo de una sociedad más justa.

Artículo único

Introduce en seis numerales distintas enmiendas a la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Numeral 1

Intercala, en el inciso final del artículo 2°, una oración para establecer, entre los deberes del Estado en relación con la educación, la promoción del estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y el fomento de la paz.

- Fue aprobado con enmiendas de técnica legislativa por la unanimidad de la Comisión, Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra, Parra, Ruiz-Esquide y Vega.

Numeral 2

Reemplaza, en el inciso primero del artículo 6°, la alusión a la seguridad nacional, como limitación a la libertad de enseñanza de que gozan los

establecimientos educacionales, por una restricción relativa al orden jurídico y a los derechos humanos consagrados por la legislación nacional e internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Carta Fundamental.

- Fue rechazado por mayoría, con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra y Vega, y el voto a favor de los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz-Esquide.

Numeral 3

Sustituye, en la letra d) del artículo 10, que consagra los objetivos generales de la educación básica, los términos “y prepararse” por la frase “respetuosos de la diversidad, tolerantes, solidarios y preparados”, para incorporar tales valores como fines de este tipo de educación.

- Fue rechazado por mayoría, con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra y Vega, y el voto a favor de los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz-Esquide.

Numeral 4

Introduce, en tres números, distintas modificaciones al artículo 11, relativo a los requisitos mínimos de egreso de la enseñanza básica.

Los Números 1º y 2º, incorporan enmiendas de redacción en las letras e) y f).

El Número 3º agrega, entre los requisitos mínimos de egreso, una letra g) referida al conocimiento de los contenidos básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Fue rechazado por mayoría, con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra, Parra y Vega, y el voto a favor del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide.

Numeral 5

Introduce, en tres números, diversas enmiendas al artículo 12, que señala los objetivos generales de la enseñanza media.

Los Números 1º y 2º, introducen enmiendas de redacción en las letras d) y e).

El Número 3º agrega, entre los objetivos generales de este nivel educacional, una letra f) referida a que los egresados deberán tener el conocimiento de los principales instrumentos suscritos por Chile en materia de derechos humanos, y poseer la

capacidad de practicar y promover una cultura de respeto mutuo y de aceptación de la diversidad.

- Fue rechazado por unanimidad, con los votos de los Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra, Parra, Ruiz-Eskuide y Vega.

Numeral 6

Incorpora, en tres números, diversas enmiendas al artículo 13, relativo a los requisitos mínimos de egreso de la enseñanza media.

El primero, incorpora una enmienda formal en la letra g).

El segundo, agrega en la letra h) la idea de que los alumnos de enseñanza media al egresar deberán alcanzar, también, la motivación y preparación necesarias para su plena integración a una sociedad solidaria, respetuosa de la diversidad y comprometida con la paz.

El tercero, agrega, entre los requisitos mínimos de egreso de este nivel educacional, una letra i) referida al conocimiento y comprensión que deberán tener los egresados acerca del desarrollo histórico y los valores contenidos en las principales convenciones internacionales suscritas por Chile en materia de derechos humanos.

- Fue rechazado por mayoría, con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Larraín, Muñoz Barra y Vega, y el voto a favor de los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz-Esquide.

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente consignados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone que aprobéis el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Suprimir su encabezamiento. (Unanimidad 5x0).

Numeral 1

- Contemplantlo como redacción del artículo único, con el texto siguiente:

“Intercálase, en el inciso final del artículo 2º de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, antes de la palabra “estimular”, la siguiente oración:

“promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar la paz”, seguida de una coma (,).” (Unanimidad 5x0).

Numeral 2

- Suprimirlo. (Mayoría 3x2).

Numeral 3

- Eliminarlo. (Mayoría 3x2).

Numeral 4

- Suprimirlo. (Mayoría 4x1).

Numeral 5

- Suprimirlo. (Unanimidad 5x0).

Numeral 6

- Eliminarlo. (Mayoría 3x2)

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Intercálase, en el inciso final del artículo 2° de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, antes de la palabra “estimular”, la siguiente oración: “promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar la paz”, seguida de una coma (,)”.

Acordado en sesiones celebradas los días 2, 9 y 16 de julio de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Hernán Larraín Fernández, Augusto Parra Muñoz, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 2003.

(FDO.): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y
CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL
CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

(1238-04)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del ex Diputado señor Andrés Aylwin, a la que adhirieron los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio, Felipe Letelier, Sergio Ojeda y Samuel Venegas, y los ex Diputados señores Sergio Elgueta, Sergio Morales, Andrés Palma, Joaquín Palma y Eric Villegas.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se previene que el artículo único del proyecto en informe es norma de rango de ley orgánica constitucional, en atención a que modifica la Ley N° 18.962,

Orgánica Constitucional de Enseñanza, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 19, N° 11, párrafo quinto, de la Constitución Política de República, en relación con el inciso segundo, del artículo 63, de ese Texto Fundamental.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

Establecer expresamente en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, el deber del Estado de promover el estudio y el conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y de fomentar la paz.

Vuestra Comisión, teniendo presente que la iniciativa consta de un artículo único, así como lo prescrito por el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó efectuar y proponer su discusión en general y en particular a la vez.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado en sesión del 11 de abril de 1995 y se dispuso su estudio por la Comisión de Educación y por la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, en su caso. El 28 de julio de 2003, el proyecto fue informado por la Comisión de Educación.

Cabe hacer presente que con fecha 11 de agosto de 1999, el Senado solicitó el archivo de la presente iniciativa. El 3 de septiembre de 2002, la Cámara de Origen aprobó el archivo de la Moción y, finalmente, el 15 de abril del 2003, esa Honorable Cámara solicitó el desarchivo del mismo, lo cual fue aprobado por esta Corporación.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Artículo 5º y N°s 10 y 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

3.- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 217 A (iii), del 10 de diciembre de 1948.

4.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

5.- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”, suscrita el 22 de noviembre de 1969, promulgada por decreto supremo N° 873, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1991.

6.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, y promulgado por decreto supremo N° 326, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 27 de mayo de 1989.

7.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966.

8.- Decretos Supremos N°s 40 y 220, del Ministerio de Educación, de 1996 y 1998, respectivamente, sobre Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de la Enseñanza Básica y Media.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Moción que tiene por objetivo aprobar, como Ley de la República, una norma que modifique la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a fin de establecer como importante prioridad educativa la creación de una cultura basada en los derechos humanos, tiene su fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que,

a juicio de los autores de la iniciativa, constituye una Carta Fundamental de Defensa de la Vida para todos aquellos que la suscribieron, como es el caso de Chile.

En ese sentido, precisan sus autores, la manifestación de voluntad de las naciones expresada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que pretende establecer las bases comunes para las legislaciones y sistemas de convivencia de los países que concurren con su aprobación, no ha sido aplicada en su totalidad, sino que por el contrario, un número considerable de sus normas son ignoradas y violentadas por distintas causas.

Particularmente, hacen presente la difícil situación que ha enfrentado nuestro país, en materia de derechos humanos.

En mérito de lo anterior, la Moción pretende reforzar el contenido valórico y de defensa de la vida que se encuentra en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, especialmente en los jóvenes de nuestro país que se encuentran en etapa de formación, estableciendo, como deber del Estado, promover el estudio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

De esta manera, agrega finalmente la Moción, se contribuye a crear una cultura basada en el respeto de los derechos humanos.

2.- El informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Dicho informe da cuenta de las opiniones vertidas durante su estudio por el señor Ministro de Educación, el Jefe de la Unidad de Currículum y Evaluación y el Jefe de la División de Educación General, quienes comparten la idea matriz del proyecto, estimando que el mismo se encuentra acorde con los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del marco curricular existente.

Cabe señalar que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados consta de un artículo único, desglosado en 6 literales, que introduce diversas modificaciones a la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Al respecto, la Comisión referida, sólo aprobó la enmienda signada con el número 1.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Vuestra Comisión se abocó al estudio del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

En consecuencia, el proyecto de ley en informe consta de un artículo único que modifica la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza intercalando, en el inciso final del artículo 2º, una oración para establecer, entre los deberes del Estado en relación con la educación, la promoción del estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y el fomento de la paz.

Durante el análisis de la iniciativa, los miembros de la Comisión acordaron realzar la importancia superior que tiene la promoción sistemática de la enseñanza de los valores que informan especialmente las Bases de la Institucionalidad de nuestra República, contenidas en el Capítulo Primero de la Carta Fundamental, para afianzar por esta vía el reconocimiento de su legitimidad como factor permanente de la convivencia nacional.

Asimismo, vuestra Comisión tuvo presente los argumentos esgrimidos por la Comisión informante para aprobar sólo el numeral 1 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que se tradujo posteriormente en la proposición del artículo único. En efecto, se sostuvo que contribuiría a afianzar, en la ley orgánica relativa a la educación, una declaración de principios de carácter político acerca del significado que tiene para el Estado el deber que le asiste de promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, así como de fomentar la paz.

Hubo coincidencia en el juicio de que el articulado inicial del proyecto ha sido superado por el desenvolvimiento de la práctica educacional, al haber ésta incorporado en los objetivos curriculares generales el cultivo de una actitud respetuosa de la diversidad, la tolerancia y la solidaridad y en los requisitos mínimos de egreso de los distintos niveles de enseñanza el enfoque transversal propiciatorio de una formación ética integral de la persona.

En particular, el Honorable Senador señor Coloma hizo presente que en el debate surgido en dicha Comisión, se analizó si era necesario incluir en la ley vigente una mención expresa al tema de los derechos humanos y, si así fuera, cómo plantearlo con un sentido

eminentemente práctico, que lo haga realmente exigible. En tal virtud, acordaron, por unanimidad y en conjunto con el señor Ministro de Educación, concentrar el proyecto en los términos propuestos por el artículo único ya citado, entendiendo que la actual malla curricular contempla los derechos humanos de forma implícita y que el proyecto enfatiza los conceptos generales sin establecer contenidos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés destacó la importancia de los derechos humanos en nuestra sociedad y manifestó su parecer en cuanto a que la enseñanza de ellos no debiera ser sólo en abstracto, circunscrito a una teoría general de esa clase de derechos, sino que también dirigida a entregar el contenido específico de los tratados y convenios internacionales vigentes en nuestro país, de manera de hacerlos más cercanos a la realidad nacional, facilitando su comprensión y estudio.

Vuestra Comisión, compartiendo los argumentos vertidos durante el análisis del proyecto en informe, estimó necesario legislar sobre la materia con el objetivo de reforzar el conocimiento de los derechos humanos como expresión de los derechos esenciales que garantiza el ordenamiento jurídico chileno.

-Puesto en votación en general y en particular el proyecto fue aprobado por unanimidad por los Honorables Senadores señores Zurita, Coloma, Naranjo, Valdés y Silva.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de proponeros

que aprobéis en general y en particular el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en los mismos términos.

En consecuencia, el proyecto de ley es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Intercálase, en el inciso final del artículo 2º, de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, antes de la palabra “estimular”, la siguiente oración: “promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar la paz”, seguida de una coma (,)”.

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2003, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Enrique Zurita Camps (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, Jaime Naranjo Ortiz, Gabriel Valdés Subercaseaux y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 9 de diciembre de 2003.

(FDO.): **XIMENA BELMAR STEGMANN**

Secretario

